EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 6 de junio de 1963

## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

### FADEMAC - FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, por Resolución número 000655 del Ministro de Educación y Justicia del 9 de abril de 1963, se aprobó la reforma introducida al estatuto de FADEMAC - FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la asamblea general extraordinaria del 31 de octubre de 1962, siendo el texto del artículo cuarto modificado, el siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de su emisión, y forma y modo de pago. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones sobre emisión de acciones, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer un derecho de preferencia para la suscripción, a prorrata de su respectiva tenencia en acciones suscriptas, dentro de los noventa días de la última publicación, cuyo término será perentorio. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador, llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de las mismas aplicarse por medio de un sello y los demás recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título, así como reagruparse o fraccionarse los títulos emitidos a pedido de accionistas y a su costo".

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 57.790-v.6|6|63

### G R A F I T E C
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 16 de abril de 1963, pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, la sociedad "GRAFITEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea general extraordinaria del 30 de abril de 1962, procedió a reformar los artículos tercero y cuarto del estatuto, consistiendo en fijar como capital autorizado el de pesos moneda nacional dos millones quinientos mil y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doce millones, la que ha sido aprobada por Resolución Ministerial Nacional Nº 000099, de fecha 14 de enero de 1963, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos, dividido en veinticinco series, cada una de mil acciones. — Las series 1ª a 9ª de acciones ordinarias se encuentran emitidas y suscriptas. — El Directorio podrá emitir las demás series en la forma y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Todos los tenedores de acciones tendrán preferencia, dentro de su clase, para suscribir en proporción al número que posean las que se emitan, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días depués de la última publicación. — Las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado de la sociedad puede ser aumentado hasta doce milones de pesos moneda nacional en nuevas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Una o más de dichas nuevas series podrán ser emitidas por decisión de la asamblea, en acciones preferidas, las que podrán gozar de un dividendo de hasta el 10 % anual, acumulativo o no, con un voto por acción o cada cinco acciones un voto, según se establezca al emitirlas. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Cada nueva resolución de emisión y aumento del capital autorizado deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Corresponde: Grafitec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

Buenos Aires, mayo 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.6|6-Nº 57.796-6|6|63

### OLIMPIA
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 257. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor don Jaime Itlman, casado con doña Ana Martha Reidel, ingeniero, nacido en la República de Chile el día veinticinco de julio de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Estanislao Segundo Iñiguez, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido el once de julio de mil ochocientos noventa y dos casado con doña Esperanza Isabel Araujo, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ocho mil setecientos cincuenta y tres. — Moisés Tarnopolsky de profesión comerciante (jubilado), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el veinte de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, casado con doña Elvira Chait, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho. — Hugo Abraham Tarnopolsky, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, casado con doña Blanca Edith Edelberg, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis. — Ana Martha Reidel de Itlman, de profesión abogada, de nacionalidad argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta, casada con Jaime Itlman, con Cédula de Identidad de esta Ciudad número dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos. — Luis Ramón Gambino, de profesión doctor en bioquímica, nacido el treinta de julio de mil ochocientos noventa y cinco, argentino, casado con doña Rosa Vidal, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Piedras quinientos setenta y cinco, Capital. — Héctor Eduardo Gonda, de profesión contador, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veintidós, casado con doña Elva Susana García, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro. — Elva Susana García, argentina, de profesión quehaceres domésticos, casada con Héctor Eduardo Gonda, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento setenta y tres mil noventa y siete. — Juan Carlos Delconte, de profesión contador público, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado con doña Lidia Graziano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis. — Hugo Farusi, de profesión empleado, argentino, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos treinta y cinco soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y dos; acreditando su personería con el respectivo poder especial otorgado ante mí con fecha veintiuno de marzo próximo pasado, el que en original tengo a la vista, doy fe, y siendo el compareciente mayor de edad a quien doy fe, conozco, dice: Que en el carácter invocado viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Olimpia", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria, y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que juntamente con el Acta de Constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número dieciséis mil seiscientos ochenta y seis y que literalmente con las reformas ordenadas e introducidas transcribo a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en el local calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos ochenta y siete, Capital Federal, las personas que firman esta Acta y abierto que fue el acto, presidido por el señor Juan Carlos Delconte, después de un cambio de ideas, resolvieron dar por constituida una sociedad anónima, que previos los trámites legales y administrativos pertinentes, girará bajo la denominación de "Olimpia", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que tendrá su asiento en esta Capital Federal. — Estatutos: Acto continuo, se procedió a la lectura del proyecto de estatuto que habrá de regir la acción de esta sociedad y los mismos que ya eran del conocimiento de los presentes, quedaron aprobados por unanimidad de votos en la forma que lo establece el anexo respectivo. — Directorio: Después de un cambio de ideas, se acordó designar un Directorio, integrado por tres miembros los que durarán en el ejercicio de sus funciones un año hasta que se reúna la asamblea de accionistas que deba tratar su reemplazo. — Este Directorio, queda integrado así: Presidente: señor Jaime Itlman; Vocal: señor Héctor Eduardo Gonda; Vocal: señor Moisés Tarnopolsky. — Sindicatura: La sindicatura de la sociedad quedó cubierta así: Síndico Titular: señor Juan Carlos Delconte; Síndico Suplente: señor Hugo Abraham Tarnopolsky. — Suscripción de Capital: se dieron por suscriptas las dos primeras series del capital social en acciones clase "A" con derecho a cinco votos, por valor de dos millones de pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos en dinero efectivo. — La suscripción se anota así: Jaime Itlman, doscientos mil; Estanislao Segundo Iñiguez, doscientos mil; Moisés Tarnopolsky, doscientos mil; Hugo Abraham Tarnopolsky, doscientos mil; Ana Martha Reidel de Itlman, doscientos mil; Luis Ramón Gambino, doscientos mil; Héctor Eduardo Gonda, doscientos mil. Elva Susana García, doscientos mil; Juan Carlos Delconte, doscientos mil; Hugo Farusi doscientos mil; Total: dos millones de pesos. — Dejándose constancia que los aportes de las señoras accionistas corresponden a bienes propios. — Facultades Delegadas: Acto seguido se resolvió conferir Poder Especial a favor de los accionistas Jaime Itlman, Héctor Eduardo Gonda y Juan Carlos Delconte, para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos aceptados por los accionistas como así también le sea acordada a esa sociedad la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar e introducir en los estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Una vez obtenida la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima que por este acto se constituye; e) y, en general, llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resuelve labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores dando por terminada la sesión. (Firmados): J. Itlman, E. Iñiguez, J. C. Delconte, M. Tarnopolsky, H. Tarnopolsky, H. E. Gonda, Ana M. R. de Itlman, Hugo Farusi, Luis R. Gambino, Elva S. G. de Gonda. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos noventa y cinco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jaime Itlman. — Estanislao Segundo Iñiguez. — Moisés Tarnopolsky. — Hugo Abraham Tarnopolsky. — Ana María Reidel de Itlman. — Gambino Luis Ramón. — Gonda Héctor Eduardo. — García Elva Susana. — Delconte Juan Carlos. — Farusi Hugo, han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, (firmado): Tomás Mira. Hay un sello que dice: Tomás A. E. Mira, escribano". — "Estatutos. — Título I. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "OLIMPIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, madereros, metalúrgicos, plásticos, químicos, del vestido, de la decoración, y todos los anexos y derivados; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, automotores y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo tercero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo situar establecimientos, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, cuando el directorio así lo resuelva. — Artículo cuarto: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar des-

19630606

de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado está fijado en la suma de diez millones de pesos m.n. representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en diez series de diez mil acciones c/u., equivalente a un millón de pesos cada serie. Las primeras cinco series, acciones clase "A" de cinco votos y las restantes cinco series, acciones clase "B" de un voto. Para la elección del síndico todas las acciones tendrán un voto. — Dicho capital podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades, por resolución de la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La asamblea fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Los aumentos deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial por tres días, previo pago de los derechos fiscales que corresponda, con la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia acompañando los recaudos respectivos. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el total que resulte emisible una vez cumplidos los requisitos predeterminados. — Artículo sexto: Las acciones en que se divide el capital podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco (cinco) votos por acción, salvo la excepción establecida en el artículo dieciocho; b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas sin derecho a voto. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características que les fije la asamblea general dentro de las limitaciones que siguen. Gozarán de un dividendo fijo, no mayor del doce por ciento con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución del capital en caso de liquidación social, pudiendo, sin embargo, acordarse además del dividendo fijo una participación adicional en el remanente de utilidades disponibles para el pago de dividendos de las acciones ordinarias que no podrá ser en caso alguno superior al que gocen las acciones ordinarias. El dividendo básico podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios posteriores. La asamblea general podrá disponer que se utilicen las reservas facultativas para pagar o completar estos dividendos básicos cuando las utilidades no fueran suficientes. Las acciones preferidas no dan derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo el caso de no abonárseles el dividendo básico establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción desde la primera asamblea posterior a aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo básico y mientras dure esa situación. Los rescates de acciones preferidas se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados en el Código de Comercio. Las condiciones que se determinan para cada emisión, irán impresas al dorso de los respectivos títulos o certificados representativos de acción. — Artículo octavo: Toda emisión de acciones ordinarias, dentro del capital autorizado, podrá ser resuelta por el directorio. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series que se emitan, en proporción a sus tenencias, cualquiera sea la clase de acciones ordinarias que se detenten. Si la nueva emisión consistiera en acciones ordinarias de las dos clases, cada accionista suscribirá acciones de la misma clase que posee, hasta cubrir el total que le corresponda en el prorrateo, en ejercicios de su derecho de preferencia. Si las acciones emitidas fueran insuficients a tales fines, ellas se complementarán con las de otra clase, hasta la concurrencia que fuere necesario. Los accionistas que hagan uso del derecho de preferencia deberán ejercerlo dentro del término de los quince días desde la última publicación, que durante tres días se hará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Noveno: Las acciones y series de capital autorizado tendrán numeración corrida a partir del número uno en adelante y en cada serie habrá exclusivamente acciones de una sola clase. Las series se subdividirán en títulos representativos de una o varias acciones. Dichos títulos serán al portador cuando las acciones se encuentren totalmente integradas; hasta entonces se extenderán certificados nominativos transferibles por endoso. Los títulos serán firmados por el Presidente y un dicetor o por el Presidente solo si el directorio fuera unipersonal y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las sumas adeudadas por los accionistas en concepto de cuotas de integración de las acciones suscriptas que no hubieran sido abonadas en los plazos establecidos por el directorio dentro del capital autorizado y por delegación de la asamblea en los aumentos de capital, devengarán un interés del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, computando desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el accionista quedará constituido en mora por el simple retardo y sin necesidad de interpelación de naturale alguna. Pasado sesenta días, el directorio podrá a su opción, exigir judicialmente su pago o disponer la venta de las acciones por cuenta del accionista moroso en remate público en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o fuera de ella. Si el precio de venta no cubriera la deuda, sus intereses y gastos, el saldo que resulte será por cuenta y cargo del accionista deudor. — Artículo Once: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, es un acto jurídico que importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus atribuciones, adopten las asambleas y el directorio. — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a siete miembros, elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de los mismos . Lo directores pueden ser reelectos y permanecerán en sus cargos un año y|o hasta que se reúna la Asamblea que deba considerar el reemplazo o nueva elección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince. — Artículo Décimo Tercero: En la primera reunión que celebre el directorio luego de realizada la asamblea que lo eligió, designará de su seno un presidente. En los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento ó cualquier otro impedimento de algún director, lo reemplazará un director interino designado de entre los accionistas por resolución de los directores restantes con la conformidad del Síndico, hasta que se reúna la próxima asamblea, o cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — Artículo Décimo Cuarto: Las reuniones del directorio se realizarán por convocatoria del presidente o a solicitud de cualesquiera de sus miembros o del Síndico. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. El Presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia justificada o impedimento por el Director que designen los presentes. De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta, en un libro de actas, que llevará la firma de todos los directores presentes. — Artículo Décimo Quinto: Cada director depositará cien acciones integradas o en equivalente en acciones no integradas de la sociedad, por todo el tiempo que dure su mandato y como garantía de la gestión encomendada. Cuando un director enajene sus acciones de garantía, cesará automáticamente en sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del director nombrado al efecto, sin perjuicio de las disposiciones del artículo diecisiete de los estatutos, b) Resolver por sí solo la celebración de todos los contratos que se refieren a la compra, venta, permuta, trueque, cesión, locación, arrendamiento, aparcería, comodato, anticresis, prenda, prenda con registro y agraria, hipoteca, transporte, fletamento, acarreo, exportación, importación, fabricación, industrialización, transformación y cualesquiera otros relativos a la adquisición, enajenación, gravamen, disposiciones y administración de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias, productos y frutos del país; c) Adquirir y enajenar, total o parcialmente, fondos de comercio, activos y pasivos de empresas; d) Aceptar y acordar participaciones, combinaciones, fusiones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas o personas particulares, mixtas y del Estado; e) Formar, constituir, disolver y liquidar toda clase de sociedades subsidiarias o no; f) Dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas, de o a particulares, sociedades, corporaciones instituciones o bancos nacionales o extranjeros; g) Realizar toda clase de oparaciones bancarias y de crédito en los Bancos establecidos o a establecerse, oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; h) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y elaboración; i) Practicar la emisión de acciones de capital autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo; j) Emitir debentures, dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante; k) Designar de su seno los miembros que habrán de desempeñar cargos o gestiones permanentes o transitorias de orden administrativo o técnico, establecer sus funciones, atribuciones y facultades y fijarles sus remuneraciones, sueldos y emolumentos, con cargo a gastos generales de la sociedad y ad referéndum de la asamblea; l) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover el personal empleado y obrero, y fijarle sus facultades y remuneraciones; m) Organizar y reformar el funcionamiento de la sociedad, dictando al efecto los reglamentos y creando los organismos que considere conveniente; n) Hacer los pagos y cobros ordinarios y extraordinarios de la administración; o) Convocar a los accionistas a las asambleas generales, presentando los recaudos del artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero del Código de Comercio. — p) Conferir los poderes generales y especiales que considere necesarios y revocarlos. — q) Resolver cuando no esté previsto en estos estatutos y no requiera la intervención de la asamblea general. — r) realizar y convenir todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad. — La especificación de facultades precedentes es simplemente enunciativa y no limitativa y en tal virtud se les acuerdan igualmente al directorio todos los poderes especiales determinados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio cuyas disposiciones se dan por reproducidas en este lugar. — Artículo Décimo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de uno o más miembros del directorio, en la forma que se establezca por resolución del directorio, sin perjuicio de la facultad del directorio para nombrar apoderado general o especial de entre sus miembros o |no miembros. — Título III. — Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados anualmente por la asamblea general, con los deberes y atribuciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y por estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Título IV. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del directorio, en el local, día y hora que el mismo determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo considere necesario el directorio, el síndico, o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital, indicando el objeto de la convocatoria debiendo el directorio o el síndico, en su caso, convocar a la asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días iniciándose la publicación diez días antes de la asamblea, ya sea ordinaria o extrarodinaria. — Sólo podrán tratarse en las asambleas los asuntos que estén comprendidos en el orden del día. — Artículo Vigésimo: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Códigò de Comercio. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y sus resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes a la cantidad de capital representado aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; estas convocatorias se harán mediante publicaciones que se efectuarán, durante tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial. — Todas las asambleas serán presididas por el Presidente, con derecho a voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En defecto del Presidente la asamblea será presidida por el Director o accionista que designe la misma. — Sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmada por el que la haya presidido y por dos accionistas que a tal efecto designe la asamblea. — Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización y podrá hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Presidente o Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Los votos que corresponden a los accionistas posedores de títulos nominativos de acciones no integradas se computarán a razón de cinco votos por cada cien pesos de cuotas pagadas correspondientes a acciones ordinarias clase "A" y a razón de un voto por cada cien pesos de cuotas pagadas correspondientes a acciones ordinarias clase "B", con las limitaciones y excepciones determinadas en el artículo veinte. — Los propietarios de certificados provisorios que no hayan abonado la totalidad de la cuotas podrán reunirse en una representación común hasta completar una acción integrada para intervenir en las votaciones. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social terminará el día treinta de junio de cada año; sin embargo la asamblea podrá modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso deberá inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas de la materia. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que se fije para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y el dividendo anual de las acciones preferidas, si se hubieren emitido y de acuerdo a las características de su respectiva emisión; d) El resto tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos que no hubieren sido cobrados dentro de los tres años de la fecha en que se inició el pago, quedarán a beneficio de la sociedad y se destinarán a reserva legal o reserva facultativa. — Artículo Vigésimo Cuarto: El monto total conjunto de las asignaciones fijadas a los directores en el artículo dieciséis y en el artículo veinte y tres, inciso b) por sus funciones técnicas o administrativas de carácter permanente o transitorio, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten en el ejercicio. — Cuando en un año en razón del reducido monto de las utilidades obtenidas, se crea necesario sobrepasar dicho porcentaje, las remuneraciones que se fijen, deberán ser expresamente aprobadas por la asamblea general ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del "Orden del día" de su convocatoria. — Título V. — Liquidación. —artículo Vigésimo Quinto: Al pronunciarse la disolución de la sociedad la asamblea general resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación, designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. Salvo revocatoria expresa sancionada por la asamblea general, el mandato acordado a los liquidadores durará hasta la conclusión de la liquidación de la sociedad. — Artículo vigésimo sexto: Una vez pagado el pasivo y los gastos de liquidación, la comisión liquidadora aplicará el remanente en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Los dividendos atrasados acumulativos dé las acciones preferidas, hasta la fecha dé la liquidación; d) El resto de las acciones ordinarias en proporción a la tenencia y capital integrado de cada accionista. — (Firmado): J. Itlman — E. Iñíguez — J. C. Delconte — M. Tarnopolsky — H. Tarnopolsky — H. E. Gonda — Ana M. R. de Itlman — Hugo Farusi — Luis R. Gambino — Elva S. G. de Gonda. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número trescientos noventa y cinco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Itlman — Estanislao Segundo Iñíguez — Moisés Tarnopolsky

— Hugo Abraham Tarnopolsky — Ana Martha Reidel de Itlman — Gambino Luis Ramón — Gonda Héctor Eduardo — García Elva Susana — Delconte Juan Carlos — Farisi Hugo, que han sido puestas en mi presencia. Bs. As., marzo veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. (Firmado): Tomás Mira. Hay un sello que dice: Tomás A. E. Mira — Escribano". "Buenos Aires, ocho may. mil novecientos sesenta y tres. Visto el expediente N-dieciséis mil seiscientos ochenta y seis|uno|sesenta y tres, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Olimpia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley número trece mil cincuenta y uno de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Olimpia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Capital el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a doce (doce), con la modificación indicada de oficio a fojas dieciséis (dieciséis). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto J. Rodríguez Galán. Resolución P. J. número cero cero cero ochocientos sesenta y uno". Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. En consecuencia, el compareciente, en el carácter invocado da por definitivamente constituida la sociedad "Olimpia", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, conforme con el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación citado. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. Itlman. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Mira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número doscientos cincuenta y siete del Registro número trescientos noventa y cinco a mi cargo. Para la sociedad "Olimpia", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del Serie A un millón setecientos ochenta y un mil ochocientos veintitrés, al Serie A número un millón setecientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano Tomás A. E. Mira.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.480.— e.6|6-Nº 57.811-v.6|6|63

## BLAQUIER CASARES

### Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 2 de noviembre de 1962, otorgada ante el Escribano de esta Capital señor Ignacio L. Paz, la Sociedad Blaquier Casares, Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial" modificó los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º y 15º de sus Estatutos Sociales los que quedan redactados en la siguiente forma: Título 1º: Nombre, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "BLAQUIER CASARES, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, fundación de colonias agrícolas; formación de contratos de compra-venta de haciendas y demás productos agrícolas-ganaderos y|o industrialización de todos los productos provenientes de esas actividades agropecuarias; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, exportación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes reglamentos de propiedades horizontal; e) Comerciales: mediante la importación, exportación, distribución y compra-venta de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Título II. Capital, acciones, y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Diez Millones moneda legal (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias al portador de pesos Cien moneda legal (m$n 100) cada acción y dividido en series. — Se encuentran emitidas las veinte primeras series por un valor de pesos Dos Millones moneda legal (2.000.000 m$n) y que han sido totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio el que fijará el monto de cada serie y las condiciones y forma de pago de las mismas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos Cincuenta Millones moneda nacional (m$n 50.000.000) en acciones ordinarias al portador por resolución de una Asamblea de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. — Estas resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicarán en la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos Diez Millones moneda legal (m$n 10.000.000) más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo Quinto: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o de derechos, en las futuras suscripciones de acciones, tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accinoistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio deberán ser llenadas por éste de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Séptimo: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director mediante carta-poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido de los Directores o del Síndico. — Artículo Octavo. — Antes de entrar al ejercicio de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad cien (100) acciones en garantía del desempeño del mandato. — Dichas acciones no le serán devueltas mientras se encuentren pendientes de aprobación las cuentas correspondientes a toda su actuación. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vice-Presidente en su caso, y en ausencia de ambos por intermedio del otro u otros miembros del Directorio. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, estados provinciales y municipales o por reparticiones autónomas del Estado Nacional y de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros: tomar dinero prestado dentro o fuera del país; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. — Cuando la dsignación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales y podrá rehacer la designación en los miembros del Directorio, para cargos o tareas técnicas que tengan relación directa con la administración de la sociedad, debiendo en este caso también ser resuelta por la asamblea de accionistas, la remuneración que por tales conceptos se le hubiere fijado con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, o representantes o terceros y revocarlos. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y demás condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; efectuar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 364 del Código de Comercio debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten, y en general, resolver todos aquellos casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado con los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas. — La enumeración que antecede es simplemente enumerativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título V. — Asambleas. — Artículo once. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La Convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos y con las anticipaciones que fijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Doce. — Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán aun en los casos de Asamblea del artículo 354 del Código de Comercio. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco, en la Caja Social, con tres (3) días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea accionista o no, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a un (1) voto con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, utilidades, fondos de reserva. — Artículo Trece. — El ejercicio social terminará el 30 de Abril de cada año; los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Dicha fecha de cierre podrá ser modificada por resolución de una Asamblea de Accionistas, debiendo dicha resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — c) El resto tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título VII. — Liquidación. — Artículo Catorce: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. — b) El resto se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Artículo Quince: Disposiciones Generales: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Se hace constar: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que resolvió la modificación de los artículos del respectivo Estatuto, antes transcriptos, fue celebrada con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y dos, y que dichas modificaciones fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil trescientos sesenta y ocho de fecha siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos en el Expediente número cuatro mil novecientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Raspado: Octavo, al clase, remisiones, sucursales, civil, publicados, resulten, señalada, fije, trescientos. — Enmendado: Inspección. — Entrelíneas: con. — Testado: y.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.800.— e.6|6-Nº 57.910 v.6|6|63

## PADLOCK

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 981. — Primer Testimonio. — Número quinientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Moisés Padlock, casado; don Ramón Padlock, casado; don Mario Nicolás Kofman, casado; don Rafael Rejtman, casado; don Juan José Olle, casado; don Julio Padlock, casado; don Ismael Rubens, Alfredo Arcella, casado; don Tomás Padlog, casado; don Marcos Effron, casado, y don Moisés Ga-

...nis, casado, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, se formalizó la constitución provisoria de la Sociedad "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como Anónima, por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha ocho de enero próximo pasado, todo lo que consta y resulta del expediente número quince mil seiscientos cuarenta y siete, año mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. — Agregan los comparecientes: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicitan del autorizante transcriba la referida Resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento, compaginación y aclaración, es del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de 1962, se reúnen en el local de la Avenida Rivadavia Nº 3302, Capital Federal, los que suscriben el presente Acta, a saber: Moisés Padlock, argentino, casado, domiciliado en la calle República de Indonesia Nº 34, Ramón Padlock, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 3314; Mario Nicolás Kofman, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1494; Rafael Rejtman, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1494; Juan José Olle, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº 1575; Julio Padlog, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón Nº 1011; Ismael Rubens Alfredo Arcella, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 3772; Tomás Padlog, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero Nº 1506; Marcos Effron, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2535 y Moisés Gabis argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2535, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar. Designado el Sr. Moisés Padlock para precidir la reunión manifiesta éste que como era de conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una Sociedad Anónima a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar por constituida la entidad denominada "Padlock, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de este Acta. Tercero: El objeto de la Sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la Razón Social "Padlock Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3302 de esta Capital Federal, en la explotación del establecimiento de artefactos y materiales sanitarios, maderas, materiales de construcción y artículos de electricidad y afines, de cuyo activo y pasivo se hará cargo según Balance General practicado al 30 de junio de 1961, el que certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los presentes, se agrega como parte integrante de este Acta. — Cuarto: Hasta tanto queda definitivamente constituida "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todas las operaciones de "Padlock Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada y las nuevas que pudieran encuadrar en el Estatuto aprobado, continuarán realizándose por esta Sociedad actuando en nombre propio y responsabilizándose del patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de julio de 1961. — Quinto: Se resuelve emitir seis series de acciones ordinarias clase "A" al portador, de diez mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción, por un total de seis millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Moisés Padlock; veintiocho mil novecientas acciones equivalentes a dos millones ochocientos noventa mil pesos moneda nacional; Ramón Padlock: veintiocho mil novecientas acciones equivalentes a dos millones ochocientos noventa mil pesos moneda nacional; Juan José Ollé: un mil quinientas acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Mario Nicolás Kofman, Rafael Rejtman, Tomás Padlog, Julio Padlog, Ismael Rubens Alfredo Arcella, Marcos Effrón y Moisés Gabis: cien acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados. — Sexto: Las acciones suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: Moisés Padlock y Ramón Padlock, con los saldos a su favor de sus respectivas cuentas capitales particulares, Fondo de Reserva Legal y Fondo de Revalúo Ley 15.272 por pesos dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos once pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional y pesos dos millones quinientos sesenta mil trescientos sesenta y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional respectivamente que tienen en la razón social "Padlock Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos integrantes y cuyo activo y pasivo aportan a la nueva Sociedad, según balance general al [illegible] 1961, agregado a esta acta. El saldo hasta completar las acciones suscriptas por el señor Moisés Padlock por pesos cuatrocientos cincuenta mil ochenta y ocho con once centavos moneda nacional, así como el del señor Ramón Padlock por pesos trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y ocho con tres centavos moneda nacional, quedan pendientes de integración. Juan José Olle integra en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo o sea quince mil pesos moneda nacional y Mario Nicolás Kofman, Rafael Rejtman, Tomás Padlog, Julio Padlog, Ismael Rubens Alfredo Arcella, Marcos Effrón y Moisés Gabis integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo por un total de pesos siete mil moneda nacional, debiendo integrar el saldo pendiente del noventa por ciento en la fecha y forma que determine el Directorio. — El importe fijado por el artículo 318 inciso tercero del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Se resuelve constituir el primer Directorio que estará integrado por tres miembros, designándose como presidente al señor Moisés Padlock, vicepresidente al señor Ramón Padlock y director titular al señor Juan José Ollé; síndico titular, al señor Moisés Gabis y síndico suplente, al señor Tomás Padlog. — Octavo: Se faculta a los señores Moisé Padlock, Ramón Padlock y Moisés Gabis para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado los comparecientes dejan así constituída la Sociedad Anónima "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en el lugar y fecha ut supra, de todo lo cual se labró el presente acta, que, previa lectura y ratificación firmaron los asistentes. — M. Padlock. — R. Padlock. — M. Kofman. — R. Rejtman. — J. J. Ollé. — J. Padlog. — I. Arcella — T. Padlog. — M. Effrón. — M. Gabis. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Moisés Padlock, Ramón Padlock, Mario Nicolás Kofman, Rafael Rejtman, Juan José Ollé, Julio Padlog, Ismael Rubens Alfredo Arcella, Tomás Padloc, Marcos Effrón y Moisés Gabis, quienes son personas de mi conocimiento En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro noventa y uno de la Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello". — "Estatuto de "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Primero: Con el nombre de "PADLOCK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se declara constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del dos de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Este término será prorrogable. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de mercaderías y materias primas en general, especialmente en lo que concierne al ramo de artefactos y matriales sanitarios, maderas, materiales de construcción, artículos de electricidad y afines; b) Operaciones industriales mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de productos relacionados con el ramo de artefactos y materiales sanitarios, de la madera, de la construcción, de la electricidad, textil, química, alimenticia, mecánica, plástica y metalúrgica; c) Operaciones financieras, mediante aporte de capitales, transacciones de títulos, acciones y otros valores, estableciéndose en forma expresa que la Sociedad no se propone realizar las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles, incluso en propiedad horizontal; e) Continuar con las operaciones adquiriendo el activo y pasivo de la razón social "Padlock Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1947 bajo el número 867 al folio 317 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sucesivas modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1951 bajo el número 523 al folio 274 del Libro 19 y 24 de febrero de 1958 bajo el número 384 al folio 303 del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3302 Capital Federal, de cuyos negocios de artefactos y materiales sanitarios, maderas, materiales de construcción y artículos de electricidad y afines se hará cargo, por el precio que surja del Balance al 30 de junio de 1961, como aporte al capital social, abonándolo con acciones ordinarias de clase "A", liberadas y al portador, debiendo la documentación respectiva ser sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley. — Tercero: El capital autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en diez series de diez mil acciones cada una. — Las seis primeras series de acciones ordinarias clase "A" son al portador y las restantes cuatro series, serán de acciones ordinarias clase "A" o preferidas, al portador o nominativas, conforme lo determine el directorio al resolver su emisión. — El Directorio resolverá también respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase "B" o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto época y condiciones de pago podrá delegar en el Directorio, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea aumentando el capital autorizado, deberán elevarse a escrituras públicas, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial por el término reglamentario. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres a seis miembros designados por la Asamblea General que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General, con cargo a utilidades liquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad, mientras dure el mandato. — Quinto; El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, ad-referendum de la Asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a Ganancias y Pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso que existiera empate, el Presidente tendrá doble voto. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Septimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinenetes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o establecimiento, Repartición o ente nacional, Provincial, Municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamento; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales, y f) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Octavo. — El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Presidente o el Vicepresidente tendrán indistintamente la representación de la Sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social, incluso para actos que requieran poder especial. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de las series once en adelante o cinco acciones preferidas con dividendo impago, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, dan derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y

reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego de lo cual se abonará el dividendo a las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por el Directorio o por la Asamblea en su caso para cada serie al resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal. — El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en ese orden. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad su liquidación será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. — M. Padlock. — R. Padlock. — M. Kofman. — R. Rejtman. — J. J. Ollé. Julio Padlog. - T. Arcella. - T. Padlog - M. Effrón. - M. Gabis. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Moisés Padlog, Ramón Padlog, Mario Nicolás Kofman, Rafael Rejtman, Juan José Ollé, Julio Padlock, Ismael Rubens Alfredo Arcella, Tomás Padlock, Marcos Effrón y Moisés Gabis, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro noventa y uno de la Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — "Padlock Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estado de Activo y Pasivo al 30|6|61. — Activo. Caja $ 23.104,76. — Bancos $ 83.288,87. — Mercaderías $ 3.992.480,50. — Deudores Varios $ 455.901,73. — Deudores por Crédito $ 3.054.358,20. — Menos: Previsión Incobr. $ 281.182,12. — $ 2.773.176,08. — Obligaciones a Cobrar $ 159.340,75. — Deudores transitorios $ 17.870. — Camiones $ 1. — Marcas y Patentes $ 1. — Rodados $ 572.500 — Muebles y Utiles $ 20.607,75. — Instalaciones $ 57.638. — Inmuebles $ 87.881,10. — $ 738.628,85. — Menos: Fondo amortiz. $ 193.292,37. — $ 545.336,48 — Muebles y Utiles. — Revalúo $ 20.759,78. — Instalaciones. — Revalúo $ 57.019,55. — Inmuebles. — Revalúo $ 1.124.878,05. — $ 1.202.657,38. — Acciones (Costo) $ 6.862. — Depósitos en Garantía $ 700. — Transporte $ 9.260.718,55. — Transporte $ 9.260.718,55. — Inversión Inmueble $ 5.544,45. — Impuesto Actividades Lucrativas Anticipo $ 14.852 - $ 9.281.115. — Pasivo. — Acreedores varios $ 1.624.212,23. — Obligaciones a pagar $ 2.200.155,53. — Acreedores transitorios $ 52.960. — Provisión para impuestos $ 90.300,00. — Provisión para gastos $ 284.401,35. — Previsión Ley 11.729 $ 28.812. — Fondo Reserva Legal $ 218.258,15. — Capital Social $ 1.500.000. — Socios. Cuentas Particulares $ 2.079.358,36. — Saldo Revalúo Ley 15.272 $ 1.202.657,38. - $ 9.281.115 — Padlock Hnos. Soc. Resp. Ltda. — R. Padlock, Gerente. — M. Kofman. — M. Padlock. — R. Rejtman. — J. J. Ollé. — Julio Padlock. — I. Arcella — T. Padlock. — M. Effrón. — M. Gabis. — Certifico que el Estado de Activo y Pasivo que antecede, refleja fielmente el Estado de la Empresa y se ajusta a las normas técnicas y legales en vigor. — La revaluación efectuada en los rubros del Activo fijo se ajusta a las normas de Revaluación Contable dispuesta por la Ley Nº 15.272. — Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — M. Gabis. — Moisés Gabis, Contador Públ. Nacional "Padlock, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Detalle de suscripción e integración. — Accionistas. — Suscripto. — Integrado. — Efectivo. — Bienes (1). — Ley 15.272. — Revalúo. — Total. — Saldo a integrar. — Ramón Padlock. — $ 2.890.000.-. $ 1.959.033.28. $ 601.328.69. $ 2.560.361.97. $ 329.638.03. — Moisés Padlock. $ 2.890.000.—. $ 1.838.583.23. $ 601.328.69. $ 2.439.911.89. $ 450.088.11. Juan José Ollé. $ 150.000.—. $ 15.000.—. $ 15.000.—. $ 135.000.—. Mario Nicolás Kofman. $ 10.000.—. 1.000.—. 1.000.—. $ 9.000.— Rafael Rejtman. $ 10.000.—. $ 1.000.—. $ 1.000.—. $ 9.000.—. Tomás Padlog. $ 10.000.—. $ 1.000.—. $ 1.000.—. $ 9.000.—. Julio Padlog. $ 10.000.—. $ 1.000.—. $ 1.000.—. $ 9.000.—. Ismael Rubens Alfredo Arcella. $ 10.000.—. $ 1.000.—. $ 1.000.—. $ 1.000.—. $ 1.000.—. $ 1.000.—. $ 9.000.—. Marcos Effrón. $ 10.000.— $ 1.000.— $ 1.000.— $ 9.000.—. Moisés Gabis. $ 10.000.—. $.900.—. Moisés Gabis. $ 10.000.—. $ 1.000.—. $ 1.000.—. $ 9.000.—. Totales. $ 6.000.000.—. $ 22.000.—. Pesos 3.797.616.51. Pesos 1.202.657.38. $ 5.022.273.86. $ 977.726.14 (1). Discriminación según balance de "Padlock Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital. Cuenta particular. Fondo de reserva legal. Total. Ramón Padlock. $ 750.000.-. $ 1.099.904.20. $ 109.129.08. $ 1.959.033.28. Moisés Padlock. $ 750.000.—. $ 979.454.16. 109.129.07. $ 1.838.583.23. $ 1.500.000.—. $ 2.079.358.36. $ 218.258.15. $ 3.797.616.51 M. Gabis". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 enero 1963. Visto el expediente número 15.647|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 2 de enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8) con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diez y vuelta (10 vta.), y la planilla de fojas veintiuno (21) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas treinta y ocho (38). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma ilegible. Resolución P. J. Nº 000048". Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo para este otorgamiento con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por el presente otorgan y declaran: Que dejan constituida definitivamente por este acto la sociedad anónima "Padlock Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Padlock. — R. Padlock. — M. Kofman. — R. Rejtman. — Juan José Ollé. — Julio Padlog. — Ismael R. Arcella. — T. Padlog. —Effrón. — M. Gabis. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y uno, en el registro número noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio, extendido en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y un mil doscientos veintidós, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos D. Zadoff (Escribano). — S|raspado: Effrón; ramo. Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.080.— e.6|6-Nº 57.916-v.6|6|63

---

## PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico, con fecha 13 de marzo de 1963, la sociedad "PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 18 de octubre de 1962, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 000207, de fecha 22 de enero de 1963, ha reformado el artículo diez y seis de sus Estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Para los efectos de las votaciones, las acciones ordinarias darán derecho al número de votos, que les confiera cada emisión con arreglo a estos Estatutos y cada cuatro acciones preferidas darán derecho a un voto, pudiendo reunirse a ese fin los tenedores de menor número bajo una representación común. No obstante, para la elección de síndicos cada acción ordinaria tendrá derecho a un solo voto, y las acciones preferidas tendrán también derecho a un voto cada una, en caso de mora en el pago de los dividendos que les correspondiera. Las resoluciones de cualquier asamblea, ordinaria o extraordinaria, incluso para los casos regidos por el Art. 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos que correspondan a los accionistas presentes o representados en la misma, con las limitaciones expresadas en su artículo 350. — Enmendado arreglo. — Vale. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.6|6-Nº 57.934-v.6|6|63

---

## ALIANZA ANGLO ARGENTINA
### Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a tres días de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Jorge Denham, casado en primeras nupcias con doña Emilia Angélica Morales Costa, argentino, químico industrial, domiciliado en la calle Vicente López dos mil trescientos cinco, noveno piso, de la Capital Federal, de paso en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "ALIANZA ANGLO ARGENTINA IMPORTADORA, EXPORTADORA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", de cuyo Directorio es Presidente. — La Personería Jurídica de la sociedad expresada, se acredita con sus estatutos originarios y sucesivas reformas de los mismos, inscriptos el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos catorce del libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos cinco, folio trescientos cincuenta y uno, libro cincuenta, tomo de Estatutos Nacionales en el mismo Registro, los cuales he tenido a la vista en sus originales y agrego a la presente escritura en copias debidamente autenticadas. — La composición del actual Directorio y el carácter invocado por el compareciente, se desprenden del acta de Directorio de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que igualmente he tenido de manifiesto y agrego a esta en copia autenticadas. Y el señor Jorge Denham, en la representación acreditada, dice: Que viene por la presente a elevar a escritura pública las modificaciones introducidas al estatuto de la sociedad que representa y que fueran aprobadas por la Inspección General de Justicia, según expediente número cinco mil ochocientos sesenta y nueve|dos|mil novecientos sesenta y dos, cuyas actuaciones tengo para este acto a la vista, procediendo a su transcripción a los efectos solicitados: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — Acta número ciento cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1962, siendo las 10 y 30 horas, en la sede social sita en Maipú 699, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Alianza Anglo Argentina Importadora, Exportadora e Industrial S. A., cuya nómina se consigna en el Registro de Asistencia de Accionistas a asambleas al folio veinte y folio veintiuno, para considerar el orden del día a que hace referencia la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial". Abierto el acto con quórum legal y elegido por unanimidad presidente de la Asamblea al señor Presidente del Directorio, don Ernesto F. Barillatti, éste manifiesta que de acuerdo con las prescripciones estatutarias y legales en vigencia se han repartido con la debida anticipación los documentos a considerar y que quedan a disposición de los señores Accionistas los Libros de la Sociedad. En virtud de que ningún accionista impugna u observa la constitución de la Asamblea, el señor Presidente toma la palabra e informa que en acto previo a esta Asamblea a la que por sí o por representación ha concurrido todo el capital social, se ha suscripto e integrado en efectivo por los accionistas con sus saldos en cuenta corriente el total del aumento del capital dispuesto en la reunión de Directorio que informa el Acta Nº 82 de fecha 24 de junio de 1960 y, cumplida la publicación de Edictos efectuada en el Boletín Oficial del 30 de junio al 2 de julio de 1960. — Que con tal emisión de cuatro series de $ 100.000 cada una que hacen un total de $ 400.000 en acciones ordinarias, Categoría "A" ha quedado elevado el capital social a $ 1.000.000 m|n., todo en acciones ordinarias de Categoría "A". Atento a ello corresponde que al tratar el 1º punto del Orden del Día, se tenga presente tal circunstancia. Abierto el debate y luego de un amplio cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, aprobar las siguientes reformas al estatuto: Título II: Del Capital Social y de las Acciones. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de cincuenta series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una que emitirá el Directorio que queda facultado, dentro de cualquiera de las categorías de acciones previstas en este Estatuto y hacerlo con títulos, por más de una acción y sus resoluciones respecto a la emisión de acciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, que determinará, en cada caso, la categoría de las acciones a emitir, siempre en series de mil acciones cada una, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones se hará conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial para que éstos puedan hacer valer sus derechos de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres categorías a saber: Acciones Ordinarias Categoría "A" que tendrán derecho a cinco votos cada una en las Asambleas de la Sociedad. Acciones Ordinarias de la Categoría "B" que tendrán derecho a un voto en todas las Asambleas Generales y acciones preferidas de la Categoría "C". En las futuras emisiones de acciones Ordinarias estas podrán ser de una o de ambas categorías. En el primer caso todos los accionistas ordinarios tendrán igualdad de preferencia en la suscripción de cada serie que se emita a prorrata de las acciones que posean. Si se emiten conjuntamente de la categoría "A" y "B" deberá conservarse la proporción existente entre ambas antes de efectuarse la emisión y el derecho de preferencia corresponderá a los accionistas de cada categoría sobre los de su misma categoría. Las series restantes que por más de Cinco millones de pesos del capital autorizado se emitan, podrán ser acciones ordinarias "A" y|o "B" y|o preferidas, según lo que resuelva la Asamblea de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos. Toda resolución de aumento de Capital autorizado dispuesto por la Asamblea deberá elevarse a Escritura Pública y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El pago de dividendos er acciones en las oportunidades que lo resuelve la Asamblea, podrá hacerse indistintamente con cualquiera de las categorías de acciones y aun resolver el pago de las de cada categoría con las de la misma categoría. Las acciones que se emitan podrán ser integradas en dinero efectivo o en cualquier otra clase de bienes y derechos reales y|o personales transferidos a la Sociedad, que serán equivalente a las acciones dadas en pago y deberá ser aprobado por la resolución del Directorio, o de la Asamblea en su caso, y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Título III. — De la Administración: Art. 10. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores según determine la Asamblea al proceder a su elección, que durarán tres años en sus funciones y que podrán ser reelegibles. — La Asamblea elegirá por el período estatutario un Presidente y los otros Directores que serán denominados Vocales Titulares. Para ser Director se requiere ser poseedor de cien acciones como mínimo, las cuales quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad durante el tiempo que dure el mandato y que garantizarán el buen desempeño del mismo Art. 12. — Todos los actos, contratos y demás documentos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por el Presidente solamente o por

los Directores, el Gerente o los Gerentes, Subgerentes y Apoderados que a juicio del Directorio, convenga designar, quienes autorizarán los actos y contratos sociales que se verifiquen conforme al poder o autorización que se les hubiere conferido. Deberá llevar el Directorio un Libro de Actas para que quede constancia de los actos o contratos que se lleven a cabo. — Título IV. — De las Asambleas. — Art. 16: Para asistir a dichas Asambleas es condición indispensable depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la Caja Social, las acciones o certificados si estuvieren depositados en alguna Institución Bancaria, regida por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. En caso de certificados nominativos, sólo se requerirá constancia de tener el pago al día. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, sean o no accionistas. — El quórum, en la primera convocatoria, deberá ser de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y para la segunda, cualquier número de accionistas presentes y capital representado. — Para las convocatorias los avisos deberán publicarse en el Boletín Oficial, durante cinco y tres y con diez y ocho días de anticipación, para la primera y segunda citación respectivamente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, cada acción tendrá derecho a los votos que le corresponda, según su categoría, con las limitaciones trescientos cincuenta del Código de Comercio, y en cada Asamblea Ordinaria se designará por un año el Síndico Titular y Síndico Suplente, en las condiciones y con las atribuciones que fija el Código de Comercio y con la remuneración que se establece en estos Estatutos". "Alianza Anglo Argentina Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima", Planilla de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las diez y treinta horas. — Accionistas — Representantes — Acciones — Capital — Cantidad de Votos. 1. Jorge Ramón Barillatti — Por sí — Ochenta y cinco — Ocho mil quinientos — Cuatrocientos veinticinco. — 2. Susana Cristina Barillatti — Jorge R. Barillatti — Cuarenta y cinco — Cuatro mil quinientos — Doscientos veinticinco. — 3. Ricardo L. de Ibarlucea L. — Jorge R. Barillatti — Ocho — Ochocientos — Cuarenta. — 4. Félix Dedominici — Por sí — Veintisiete — Dos mil setecientos — Ciento treinta y cinco. — 5. Tomás E. Spalding — Félix Dedominici — Ochenta y seis — Ocho mil seiscientos — Cuatrocientos treinta. — G. Norman J. Baillie — Aníbal Acuña — Ciento siete — Diez mil setecientos — Quinientos treinta y cinco. — 7. Norman J. Phillips — Aníbal Acuña — Ochenta y cuatro — Ocho mil cuatrocientos — Cuatrocientos veinte. — B. Percival J. Demhan — Por sí — Trescientos setenta y cuatro — Treinta y siete mil cuatrocientos — Mil ochocientos setenta. — 9. Sara B. Polito C. de Denham — Percival J. Denham — Trescientos veintiocho — Treinta y dos mil ochocientos — Mil seiscientos cuarenta. — 10. Emilio A. M. de Denham — Aníbal Acuña — Seiscientos treinta y siete — Sesenta y tres mil setecientos — Tres mil. — 11. Antonio P. Bolta — Por sí — Trescientos veintitrés — Treinta y dos — Trescientos mil seiscientos quince. — 12. Jorge Denham — Por sí — Trescientos cincuenta y tres — Treinta y cinco mil trescientos — Mil setecientos sesenta y cinco. — 13. Aníbal Acuña — Por sí — Trescientos veintisiete — Treinta y dos mil setecientos — Mil seiscientos treinta y cinco. — 14. Roberto Polito — Percival J. Denham — Trescientos ochenta — Treinta y ocho mil — Mil novecientos. — 15. Julia E. Polito Castro — Percival J. Benham — Seiscientos cincuenta y dos — Sesenta y cinco mil doscientos — Tres mil. — 16. Louis Stevenson — Por sí — Cuatrocientos cuarenta y ocho — Cuarenta y cuatro mil ochocientos — Dos mil doscientos cuarenta. — 17. E.E.C. Adamson — Por sí — Quinientos diez y seis — Cincuenta y un mil seiscientos — Dos mil quinientos ochenta. — 18. José Naustadt — E. E. C. Adamson — Seiscientos cincuenta — Sesenta y cinco mil — Tres mil — 19. Ernesto F. Barillatti — Por sí — Quinientos setenta — Cincuenta y siete mil — Dos mil ochocientos cincuenta. — En Buenos Aires, a los veintidós días de febrero de mil novecientos sesenta y dos se cierra el presente Registro para la recepción del Depósito de Acciones. — Fdo.: Ernesto F. Barillatti (Presidente) y Jorge R. Barillatti (Síndico). — A las diez y treinta horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas a las Asambleas, contando con la presencia de nueve accionistas por sí, y diez por representación, que totalizan seis mil acciones ordinarias de cinco votos, o sea un Capital de Seiscientos mil pesos, con derecho a veintinueve mil trescientos cinco. Votos, practicadas las reducciones del Art. Trescientos cincuenta, Código de Comercio, firmando el señor Presidente, los accionistas designados. No concurrió el Inspector de Justicia. Fdo. Ernesto F. Barillatti (Presidente); Aníbal Acuña y Eduardo S. Adamson (Accionistas). — Jorge Denham — Presidente". — "Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Visto el Expediente N-5.869|2|1962, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Alianza Anglo Argentina Importadora Exportadora e Industrial Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y facultar su elevación hasta Pesos moneda nacional Veinticinco millones (m$n. 25.000.000); de conformidad en lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecinueve vuelta (119 vta.), a ciento veintiuno vuelta (121 vta.) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta (140) a ciento cuarenta y uno (141), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Alianza Anglo Argentina Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima, por la Asamblea celebrada el 24 de febrero de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 0-0-0420". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones relacionadas, quedando así elevada a escritura pública la reforma de los Estatutos de la Sociedad "Alianza Anglo Argentina Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima", solicitándome el compareciente que expida testimonio de la presente e inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a sus efectos legales. Leída que le fue, se ratificó y firmó, por ante mí, doy fe. — Jorge Denham. — Hay un sello. Ante mí: Gregorio O. Sanz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en este Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la "Alianza Anglo Argentina Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima", expido el presente Primer Testimonio en Seis sellos de Ley numerados correlativamente del Cinco millones trescientos trece mil trescientos ochenta y ocho que sello y firmo en La Plata a veintidós días de abril de mil novecientos sesenta y tres. — S|R. "Educación y Vale. Fdo.: Esc. G. O. Sanz.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960.— e.6|3 Nº 57.944 v.6|6|63

# CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

### MANUEL DEVESA Y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres entre el Sr. Manuel Devesa, argentino, y la señora Carmen Carnero de Devesa, española, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Pola un mil doscientos cincuenta y seis, departamento cuatro, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y tres y con arreglo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "MANUEL DEVESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Pola un mil doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá como objeto principal dedicarse a la importación, exportación y compra y venta de conservas de todo tipo, frutas desecadas y productos afines, extranjeros y del país, representaciones y consignaciones de los mismos, al por mayor, pudiendo realizar cualesquier otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, plazo que podrá anticiparse o prorrogarse mediando acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio Manuel Devesa, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio, señora Carmen Carnero de Devesa, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios y demás valores de acuerdo con el inventario practicado el día primero de abril de mil novecientos sesenta y tres y del cual un ejemplar suscripto por los socios se incorpora al presente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, así como la representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios que podrán actuar conjunta o indistintamente. Tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto, sexto y décimosexto) del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes para los fines de la sociedad. Suscribirán con sus firmas personales precedidas por la denominación social. Les queda prohibido a los socios comprometer la firma en negocios ajenos a los fines sociales o darla en fianza o garantía a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al primero de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el restante puede optar por: a) continuar el giro de la sociedad con los derecho habientes del muerto o incapacitado, quienes deberán unificar representación; o b) disolver la sociedad, para lo cual ésta entrará en liquidación, quedando nombrado desde ya liquidador el socio supérstite. — Novena: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se planteare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultades para designar un tercero en caso de discordia; el fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décima: En todo lo no previsto o pactado expresamente regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima primera: Bajo las condiciones especificadas, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: M. Devesa y C. Carnero de Devesa.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.6|6-Nº 57.742-v.6|6|63

### JOLODOVSKY-SCLAR-ZAIETZ Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre José Jolodovsky, León Zaietz y Elías Sclar, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Guardia Vieja tres mil quinientos cincuenta y seis, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos; queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "JOLODOVSKY - SCLAR - ZAIETZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Guardia Vieja tres mil quinientos cincuenta y seis de esta Capital y podrá establecer sucursales en la Capital Federal y en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo de almacén por mayor, venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones relacionadas con dicho ramo y sus anexos o afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo quinientas cuotas de capital a cada socio. — El capital se encuentra totalmente aportado en bienes según resulta del balance que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes actuarán como gerentes de la Sociedad. — El uso de la firma social estará también a cargo de cualquiera de los socios, que firmarán con su nombre individual, precedido de un sello con la denominación social: quedándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro social y afianzar obligaciones personales o de terceros. — Sexta: La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen; o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses: b) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros cheques y otras obligaciones y documentos de crédito librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, letras, cheques, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer innovaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días hábiles posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, etcétera, tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días hábiles subsiguientes; la aceptación por socios que representen la mayoría del capital social, importará su aprobación. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance y una vez practicadas las amortizaciones legales, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos de capital. — Décima: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas de capital a terceros. Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a negocios distintos a los de esta sociedad. — Décima primera: El deceso, la interdicción, o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. — Los herederos, cosucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los treinta días de cumplida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al

titular. — Los sucesores o representantes no gozarán de la firma social, quedando reservada su intervención en la sociedad únicamente a la gerencia. — Décima segunda: Al vencimiento del término contractual el socio o los socios que desean podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para continuar con los negocios ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. — A tal efecto tres días después de aprobado el último balance, se celebrará una reunión en el estudio del escribano o abogado que sea designado por la mayoría de votos de los socios. — En dicha reunión se solicitará en block entre los socios el activo y pasivo de la sociedad debiendo realizar las ofertas bajo sobre cerrado. — En el mismo acto se adjudicará el activo y pasivo de la sociedad al socio o grupo de ellos que efectúe la mayor oferta, debiendo abonarse su importe en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas firmando a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los treinta días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y según su leal saber y entender. — De acuerdo con las trece cláusulas precedentes, las partes firman este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Elías Sclar. — León Zaietz. — José Jolodovsky.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.6|6-Nº 57.745-v.6|6|63

## RIAL, GRIMALDI Y KLICHINOVICH

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Antonio Rial, Alberto Grimaldi y Antonio Klichinovich, únicos componentes de Rial, Grimaldi y Klichinovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1952, bajo el número 604 al folio 306 del libro 21 y el 19 de diciembre de 1957 bajo el número 3899 al folio 232 del Libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto prorrogar por cinco años más el contrato social a partir del 1º de febrero de 1962, el que en consecuencia queda del siguiente tenor: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre RIAL, GRIMALDI Y KLICHINOVICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Mendes de Andés número mil cuatro cientos dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal lo constituye la explotación del taller de limpieza y planchado de ropas ya existente en el domicilo de la sociedad, pudiendo si lo creyeran conveniente dedicarse a actividades afines. — Se agrega y forma parte integrante de este contrato el Balance General al treinta y uno de de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en base al cual se constituye esta Sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de quince años, contado desde el día 1º de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la cantidad de $ 90.000 m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, susciptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.— m|n (treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Antonio Rial, suscriptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.— m|n. (Treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Alberto Grimaldi, suscriptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.— m|n (treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Antonio Klichinovich. — Quinto: La Gerencia administrativa y financiera de la Sociedad será ejercida por todos los socios. — El uso de la firma social será de la siguiente manera: dos cualquiera de los socios conjuntamente. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrán en nombre de la sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés girar en descubierto y demás documentos de crédito en los Bancos Central Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza, intervenir ante las Reparticiones Administrativa oficiales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, suscribir contratos y arrendamientos y otorgar y revocar poderes generales y especiales. — La firma deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a la firma, ni darle como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Todos los socios sin excepción se obligan a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, aportando sus conocimientos técnicos, con la expresa condición de no ejercer ninguna otra actividad ajena a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Tampoco podrán ningún socio hacerse reemplazar por otra persona. — En el caso de que por razones de fuerza mayor debidamente probada, alguno de los socios debiera abandonar temporariamente los negocios sociales, la Sociedad podrá contratar a una persona con capacidad técnica suficiente que reemplace al socio impedido salvo que los demás socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo para ello la práctica comercial. — De las utilidades se aportar un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del Capital Social. — El resto se distribuirá por partes iguales entre los tres componentes de la sociedad. — Si en cualquiera de los ejercicios resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Octavo: Si en cualquier Balance que se practicará, resulta una pérdida de como mínimo un veinte por ciento del Capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. — Si los demás socios no estuvieran de acuerdo, el solicitante podrá retirarse, en cuyo caso los socios deberán adquirirles las cuotas de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la Sociedad continuará al giro social hasta la expiración del plazo pactado, debiendo practicarse un Balance General, para establecer el Capital y utilidades del socio fallecido. — En esta condición, los herederos quedan con los mismos derechos del socio desaparecido, debiendo nombrar un representante en quien unificarán su personería. — Décima: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad o retiro de los socios, se determinará el Haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último Balance, con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuatro cuotas iguales a seis doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo cada una con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por semestre vencido. — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse par deliberar, designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — Undécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que procede, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel observancia se obligan conforme derecho. — En Buenos Aires a veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos — Firmado: Antonio Rial. — Alberto Grimaldi. — Antonio Klichinovich — Buenos Aires, Mayo 16 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.6|6_Nº 57.759-v.6|6|63

## SUCESORES DE JOSE ALBERANI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Luisa Camerano de Alberani, italiana, viuda, domiciliada en la calle Agüero número dos mil setecientos treinta, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Arturo Alberani, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero número dos mil setecientos treinta, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Hipólito José Brenlla Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Tandil número dos mil setecientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: SUCESORES DE JOSE ALBERANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tandil número dos mil setecientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, etcétera, en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es el de veinticinco años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y obligaciones derivadas del presente contrato. — Cumplido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso mediante telegrama colacionado dirigido a la Sede Social con una anticipación no menor de noventa días. — También podrá ser disuelta por acuerdo unánime de los socios. — Para el reintegro del capital se tendrán en cuenta las especificaciones que se estipulan más adelante en este contrato — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta y fabricación de deshilachados en general, desfibración de trapos para la industria textil y afines, negocios de importación y exportación, y en general realizar toda clase de operaciones y actividades afines complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: Doña Luisa Camerano de Alberani, cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. Don Jorge Arturo Alberani, cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, y don Hipólito José Brenlla Iglesias, cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido totalmente suscriptos e integrados en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y créditos ,de acuerdo al Inventario y Balance practicado con fecha primero de enero del corriente año, que firmado por todos los socios, en copia se agrega a la presente y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y en ese carácter se nombra en este acto al socio don Hipólito José Brenlla Iglesias, quién tendrá el uso de la firma social, la que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad ni constituirla en garantía de terceros. — El Gerente General usará de la firma social con amplias facultades, inclusive para aquéllas que se necesite poder especial, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo en consecuencia celebrar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en su oportunidad, con la única limitación de que para firmar cheques, pedir libretas de cheques y sus conformidades, deberá usarse la firma del Gerente General don Hipólito José Brenlla Iglesias con la de uno cualesquiera de los otros socios doña Luisa Camerano de Alberani o don Jorge Arturo Alberani. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley y para las reserva facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios por iguales partes, es decir en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas por los socios también en partes iguales. — Séptima: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente y se considerarán aprobados de no ser observados dentro de los quince días de haber sido notificados los socios, ya sea personalmente o por carta certificada. — La fecha de notificación y la de los quince días que tienen para efectuar las observaciones correspondientes deberá ser asentada en el libro de Actas, con la constancia de su aprobación u observación. — Octava. — Los socios se reunirán cuando así lo crean conveniente, pero por lo menos una vez cada seis meses, a los efectos de tratar sobre la marcha de los negocios sociales. Las notificaciones para la concurrencia a dichas reuniones las efectuará el socio Gerente General y lo podrá hacer en forma verbal o escrita. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad, incluso aprobación de balances, modificación del contrato social, cesiones de cuotas y para todas aquéllas modificaciones del contrato social que impliquen mayor responsabilidad para los socios. — Se levantarán actas de lo resuelto en las reuniones en un libro de Actas que puede o no estar rubricado. — Novena: Los socios podrán actuar y formar parte de otras sociedades, siempre y cuando dichas sociedades no tengan el mismo objeto social o la misma actividad comercial de la que por este contrato se contituye. — Los socios gozarán de una retribución mensual y viáticos, que se cargará en Gastos Generales y se la fijarán de común acuerdo. — Décima: El fallecimiento, incapacidad e interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único, pudiendo si así lo resuelven continuar en la sociedad. Décima Primera: En los casos que se produjera el retiro de un socio, ya sea de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda o por fallecimiento o incapacidad legal, si así lo resolvieran sus herederos o representantes, o por cualquier otra circunstancia en todas las liquidaciones de los haberes patrimoniales de los socios, no se reconocerá suma alguna en concepto de llave y los bienes serán valuados por el valor actual de plaza a la época del retiro, fallecimiento o incapacidad legal. — Los haberes que le correspondiere al socio saliente, fallecido o incapacitado por capital y utilidades serán liquidados al mismo, sus herederos o representantes legal en un plazo no mayor de tres años y sobre los saldos deudores se abonará un interés tipo bancario correspondiente al tiempo que se produzca cualquiera de esos hechos. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá contraer deudas sobre los bienes de la sociedad y en caso de que alguno de éstos lo hiciera o cometa un acto que perjudique a la sociedad, directa o indirectamente, se le hará pasible de un descuento en su cuenta particular igual al monto de su deuda u acción, dando desde ya su conformidad para dicha eventualidad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, de responsabilidad reconocida nombrados uno por cada socio, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, con exclusión de toda vía judicial. — Décima Cuarta: Todo cuanto no esté previsto en este contrato ya sea en cuanto a su vigencia, disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes conexas al mismo. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Sucesores de José Alberant, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se someten de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Luisa C. de Alberani. — J. Alberani. — H. J. Brenlla. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil trescientos ochenta y seis, del Registro número ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "Sucesores de José Alberani Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del un millón ochocientos seis mil cuatrocientos treinta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti. — (Escribano).

Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.6|6-Nº 57.768-v.6|6|63

## CARLOS M. ROCHAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los Sres. Carlos María Romualdo Rochas (Libreta Enrolamiento Nº 1,885,679, casado con Esther Van Breedam, de edad 46 años, domiciliados en Carola Lorenzini 1550, Castelar, Provincia de Buenos

...ares, comerciante), Eleodoro Aurelio Rochas (Libreta Enrolamiento Nº ...612.842, casado con Gladys Paredes, edad 25 años, domiciliado en Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, comerciante), José Inocencio Rochas (Libreta Enrolamiento Nº 1.906.701, casado con Herminia Wuvers, edad 40 años, domiciliado en Saavedra 565, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, comerciante), Rafael Aime Verbauvede (Libreta Enrolamiento Nº 1.855.042, casado con Amalia Rochas, edad 52 años, domicilio, Basavilbaso, Entre Ríos, comerciante), Ricardo Adán Rochas (Libreta Enrolamiento Nº 1.855.898, edad 52 años, casado con Petrona Cabral, domiciliado en Basavilbaso, Entre Ríos), y la Srta. Raquel Nilda Rochas (Libreta Cívica Nº 4.377.864, soltera, edad 23 años, domiciliada en Carola Lorenzini 1550, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y de nacionalidad argentina, como todos los citados), todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre será: "CARLOS M. ROCHAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio se establece en la calle Tacuarí número 1223, piso 3ro. Depto. "D", Ciudad de Buenos Aires, pudiendo en adelante modificarse. — Tercera: La duración será de cincuenta años, a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad, será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comercialización de aves, huevos y afines, y a toda clase de productos, maquinarias, materias primas, herramientas y mercaderías en general, pudiendo en definitiva ejercer toda actividad comercial. — Asimismo podrá dedicarse a la industrialización de los productos de avicultura y|o agricultura o ganadería, como a la explotación de frigoríficos, y a cualquier actividad de carácter industrial, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional (pesos 3.274.000,—), dividido en tres mil doscientas setenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la proporción siguiente: Carlos M. R. Rochas, 1.377 cuotas, por valor de pesos 1.377.000,— m|n.; Eleodoro A. Rochas, 502 cuotas, valor $ 502.000,—; José I. Rochas, 480 cuotas, por valor de 480.000,—; Rafael A. Verdauvede, 384 cuotas por $ 384.000.— m|n.; Ricardo A. Rochas, 331 cuotas, valor pesos 331.000,—; y Raquel N. Rochas 200 cuotas, valor $ 200.000,— m|n. — De las cuotas suscriptas se integra de inmediato el total por todos los socios, en materiales, muebles, útiles, rodados, mercaderías y demás elementos a que se refiere el detalle adjunto, inventario que forma parte integrante del presente y se firma por separado. — El valor de los bienes se ha establecido por valor de costo. — Sexta: El socio Sr. Carlos M. R. Rochas ejercerá las funciones de gerente general y los demás socios, el cargo de gerentes. — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios individualmente, sin perjuicio de que puedan actuar conjuntamente. — En la forma indicada podrán intervenir en las gestiones administrativas o judiciales que fuera menester, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, como asimismo para el endoso de cheques, pagarés, giros y otros valores a depositarse en las cuentas bancarias de la Sociedad. — Para obligar a la Sociedad en las operaciones que hacen el objeto de la misma, será menester que luego del sello social de "Carlos M. Rochas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, figure la firma del gerente general, o de dos cualquiera de los otros socios. — De esta manera, actuarán con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales (entre ellos: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Alemán Transatlántico), e instituciones mixtas y podrán comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general realizar todos los actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa y no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas de ningún género. — Séptima: Los balances se efectuarán en la forma habitual en las sociedades mercantiles, sobre la base de las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo requiera uno de los socios, anualmente se hará un balance general e inventario de los bienes y existencias de la Sociedad, al treinta de junio. — De este balance se remitirá copia a cada socio y si no fuere observado, se considerará aprobado dentro de los treinta días de remitido. — Si hubiere utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal (art. 20, Ley 11.645) y hasta el límite establecido por la ley. — El resto será adjudicado a los socios en proporción al capital suscripto. — Habiendo unanimidad, podrá formarse un fondo de reserva, aparte del indicado. — Para el caso de que el balance arrojase pérdidas, ellas serán soportadas en proporción y con los fondos sociales. — Octava: Liquidación: A los efectos de la misma, ya sea de común acuerdo o por haber vencido el plazo de duración de la Sociedad, se practicará un último balance e inventario. — Una vez deducidos los gastos del ejercicio y pagadas las deudas, el saldo si lo hubiere será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán las deliberaciones, notificaciones y resoluciones producidas por las reuniones de socios. Además, se llevarán libros rubricados, de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio. — Décima: Para las votaciones, cada cuota equivale a un voto. Si no se dispusiere otra cosa por la ley o en otra parte de este contrato, bastará la simple mayoría de votos para las decisiones a adoptarse. — En caso de empate de votos por cuotas, prevalecerá el criterio de la mayoría de personas. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de cualquiera de los socios, se continuará la Sociedad (salvo decisión unánime de los socios restantes, que decidiera su disolución). — En tal circunstancia, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, interdicto o en estado de falencia, sucederán al mismo, debiendo unificar su personería. Pero los derechos de éstos, causahabientes o representantes legales, se limitarán, salvo resolución en contrario, por unanimidad de los demás socios, al mero contralor de las actividades sociales y a percibir lo que hubiere correspondido al socio al que suceden como beneficio, dividendos, utilidades, o capital si se disolviera la Sociedad, de acuerdo a los respectivos balances. — En caso de que los herederos, causahabientes o representantes legales del socio fallecido, incapaz o interdicto no aceptaren ingresar a la Sociedad de acuerdo a las condiciones expuestas, podrán optar por la devolución de la participación de su causante, que estará constituida exclusivamente por el valor de su capital neto y utilidades que le correspondieran de conformidad con el balance que se practicará a la fecha de su deceso, incapacidad, interdicción o falencia. — El valor llave quedará excluido. — Décima Segunda: A los fines de la notificación de las resoluciones sociales, y del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el indicado para cada uno en el párrafo inicial de este documento. Décima Tercera: En caso de disconformidad entre los socios acerca de la interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, el punto será sometido al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Décima cuarta: Todo cuanto no se haya previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Bajo tales conceptos, dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: Marzo: Vale. — Tacuarí 1223, piso 3ro., Capital; También Vale. — Entre líneas: Depto. "D": Vale. — Carlos M. Rochas. — E. Rochas. — José I. Rochas. — Rafael A. Verbauvede. — Ricardo A. Rochas. — Raquel Rochas.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.6|6-Nº 57.769-v.6|6|63

---

**TAURO ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Modificación de Cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres, los señores David Zimerman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gurruchaga 520, piso 1º, Departamento "C"; Jaime Salvador Undank, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Gaona 1743; Julio César Juárez, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 313, piso 5º, Departamento "B"; Abraham David Kluger, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich 4077 y Gabriel Zimerman, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles 1256, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de "TAURO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1962, bajo el Nº 1409, al Folio 157 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto celebrar el siguiente contrato. — Primero. — El señor David Zimerman, Cede, Vende y Transfiere en plena propiedad a los señores Jaime Salvador Undank, Julio César Juárez y Abraham David Kluger, en la proporción de treinta y tres (33) cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una al primero, treinta y tres (33) cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una al segundo y treinta y cuatro (34) cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una al tercero, las cien (100) cuotas representativas del capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que oportunamente suscribiera e integrara en la Sociedad de referencia, dejando constancia que esta cesión la efectúa por el valor nominal de dichas cuotas que en este acto recibe en dinero efectivo de los cesionarios, a quienes por dicha suma les otorga recibo y carta de pago en forma. — Segundo. — El señor Gabriel Zimerman Cede, Vende y Transfiere en plena propiedad a los señores Jaime Salvador Undank, Julio César Juárez y Abraham David Kluger en la proporción de treinta y cuatro (34) cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una al primero, treinta y tres (33) cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una al segundo y treinta y tres (33) cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una al tercero, las cien (100) cuotas representativas del capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que oportunamente suscribiera e integrara en la sociedad de referencia, dejando constancia que esta cesión la efectúa por el valor nominal de dichas cuotas que en este acto recibe en dinero efectivo de los cesionarios a quienes por dicha suma les otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero. — Se resuelve aumentar el Capital Social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que se encuentran traducidos en Cien (100) cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: Jaime Salvador Undank, treinta y tres (33) cuotas, o sea Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional; Julio César Juárez, treinta y cuatro (34) cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y Abraham David Kluger, treinta y tres (33) cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido aportadas con los saldos acreedores que los socios poseen en la Sociedad. — Con el presente aumento el Capital Social de la firma asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto. — De común acuerdo se resuelve modificar los términos del Contrato Social constitutivo en la parte relacionada con las cláusulas Quinta y Sexta, las que serán del siguiente tenor: Quinta. — La Dirección y Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por todos los socios con el carácter de Socios Gerentes, actuando para todos los casos dos en conjunto. — Sexta. — Dichos socios Gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, con la única excepción de no comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros. — Leído que les fue el presente las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firman: David Zimerman. — Jaime Salvador Undank. — Julio César Juárez. — Abraham David Kluger y Gabriel Zimerman. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.6|6-Nº 57.773-v.6|6|63

---

**REFRIGERACION S-E-A-R**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Francisco Ortiz, argentino, casado, domiciliado en Helguera novecientos cuarenta y tres, Capital; Eugenio Gerardo Lacrempe, español, casado, domiciliado en Colonia trescientos cuarenta y tres; Ricardo Luján Fernández, argentino, casado, domiciliado en Corrales dos mil ochocientos sesenta y cinco, Capital; Luis Epifanio Ortiz, argentino, soltero, domiciliado en Helguera novecientos cuarenta y tres, Capital; y Humberto Pécora, argentino, casado, domiciliado en Campichuelo mil ochocientos setenta y uno, Gerli, Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones: 1º) A partir de la fecha y con carácter retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida la razón social de "REFRIGERACION S-E-A-R", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento legal en la calle Helguera novecientos cuarenta y tres, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. La presente sociedad se encuadra dentro de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros de negocios comerciales e industriales relativos a todo cuanto tenga relación a refrigeración en general, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirectamente con el objeto expresado, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá enajenar, adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 3º) El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se suscriben en doscientas cuotas de capital por cada socio. La integración de la misma se efectúa totalmente en este acto en mercaderías, herramientas, instalaciones, inmuebles, rodados y otros bienes conforme al detalle y justiprecio obrante en el inventario practicado de común acuerdo sin formar parte del presente. — 4º) La sociedad contratada por el término de diez años, pudiendo prorrogarse por otros diez más, en común acuerdo de socios. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuado lo estime conveniente o necesario, previo aviso anticipado y en forma auténtica y por telegrama colacionado a la sociedad, con ciento veinte días de anticipación produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance comercial posterior al vencimiento de dicho término. — 5º) La dirección y administración de la sociedad será ejercida con las más amplias facultades por los señores Francisco Ortiz y Eugenio Gerardo Lacrempe, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no poder usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni garantizar obligaciones de terceros o personales. — En tal carácter quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, de acuerdo a las leyes en vigor. — Firmarán precediendo sus firmas personales, con la denominación de la sociedad. — 6º) Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que desearan practicar. — Los beneficios o pérdidas emergentes una vez cubierto el fondo de reserva social, serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — 7º) Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad y será firmado por los mismos. — 8º) Los socios convienen en no gravar sus cuotas ante terceros o extraños mientras dure la sociedad y a no ceder las mismas por lo menos por dos años, transcurrido ese lapso podrá cederla a los demás socios, quienes abonarán al socio saliente el importe de sus cuotas, utilidades y demás que el corresponda según balance, en doce bimestres iguales, sin interés. — En caso de ceder las cuotas a un tercero deberá el socio saliente tener la conformidad de los socios restantes y por escrito, debiendo en este caso tener el adquirente las cualidades que se requieran en la marcha de los negocios de la presente sociedad. — En cualquier caso que se efectuara la cesión, los socios gozarán el derecho de prioridad, en la adquicisión de las cuotas ante terceros. — 9º) En caso de fallecimiento o in-

capacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de haberse producido el deceso o la incapacidad y el capital, utilidades y demás que pudieran corresponderle al heredero del socio premuerto o incapacitado, será abonado por su representante legal, en ocho cuotas iguales, trimestrales, sin interés, debiendo los herederos ceder a los socios supérstites, los derechos que les correspondieran, debiendo éstos tomar a su cargo el activo y pasivo si continúan con el giro social, caso contrario se procederá a la disolución de la sociedad. — 10°) Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — 11°) Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la razón social "Refrigeración S—E—A—R" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho, en lugar y fecha arriba indicadas "ut-supra". — Francisco Ortiz. — E. G. Lacrempe. — Ricardo Luján Fernández. — L. E. Ortiz. — Humberto Pecora.

Buenos Aires, mayo 10 de 1963.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.340.— e.6|6-N° 57.789-v.6|6|63

---

### TALLERES MADRID

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, entre don Manuel Nogueira, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cinco mil sesenta y siete, treinta y cuatro años de edad y el señor Felisindo Paz, español, casado, jubilado, cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Núñez tres mil doscientos quince, este último por su hijo menor de edad Enrique Paz, se conviene lo siguiente: 1) El señor Felisindo Paz, por su hijo menor de edad ya mencionado, vende, cede y transfiere al señor Manuel Nogueira las setenta y cinco (setenta y cinco) cuotas que tiene en la sociedad "TALLERES MADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social pasado con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve por ante el Escribano Carlos A. del Río, escritura número doscientos noventa y tres, que fuera inscripta en el Juzgado de Registro el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ochocientos treinta y tres folio cuatrocientos catorce, libro treinta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada por el precio total de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos sesenta mil) transferencia, cesión y venta que se retrotrae al día veinticuatro de enero del corriente año. — 2) El precio indicado es abonado por el señor Nogueira así: Diez mil pesos moneda nacional, en este acto, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y constancia y cincuenta mil pesos moneda nacional el día diez de mayo próximo, firmándose en este acto, el respectivo pagaré que recibe el señor Felisindo Paz, sin intereses. — 3) Esta cesión deberá inscribirse, oportunamente, en el Registro de Comercio, comprometiéndose las partes a suscribir toda la documentación que fuere necesaria y realizar los trámites correspondientes. — 4) A partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres el vendedor queda total y absolutamente desvinculado de la sociedad "Talleres Madrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo queda desvinculado, total y absolutamente, como locatario del local de la calle Avenida Córdoba número cinco mil ciento sesenta y cuatro, sede de la sociedad aludida. — 5) Los gastos y honorarios de esta cesión, venta y transferencia correrán por cuenta del comprador, señor Nogueira. — Para constancia se firman dos ejemplares y una copia; los ejemplares para las partes y la copia para el Estudio Díaz deVivar, en el lugar y fecha ut supra. — Felisindo Paz, Enrique Paz, Manuel Nogueira.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.6|6-N° 57.803-v.6|6|63

---

### ALEJO ORLOFF Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.637. — Primer testimonio. — Escritura número 816. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alejo Orloff, nacido el 28 de marzo de 1917, ruso, casado en primeras nupcias con doña Sara Lidia de la Torre, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.301.280; don Filiberto Hori Sánches, nacido el 30 de julio de 1929, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Encarnación Torriani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.535.659, y doña Sara Lidia de la Torre, nacida el 19 de abril de 1927, argentina, casada en primeras nupcias con don Alejo Orloff, con Libreta Cívica número 39.994, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que tienen proyectada y formalizan por este acto la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ALEJO ORLOFF Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad que se constituye tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista 341, Capital Federal, y una duración de 5 años a contar del 1° de enero de 1962. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el comercio en operaciones de importación, exportación, explotación agrícola ganadera, operaciones inmobiliarias, financiación, administración, compra, fabricación, transformación y venta de cualquier especie de cosas, bienes o derechos y de toda actividad fabril, industrial y comercial lícita. — Tercera: El capital social será de sesenta mil pesos moneda nacional, en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas, el señor Alejo Orloff; diez mil pesos o sean cien cuotas el señor Filiberto Hori Sánches y diez mil pesos o sea cien cuotas la señora Sara Lidia de la Torre de Orloff, en dinero efectivo, totalmente integrado. — Cuarta: Desígnase gerente con todas las facultades necesarias para dirigir y administrar la sociedad y obrar en nombre de ella a don Alejo Orloff, bastando para que obligue a la sociedad la firma del mismo. — En esta forma queda especialmente autorizado para: a) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar la posesión respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos y productos; b) Dar y tomar préstamos en dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o de registro, warrants, fianzas personales u otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) Tomar y dar en arendamiento, aun por más de cuatro años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir los contratos y locaciones; d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios, celebrar contratos de locación, de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlos y transferirlos; e) Formar sociedades accidentales en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas; f) Efectuar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo, de cantidades en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de la Argentina y del extranjero, conforme a sus reglamentaciones y leyes vigentes, pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; g) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituiros, formular protestos y protestas, registrar o inscribir nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos; h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los señores jueces y tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que de él resultaren efectuadas las reservas legales de previsión y separados los fondos especiales efectuados a fines determinados, se distribuirán en forma proporcional al número de cuotas de cada socio previa cancelación de los saldos deudores autorizados por actas sociales, de las cuentas particulares de los socios. — Sexta: Las cuentas particulares gozarán o abonarán un interés que fijarán los socios, según arrojaren saldos acreedores o deudores liquidándose al finalizar cada ejercicio. — Los créditos por utilidades gozarán del interés que se establezca desde el momento en que sean puestos a disposición de los socios. — Séptima: Los balances quedarán aprobados una vez transcurridos quince días desde que sean notificados los socios por telegrama colacionado y siempre que no los observen por escrito. — Octava: En caso de transferencia de las cuotas por uno de los socios tendrá la preferencia que establece el artículo 12 de la Ley 11.645, el otro socio, debiendo ejercerla dentro de los diez días de la oferta hecha por el socio vendedor. — Novena: En caso de fallecer un socio sus herederos ocuparán un lugar en la sociedad, unificando representación. — Tendrán sin embargo opción para dentro de los seis meses de la muerte de su causante, retirarse de la sociedad en cuyo caso recibirán su haber en diez cuotas iguales, las dos primeras en el plazo de un año contado desde el primer balance posterior al deceso del socio y las ocho restantes en semestres sucesivos. — Para el cálculo de ese haber el valor de las cuotas será el que resulte de los libros sociales. — Las utilidades correspondientes a los herederos en el ejercicio en que se produjo el fallecimiento se calcularán en base al primer balance ulterior y en proporción al número de meses corridos hasta ese suceso. — Décima: Los conflictos de los socios entre sí sobre la interpretación de este contrato o de las disposiciones aplicables o que surjan entre ellos por cualquier motivo serán resueltos por el arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o por las personas que él designe, sirviendo de base para el compromiso la comunicación del punto de vista de cada parte divergente, hecha al arbitrador. — Décima Primera: Los aumentos de capital serán resueltos por los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes ratificaron su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Orloff. — Filiberto H. Sánches. — Sara L. de la Torre. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo E. Astorga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Alejo Orloff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos números dos millones ciento cuarenta mil quinientos cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: en seiscientas cuotas de cien pesos cada una; cuotas; Raspado o sean cuarenta; o sean cien cuotas; o sean cien cuotas: Vale. Fdo.: Esc. Eduardo E. Astorga.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.6|6-N° 57.806 v.6|6|63

---

### SZWIMER Y POLANSKY

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de mayo de 1963, entre los Sres. Faiwiz Szwimer, argentino naturalizado, domiciliado en Fgta. Pte. Sarmiento 1445, Capital y Moisés Polansky, polaco, domiciliado en la Avda. Fco. Beiró N° 3351, Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes de "SZWIMER Y POLANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con fábrica y venta de mesas, muebles en general y afines en la calle Fgta. Pte. Sarmiento 1445, Capital Federal, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1956, bajo el N° 298, al folio 122 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prórroga del mismo inscripta el 28 de Diciembre de 1960 bajo el N° 4357 al folio 432 del libro 40, convienen de común acuerdo lo siguiente: A) Aumentar el Capital Social, fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000 m|n.) hasta totalizar la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.— m|n.) dividido en dos mil cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que integran los componentes de la sociedad por partes iguales y representados por el capital líquido según Balance General practicado el 31 de Octubre de 1961 que se firma por separado y forma parte integrante del presente — B) Modificar la cláusula séptima del contrato social cuyo texto se reemplaza por el siguiente: Anualmente se practicará Balance e Inventario General el 31 de Octubre. — Las utilidades resultantes, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — C) Continúa en pleno vigor el contrato social salvo las modificaciones fijadas expresamente por el presente y cuyos efectos se retrotraen al 1° de Noviembre de 1962. — En prueba de plena conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Faiwisz Szwimer. — Moisés Polansky. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.6|6-N° 57.808 v.6|6|63

---

### FINACOMEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Gastón D. Haloua y Doña Ana Simón de Haloua, en su carácter de únicos integrantes de FINACOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14|9|56, bajo el N° 2.099, al folio 5 del libro 31, el 24|7|59 bajo el N° 1.700 al folio 109 del libro 37 y el 9|10|61 bajo el N° 2.667 al folio 318 del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen modificar el artículo séptimo del contrato social que queda redactado así: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional que quedan suscriptos en la siguiente forma: Don Gastón D. Haloua cuatro mil setecientas cincuenta cuotas y doña Ana Simon de Haloua doscientas cincuenta cuotas. Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 31 días de marzo de 1963. — Anna Haloua. — Gastón D. Haloua. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado: sociedad ins- Vale. — Finacomex. También Vale. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.6|6-N° 57.810 v.6|6|63

---

### A S U

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 9 de mayo de 1963, la sociedad "ASU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha trasladado su domicilio legal de la calle Triunvirato N° 3691 de esta Capital Federal a la calle Aconcagua N° 751, de la Localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, cesando totalmente sus actividades en el domicilio anterior, quedando subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|6-N° 57.813 v.6|6|63

---

### NAVARRO STORK

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 976. — En la Ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta y un días de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don José Stork, nacido el 2 de mayo de 1929, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Neiman, con cédula de identidad expe-

ṡ:da por la Policía Federal, número 6.541.016, y doña María Bárbara Stork de Navarro, nacida el 23 de setiembre de 1926, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Jesús Navarro, con libreta cívica número 3.483.873, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen proyectada y formalizan por este acto la constitución de la sociedad "NAVARRO STORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad que se constituye tendrá su domicilio legal en la calle Olazábal 2740, Capital Federal y una duración de cinco años a contar del 1º del mes de enero de 1963. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el comercio de operaciones de importación, exportación agrícola ganadera, operaciones inmobiliarias, financiación, administración, compra, fabricación, transformación y venta de cualquier especie de cosas, bienes o derechos y de toda actividad fabril, industrial y comercial lícita. — Tercera: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional, de doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, en efectivo, totalmente integrado. — Cuarta: Ambos socios tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para dirigir y administrar la sociedad, bastando para que obligue a la sociedad la firma de uno de ellos.

— En esta forma podrán los socios efectuar lo siguiente: a) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar la posesión respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos y productos. — b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o de registro, warrants, fianzas personales u otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Tomar y dar en arrendamiento, aun por más de cuatro años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir los contratos y locaciones. — d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios, celebrar contratos de locación, de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlos y transferirlos. — e) Formar sociedades accidentales en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o de cantidades en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de la Argentina y del extranjero, conforme a sus reglamentaciones y leyes vigentes, pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que de él resultaren, efectuadas las reservas legales de previsión y separados los fondos especiales efectuados a fines determinados, se distribuirán en forma proporcional al número de cuotas de cada socio previa cancelación de los saldos deudores autorizados por actas sociales, de las cuentas particulares de los socios. — Sexta Las cuentas particulares gozarán o abonarán un interés que fijarán los socios, según arrojaren saldos acreedores a deudores liquidándose al finalizar cada ejercicio. — Los créditos por utilidades gozarán del interés que se establezca desde el momento en que sean puestos a disposición de los socios. — Séptima: Los balances quedarán aprobados una vez transcurridos quince días desde que sean notificados los socios por telegrama colacionado y siempre que no los observen por escrito. — Octava: En caso de transferencia de las cuotas por uno de los socios tendrá la preferencia que establece el artículo doce de la ley 11.645, el otro socio, debiendo ejercerla dentro de los diez días de la oferta hecha por el socio vendedor. — Novena: En caso de fallecer un socio, sus herederos ocuparán un lugar en la sociedad, unificando representación. — Tendrán, sin embargo, opción para dentro de los seis meses de la muerte de su causante, retirarse de la sociedad en cuyo caso recibirán su haber en diez cuotas iguales, las dos primeras en el plazo de un año contado desde el primer balance posterior al deceso del socio y las ocho partes restantes en semestres sucesivos. — para el cálculo de ese haber el valor de las cuotas será el que resulte de los libros sociales. — Las utilidades correspondientes a los herederos en el ejercicio en que se produjo el fallecimiento se calcularán en base al primer balance ulterior y en proporción al número de meses corridos hasta ese suceso. — Décimo: Los conflictos de los socios entre si sobre la interpretación de este contrato o de las disposiciones aplicables o que surjan entre ellos por cualquier motivo, serán resueltos por el arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o por las personas que él designe, sirviendo de base para el compromiso, la comunicación del punto de vista de cada parte divergente hecha al arbitrador. — Décima primera. Los aumentos de capital serán resueltos por los dos socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes en prueba de conformidad ante mí, doy fe. — María S. de Navarro. — José Stork. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo E. Astorga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Públici de Comercio, expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos, números cinco millones doscientos setentiún mil cuatrocientos cincuentiocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "dos"; "todas"; "Navarro", todo vale. — Eduardo S. Astorga (escribano). — Buenos Aries, abril 18 de 1963. — Denominación social enmendada: "Navarro Stork, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.6|6-Nº 57.809 v.6|6|63

---

**PROGAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trece. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días de Enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Moisés Juri, de profesión ingeniero, casado, argentino; don Héctor Santiago Quarta, casado, argentino; don Adolfo Martignone, soltero, argentino; don Arturo Horacio Rial, casado, argentino y don Alberto Brunet, casado, argentino; todos domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a este acto para dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "PROGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad, con arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sánchez de Bustamante número sesenta y ocho, piso quinto, sin perjuicio de poder trasladarse, establecer sucursales, agencias, representaciones, casas de venta, depósitos y|o plantas industriales en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Construcciones industriales; instalaciones de gas para uso doméstico o industrial, construcciones de redes de gas, gasoductos, instalaciones industriales para la elaboración de petróleo y de gas, hornos industriales, calderas, e instalaciones de calefacción, instalaciones eléctricas y sanitarias, estudios de racionalización de uso de combustibles y todas aquellas actividades que tengan relación con la profesión de ingeniería, como ser urbanizaciones, caminos, puentes y minas, construcciones civiles, asesoramientos técnicos generales, peritajes y tasaciones en toda la rama de ingeniería civil e industrial, ensayos de laboratorio, controles de calidad de trabajos y materiales, inspección y dirección de obras, estudios, proyectos y construcciones sobre seguridad industrial y corrosión, modificación e instalación de hornos y calderas en general, estudio, proyecto, construcción y montaje de plantas de gasolina y compresores de gas, fábricas de gas y de otros combustibles, plantas de almacenaje de petróleo, gas y demás hidrocarburos, tanques para gas y gasómetros, estudio y proyecto de barcos para transporte de gas; fabricación; comercialización importación y exportación de materiales de construcción, minerales, maquinarias y herramientas livianas y pesadas, automotores para transporte de gas y otros usos, productos químicos para uso industrial, materias primas y productos manufacturados en general. — Toda la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo de duración será prorrogable automáticamente por cinco años más, siempre que no mediare oposición de parte de alguno de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado a los socios restantes, con seis meses de anticipación a la expiración de los primeros cinco años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los señores Héctor Santiago Quarta y don Adolfo Martignone, suscriben, entre ambos, sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; los Señores Arturo Horacio Rial y Alberto Brunet, suscriben veinticinco cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; entre ambos; y el Ingeniero Moisés Juri, suscribe quince cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las cuotas de capital suscriptas por los socios han sido totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los Señores Ingeniero Moisés Juri, don Arturo Horacio Rial y don Héctor Santiago Quarta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad. Para la celebración de cualquier acto, contrato o negocio por instrumento público o privado, así como para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro documento relacionado con el manejo de fondos y|o que obligue directa o indirectamente a la Sociedad, será siempre necesaria la firma conjunta de dos de los Gerentes. — El uso de la firma social se hará suscribiendo los Gerentes con su firma personal a continuación de un sello con la denominación de la Sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías para operaciones o asuntos ajenos a la Sociedad. Son atribuciones de los Gerentes, actuando en la forma preindicada y con la limitación de facultades establecida en la cláusula sexta de este Contrato: a) Dirigir y administrar la sociedad; b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto todos los documentos privados, judiciales o escrituras públicas, necesarios al giro social; d) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; e) Vender esos bienes, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones; f) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; g) Emitir, aceptar, rechazar, endosar, descontar, renovar, avalar, ceder, prorogar y protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, giros o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; h) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente o en descubierto; i) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o a sus representados, cualquiera que sea la causa, razón o título; j) Practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así coco con otros bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; k) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; celebrar contratos de locación de servicios, transportes, acarreos, embarques, fletamentos, comisiones, representaciones y consignaciones; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, seguros, como asegurado y de suministros de obra; emitir y firmar recibos de depósito con exclusión de los de carácter bancario, y trust receipts (recibos por entrega en confianza o precaria); adquirir, transferir o registrar marcas y patentes; l) Otorgar, ante las Aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruidos contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que este sea el despachante de la Sociedad;

m) Formar sociedades, celebrar contratos de sociedades, asociarse a sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas o de cualquier otro tipo, personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra, de acciones u otro modo, o absorberlas; n) Conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales y revocarlos; o) Hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; otorgar fianzas unicamente erigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; p) Designar representantes y|o apoderados de la sociedad para todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten como así también para las que se ventilen ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades y ante todas y cualesquiera reparticiones públicas o entes autónomos, como ser, entre otros, la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Cámara de Alquileres, etcétera, etcétera, enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa, y, de un modo especial, para representar a la sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes del trabajo, en vigor o a sancionarse, ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, y demás reparticiones atingentes, así como comisiones de conciliación, con facultad para transigir, comprometer en árbitros, y para poner y absolver posiciones; q) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos; r) Nombrar y remover empleados y obreros, fijándose sus remuneraciones, comisiones, gratificaciones y habilitaciones. La enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias, para la más amplia dirección y administración de la sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos primero a cuarto; nueve a trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, en las solas y únicas limitaciones establecidas en la cláusula que sigue y que deben actuar siempre dos conjuntamente. — Sexta: En los casos de compra, enajenación y|o permuta de inmuebles, constitución de hipotecas sobre inmuebles de la sociedad,

apertura, implantación o traslado de sucursales, agencias o repreesntaciones, casas de venta, depósitos o plantas industriales, los gerentes deberán requerir la previa autorización de la asamblea de socios, la que resolverá al respecto por mayoría de votos, computándose los votos de acuerdo con lo establecido por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La asamblea de socios podrá fijar retribuciones especiales a los gerentes, tanto socios como no socios, las que se imputarán a gastos generales. — Los gerentes que gocen de retribución por sus funciones, sean o no socios, deberán dedicarse no mediando expresa autorización en contrario acordada por la asamblea de socios, única y exclusivamente a la dirección y administración de los negocios sociales y no podrán, en consecuencia, ejercer por cuenta propia o de terceros, actividad comercial o industrial alguna que sea ajena a la sociedad. — Octava: Tanto las sumas facilitadas a la sociedad por los socios, como las utilidades no retiradas por los mismos, así como los retiros que éstos efectúen a cuenta de utilidades del ejercicio en curso, movimientos todos éstos que se registrarán en sus respectivas cuentas particulares devengarán un interés del doce por ciento anual, que podrá ser modificado por la asamblea de socios a efectos de adecuarlo a las condiciones de plaza al momento de la resolución. — Los retiros que los socios efectúen a cuenta de las utilidades del ejercicio en curso, comprobadas mediante balance confeccionado en legal forma, no podrán en conjunto del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles del ejercicio anterior, salvo que la asamblea de socios, por unanimidad de votos, autorice retiros mayores. — Novena: Todos los años, el día treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general de la sociedad el que será sometido a la aprobación de la asamblea de socios. — El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán con arreglo a las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mencionados documentos contables reflejan fielmente la situación económico-financiera y los resultados de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social; b) Quince por ciento del remanente para el ingeniero Moisés Juri. — c) Las sumas que la asamblea de socios juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. — d) El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento a los señores Santiago Quarta y Adolfo Martignone; veinticinco por ciento a los señores Arturo Rial y Alberto Brunet y quince por ciento a don Moisés Juri. — Décima: Las resoluciones para la aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de retribuciones a los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en el primer párrafo del artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusula octava "in fine" de este contrato social. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, las que serán firmadas por todos los socios presentes. — Décima primera: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital sin la conformidad de los otros socios, pero sí podrán venderlas entre sí. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de interdicción. — Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapaz; o b) Por continuar en la sociedad, unificando la personería en un solo representante, que tendrá que ser aceptado previamente por la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz deciden separarse de la sociedad o esta última, en su caso, resuelve adquirir la parte de capital en cuestión para distribuirla entre los socios existentes o hacerla adquirir por un nuevo socio, el importe que resulte y corresponda, será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales, de vencimientos anuales sucesivos y vencidos, a contar de la fecha de la decisión. — Además abonará la sociedad un interés del doce por ciento anual, que se liquidará por semestres adelantados, sobre el saldo impago, que será documentado con pagarés extendidos por la sociedad sin otra garantía. — Queda entendido que, siendo el cargo de gerente de carácter personal, ni el representante del incapaz ni el de los herederos, podrán atribuirse la calidad de gerente. — En tal caso, la sociedad podrá seguir con el o los gerentes restantes o designar uno nuevo. — Décima tercera: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o interdicción de uno o algunos de los socios. — Si de algún balance resultara que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento o más del capital, cualquier socio podrá pedir, de inmediato, la disolución de la misma. — Décima Cuarta: Cualquiera que sea el motivo de la disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y a este solo efecto. — Los importes que se obtengan de la realización de los bienes, serán entregados a los socios en proporción de los capitales aportados y a medida que los bienes se vayan realizando, siempre que los socios no dispongan una entrega final, única y definitiva. — Décima quinta: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser aceptado y respetado por todos los interesados, dejándose constancia en acta. — Bajo las precedentes quince cláusulas, queda formalizado el contrato que regirá a "Progas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Moisés Juri. — Héctor S. Quarta. — A. H. Rial. — A. Martignone. — Alberto Brunet. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo J. Böhmer. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio treinta y ocho, del Registro ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Progas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en siete sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente: del cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno al cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo J. Böhmer, escribano.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.840.— e.6|6-Nº 57.814-v.6|6|63

---

**ALBIKAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Albikan" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1963 reunidos los señores: Gregorio Kancepolki, C. I. Nº 2.509.362, Capital Federal, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 8882, Capital Federal, León Niks, argentino, casado L. E. Nº 4.458.333 en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Lavalle 1759-6º piso, Capital Federal; Enrique Aria Pérez, en representación de "Norbema" Soc. en Com. por Acciones, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Las Heras 3898 1er. piso, Capital Federal; Kurt Heller, argentino naturalizado, C. I. Nº 2.530.351, con domicilio en San José 369, 4º piso, Capital; Israel Noe Wierzba, polaco, casado, C. I. Nº 1.879.124, con domicilio en Bacacay 3735, Capital Federal, en representación de "Niwier" Sociedad de Responsabilidad Limitada; José Martínez Alvarez, argentino, casado C.I. Nº 1.519.377 con domicilio en Pampa 2144 1º piso Capital; David Wosner, C. I. 2.531.691, en representación de "Davos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y de Mandatos, con domicilio en Canning 2919 1º Capital; Isaac Zilburgas, argentino, casado, L. E. Nº 4.048.633, con domicilio en General Artigas 1508, Capital, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ALBIKAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 8878, 1º piso, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales, y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra venta de inmuebles urbanos o rurales, construcción, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materias primas o materiales, maquinarias y productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios, o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n 2.000.000, (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.000 cuotas-capital de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 600 cuotas capital o sea la suma de m$n. 600.000, por "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 500 cuotas capital o sea la suma de m$n 500.000, por Enrique Arias Pérez; 200 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 200.000, cada uno, por "Saroma" Soc. en Com. por Acciones, Kurt Heller y José Martínez Alvarez y 100 cuotas capital o sea la suma de m$n 100.000, por cada uno de los señores; Isaac Zilburgas, "Niwier" S. R. L. y "Davos" S. A. I. C. I. A. F. Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en bienes detallados en Balance adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma; el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales documentadas, con el ocho por ciento de interés anual. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos o representantes legales del mismo unificarán su personería mediante la designación de representante, el que una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. El valor de las cuotas-capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas-capital, se establecerá mediante los importes que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades los siguientes socios; "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, "Davos" S. A. C. I. I. M., "Niwier" S. R. L., "Norbema" Soc. en Com. por Acciones, y Kurt Heller. El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los Gerentes nombrados, actuando conjuntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F. y podrán en nombre de la sociedad firmar toda clase de escrituras, letras, cheques, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, inclusive los casos de denuncias o querellas e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuído por el artículo 1881 del Código Civil, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha treinta de noviembre. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas, restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 25 % (veinticinco por ciento) a "Norbema", Soc. en Com. por Acciones, 30 % (treinta por ciento) a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 10 % (diez por ciento), cada uno, a "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, Kurt Heller y José Martínez Alvarez y 5 % (cinco por ciento) cada uno a "Davos" S A. C. I. I. M.", "Niwier", S. R. L. e Isaac Zilburgas. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones deliberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos indicando los puntos a tratar. — La notificación de balance a que se refiere el artículo octavo, no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventariso respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación, dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Administración Kanmar", Sociedad Anónima, con sede en Rivadavia 8882 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: G. Kancepolki — León Niks — Enrique Arias Pérez — Kurt Heller — Israel Noé Wierzba — José Wosner — Isaac Zilburgas. — Interlineado: "fuero — o", vale. — Sobre raspado: Enrique Arias Pérez, vale. — Interlineado: "en representación de "Norbema", Soc. en Com. por Acciones"; "Com. por Acciones"; "Com. por Acciones"; Sobr:"; "Norbema" Coc. en"; "Norbema" Soc. en"; "Norbema" Soc. en", todo vale. — Sobr.: "David Wosner", vale. — Entre línea: José Martínez Alvarez, argentino, casado, C. I. Nº 1.519.377, con domicilio en Pampa 2144, 1º piso, Capital, vale. Buenos Aires, mayo 20 de 1963. — Corresponde al edicto de: "Albikan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.6|6-Nº 57.817-v.6|6|63

---

**LOMATIER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Ch...

...n Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social de "Lomatier" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1963, reunidos los señores, Julio Jewel Kancepolski, C. I. Nº 3.426.525, Capital Federal, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital Federal; León Niks, argentino, casado, L. E. Nº 4.450.333, en representación de "Saroma" Soc. en Com. por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Paulina Irene Sabia, 3.835.131, argentina, soltera, con domicilio en Gavilán 695, Capital Federal; Ubaldo Alfredo Lasagni, argentino, L. E. número 249.955, Capital Federal, con domicilio en San Juan 4182, 2º piso, Capital; Nélida Angela Homar, argentina, soltera, con domicilio en José Mármol 756, Capital Federal; Hugo Gorlovetzky, argentino, soltero, C. I. Nº 3.905.560, con domicilio en Echeverría 3396, Capital; Norma María Vito, argentina, soltera, C. I. Nº 4.402.673, con domicilio en Virrey Liniers 1256, Capital; Alfonso Alonso, español, C. I. Nº 1.004.040, con domicilio en Mariano Acosta 1365, 2º piso, Capital; María Esther Blanco de Rodríguez, española, casada, C. I. Nº 3.911.147, con domicilio en Montiel 2250, Capital; Jorge Ismael Marine, argentino, L. E. Nº 1.733.597, casado, con domicilio en Junín 283, 5º "A", Capital; Eliana del Carmen Gamonal Enríquez, chilena, soltera, C. I. Nº 4.206.911, con domicilio en Mariano Acosta 1380, Capital; Israel Noé Wierzba, en representación de "Niwier" S. R. L., con domicilio en Bacacay 3735, Capital; Natalio Szylder, argentino naturalizado, con domicilio en J. B. Alberdi 5984, 1º "C", casado, e Israel Ber Szichman, polaco, C. I. Nº 1.616.293, con domicilio en Montiel 32, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "LOMATIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 8880, 1º piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias, sucursales y|o depósito en cualquier punto del país o del exterior. También podrá transformarse la presente entidad, en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta y loteo de inmuebles urbanos y rurales, construcción, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma; ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materias primas o materiales, maquinarias y productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.500.000 pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco mil cuotas capital de m$n. 100.— (cien pesos) cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 9.500 cuotas capital o sea la suma de m$n. 950.000.— por parte de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; 2.500 cuotas capital o sea $ 250.000.— cada uno, por parte de Paulina Irene Sabia y Ubaldo A. Lasagni, 2.000 cuotas o sean m$n. 200.000.— por "Saroma" Soc. en Comandita por Acciones, 1.500 cuotas capital o sean m$n. 150.000.— por Nélida Angela Homar, 1.250 cuotas o sean m$n. 125.000 por cada uno de los señores Hugo Gorlovetzky, Norma María Vito y Alfonso Alonso, 750 cuotas o sean m$n. 75.000 por cada uno de los señores "Niwier" S. R. L. y María E. Blanco de Rodríguez, 500 cuotas capital por cada uno de los señores Jorge Ismael Marine y Eliana del Carmen Gamonal, o sea la suma de m$n. 50.000.— y 375 cuotas o sea la suma de m$n. 37.500.— por cada uno de los señores Natalio Szylder e Israel Ber Szichman. Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en bienes detallados en balance adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire, cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentada con el ocho por ciento de interés anual. — En tales casos si los demás no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo unificarán su personería mediante la designación de representantes, el que una vez aprobada su designación adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. — El valor de las cuotas capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de la siguiente forma: a) en el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas capital, se establecerá mediante los importes que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) en caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el balance general, que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. — En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán con el cargo de gerentes con las más amplias facultades los siguientes socios: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; "Saroma" Soc. en Com. por Acciones, Israel Noé Wierzba, Paulina Irene Sabia, Hugo Gorlovetzky y Natalio Szylder. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los Gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier, S. A. I. C. I. A. F." y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, y celebrar inclusive aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el artículo 1881 del Código Civil, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha treinta de setiembre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran. Las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 38 % a "Kantier, S. A. I. C. I. A. F."; 10 % a cada uno de los señores Paulina Irene Sabia y Ubaldo Lasagni; 8 % a "Saroma, Sociedad en Comandita por Acciones"; 6 % a la Srta. Nélida Angela Homar; 5 % cinco por ciento a cada uno de los señores, Hugo Gorlovetzky, Norma María Vito y Alfonso Alonso; 3 % tres por ciento cada uno a "Niwier, S. R. L." y María E Blanco de Rodríguez; 2 % dos por ciento a cada uno de los señores. José I. Marine y Eliana del Carmen Gamonal Enríquez, y 1 1|2 % cada uno a los señores, Natalio Szylder e Israel Ber Szichman. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa bastando, su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos, todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizado sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kaumar, Sociedad Anónima", con sede en Rivadavia 8882 de la Capital Federal, firma que queda designada como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo: J. J. Kancepolsky. — L. Niks. — Paulina I. Sabia. — Ubaldo A. Lasagni. — N. A. Homar. — H. Gorlovetzky. — Norma María Vito. — A. Alonso. — M. E. Blanco de Rodríguez. — J. Ismael Mariné. — E. del C. Gamonal Enríquez. — I. Noe Wierzba. — N. Sgylder. — I. B. Szichman. — Sobrerraspado: '3.835.131'. Vale. 1963: Mármol. Valen.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc| Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.6|6-Nº 57.818-v.6|6|63

**INTEC REPRESENTACIONES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 17 de Abril del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto May Zubiría, los señores Jorge Tolstoi, Luis Santini, Solano Peña Guzmán y Ricardo Florencio Rivas cedieron las cuotas de capital que tenían en "INTEC REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma; con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año: el señor Santini sus catorce cuotas de capital a favor de don Mario Norberto Fasserre por catorce mil pesos moneda nacional; el señor Peña Guzmán sus trece cuotas de capital a don Diego Honorio Pueyrredón por trece mil pesos moneda nacional y el señor Rivas sus trece cuotas de capital a don Guillermo Augusto Baucis por trece mil pesos moneda nacional modificándose las cláusulas quinta, séptima y octava del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social será de Cuarenta mil pesos moneda nacional, constituido por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los tres socios en la forma siguiente: Catorce cuotas el señor Mario Norberto Fasserre y trece cuotas cada uno de los señores Diego Honorio Pueyrredón y Guillermo Augusto Baucis. — Cláusula Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Mario Norberto Fasserre, Diego Honorio Pueyrredón y Guillermo Augusto Baucis, los que tendrán el carácter de gerentes. — Para los asuntos de administración interna, movimiento de fondos en las cuentas corrientes bancarias, así como para la firma de contratos y en general para los asuntos que comprometan el patrimonio social, sin limitación alguna, tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera dos de los tres socios gerentes nombrados, conjuntamente. — Cláusula Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán en partes iguales, es decir una tercera parte para el señor Mario Norberto Fasserre, una tercera parte para el señor Diego Honorio Pueyrredón y una tercera parte para el señor Guillermo Augusto Baucis. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Quedando totalmente vigente el contrato social con las cláusulas modificadas. — Entre líneas: que resulten Vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.6|6-Nº 57.821-v.6|6|63

**BOSCHAN Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 28 de marzo de 1963, pasada al folio 1066 ante el escribano don Ernesto Jaacks Ballester de esta ciudad, la sociedad BOSCHAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social en la suma de $ 500.000.— y reformando los artículos terceros y cuarto del contrato social quedando redactados en la siguiente forma; Tercero: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don Federico Boschan, Doscientas Quince Cuotas, por valor total de Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional y a don Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan, Doscientas Ochenta y Cinco Cuotas, por un valor total de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantías de ninguna índole. — Cuarto: El aumento del capital que se formaliza por el presente acto, se efectúa con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|6-Nº 57.859-v.6|6|63

**FRANCISCO SANZ Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 28 de setiembre de 1961, el Sr. Stelvio Salvador Amura, cedió, vendió y transfirió las 200 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., por la suma de $ 500.000 m|n. que tenía y le correspondían en la sociedad: "FRANCISCO SANZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Francisco Sanz, Julián Cristóbal López y Raúl Elías, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1961. — Stelvio Salvador Amura; Francisco Sanz; Julián Cristóbal López: Raúl Elías; José Guevara; Pilar Sanz de Perdomo. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|6-Nº 57.866-v.6|6|63

**FATIMA BUENOS AIRES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Fatima Buenos Aires, Soc. Resp. Ltda". — Entre Fátima, Sociedad en Comandita por Acciones —en formación—, con domicilio legal en la Provincia de Mendoza, representada en este acto por los socios. señores Juan Hilario Milordo, L. E. Nº 3.354.886 y Vicente Cayetano Olivieri, L. E. Nº 124.428, fijando domicilio en Triunvirato Nº 3976, 1º F.; Godoleva Aída Olivieri, soltera, L. C. 0.000.250, domiciliada en Triunvirato Nº 3976, 1º F. y Raúl Manuel Avila, casado, L. E. Nº 4.511.580, domiciliado en Nahuel Huapi Nº 5259 "B", todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Artículo 1º — Constitución, razón social y domicilio: Por este acto queda constituida entre los premencionados, que suscriben de conformidad al final del presente contrato, una sociedad la que girará bajo la razón social de "FATIMA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Valdenegro Nº 3167, asiento principal de sus actividades y sede social, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento

por el simple consentimiento de las partes, si así conviniera a sus fines. — Art. 2º — Objeto: La sociedad tendrá por principal objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, en cualquier parte de la República o del extranjero, explotaciones vitivícola, olivícola, frutícola y|o derivadas, para o cual se establece una planta distribuidora en esta Capital Federal; todo ello sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera y agropecuaria que los socios, por mayoría de capital, acordaren emprender. — Art. 3º — Capacidad legal: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos hasta por más de seis años, transferirlos o gravarlos; dar o tomar dinero en préstamo, garantizarlos o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias, civiles o comerciales y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos; denunciar e inscribir marcas de patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren necesarios. — Podrán realizar, sin limitaciones, operaciones comerciales o bancarias con bancos particulares, oficiales, mixtos, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, decretos y demás disposiciones que estuvieren en vigencia. Las operaciones enunciadas no deben considerarse como limitativas de su capacidad, sino simplemente enunciativas, por cuanto es deseo de los socios que la sociedad pueda realizar cualquier clase de operaciones que éstos estimen para los intereses de la sociedad. — Art. 4º — Duración y retiro de socios. La sociedad no tendrá término de duración, siendo el mínimo plazo de tres años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, fecha de iniciación de las operaciones sociales. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, después del plazo mínimo de tres años, deberá anunciarlo a los demás socios, por escrito, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los sesenta días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital integrado. — La incorporación de un nuevo socio, previamente debe ser aceptado por los otros socios que continúan en la sociedad. — El retiro de un socio o cesión de cuotas deberá hacerse al cierre de cada ejercicio económico. — Art. 5º — Capital social: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000, m|n.), divididos en dos mil cuotas de mil pesos cada una y que se suscribe totalmente en la forma siguiente: Fatima, Sociedad en Comandita por Acciones, un mil doscientas cuotas o sea un millón doscientos mil pesos m|n.; Godoleva Aida Olivieri, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n. y Raúl Manuel Avila, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n; del total suscripto se ha integrado la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.300.000, m|n.), de acuerdo a lo que surge del inventario general practicado por los socios y debidamente certificado por el Contador Público de la matrícula señor Juez D. Ramírez Calovi, que se agrega como parte integrante del presente contrato y en resumen resultan las siguientes integraciones: Fatima, Soc. en Comandita por Acciones, novecientos mil pesos m|n., o sea novecientas cuotas; Godoleva Aida Olivieri, la suma de doscientos mil pesos m|n., o sea doscientas cuotas y Raúl Manuel Avila, doscientos mil pesos m|n. o sea doscientas cuotas. — El saldo suscripto de cada uno de los socios deberá ser integrado con las utilidades de cada ejercicio económico y, como mínimo, el cincuenta por ciento acreditadas en su respectiva cuenta particular. — Art. 6º. Administración y voluntad social: La sociedad podrá ser administrada por uno o más gerentes, pudiendo ser socio o no; por este acto se designa a los socios con el carácter de "socio gerente", quienes podrán usar la firma social, conjunta, alternativa o separadamente en todo acto administrativo, conforme se reglamente y conjuntamente en todo acto de transferencia de dominio; quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligándola con los actos que realicen a favor de la misma, no pudiendo usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad, fianzas o garantías a terceros, el que así lo hiciere no obliga en forma alguna a la misma y sufrirá personalmente las consecuencias de sus actos y los que una vez probados quedará separado de la sociedad. — En los actos sociales, cuando intervengan los socios gerentes y él o los gerentes se valdrán de una marquilla o inscripción manuscrita que diga "Fátima Buenos Aires, S. R. L.", capital social y su cargo; a continuación pondrán sus firmas particulares. — La voluntad social se expresará por resoluciones y reglamentaciones que se registrará en el "Libro de Actas" rubricado, bajo las firmas de los socios o mandatarios. — La reunión de Directorio o de socios será convocada en las condiciones y fechas establecidas de acuerdo a su reglamentación previa. — Todas las decisiones para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de un gerente se hará asimismo, por mayoría de capital y votos. — Art. 7º: Cuentas particular de cada socio: Cada socio tendrá una cuenta particular en la sociedad y a ella se acreditará las utilidades que le corresponda en cada ejercicio y los préstamos que efectúen a la sociedad; se le debitarán las pérdidas de cada ejercicio y los retiros de utilidades en la forma que ésta se reglamente; queda establecido que los saldos activos y pasivos de las cuentas particulares de cada socio devengarán o abonarán, en su caso, intereses que no serán inferior al corriente en plaza, pagaderos al cierre de cada ejercicio. — Art. 8º: Contabilidad, reservas técnicas y distribución de utilidades: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y prácticas comerciales y como norma al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario general de los bienes y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de hacerlo en otra fecha, siempre dentro del año comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de cada ejercicio una vez deducidas las habilitaciones, gratificaciones reservas legales, técnicas y facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. — Una vez terminado el inventario y balance general, quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la notificación, por la gerencia, no fuera impugnado u observado por los socios; la impugnación se documentará por escrito dirigida a los demás socios. — Art. 9º: Tramitación hereditaria o incapacidad legal: En caso de fallecimeinto o incapacidad, declarada legalmente, de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales, podrán optar, en forma fehaciente entre permanecer en la sociedad, unificando su representación, o separarse de ella; b) Si optaren por esta última alternativa o si transcurrido el plazo previsto en el inciso anterior, sin que manifestaren la opción, los restantes socios podrán adquirir las cuotas del causante o incapaz, dentro de los treinta días subsiguientes; c) Transcurridos esos plazos sin que los herederos o representantes y los socios adquieran las cuotas, aquellos podrán disponer libremente la cesión a terceros de las cuotas sociales no podrán desempeñar cargos administrativos si no son aceptados por los otros socios; d) Si las cuotas del causante no se transfirieran ni quedaran en poder de los herederos o representantes, la sociedad abonará a los derecho habientes del mismo el valor de las cuotas del causante o incapaz, de acuerdo al último balance aprobado más una proporción de las utilidades por el tiempo transcurrido del ejercicio a la fecha del deceso o de la incapacidad declarada, excluyéndose el valor de llave. Las sumas resultantes les serán abonadas en veinticuatro cuotas bimestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Art. 10.: Modificación, disolución o liquidación de la sociedad: Para la modificación de este contrato, su disolución, incorporación de nuevos socios, aumento o disminución de capital, será necesaria la aprobación de todos los socios; en caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de dos socios designados por mayoría de capital y votos. — Art. 11.: Arbitraje: Cualquier duda o desinteligencia que se promueva entre los socios o sus sucesores con la sociedad durante la vigencia de este contrato con motivo de la interpretación de sus cláusulas contractuales o resoluciones transcriptas en el respectivo "Libro de Actas", que será parte integrante de este contrato, o al momento de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultades, para dichos árbitros, de disgnar un tercero cuyo fallo será inapelable; les queda prohibido en absoluto a los socios recurrir bajo ningún pretexto a los Tribunales, salvo que deban compelerse para la designación de sus respectivos árbitros. — Todos los gastos y honorarios que origine el arbitraje y su procedimiento será por cuenta y cargo de los socios o del socio que lo promueva. Bajo los once artículos precedentes y lo prescripto por la ley común, de conformidad se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento y observancia, las partes se obligan recíprocamente en forma y con arreglo a derecho, en la Capital Federal a cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Juan Milordo. — Vicente C. Olivieri. — Raúl M. Avila. — G. A. Olivieri. Testimonio. — Convenio de modificación de contrato anterior. — Entre los señores Juan Hilario Milordo, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis; Vicente Cayetano Olivieri, libreta de enrolamiento número ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintiocho; Godoleva Aída Olivieri, libreta cívica número doscientos cincuenta, todos domiciliados en Triunvirato número tres mil novecientos setenta y seis, piso primero "F", y Raúl Manuel Avila, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos once mil quinientos ochenta, domiciliado en Nahuel Huapi número cinco mil doscientos cincuenta y nueve "B", todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio convienen por este acto, modificar el contrato anterior extendido por documento privado con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres por el que se constituía una sociedad comercial que girará con el nombre de "Fátima Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de que la sociedad en comandita por acciones denominada Fátima Sociedad en Comandita por Acciones, que aparece en dicho contrato como formando parte de la anteriormente indicada, no ha podido llegar a contituirse legalmente. En consecuencia dejan expresamente aclarado que "Fátima Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituye real y definitivamente con las cuatro personas que suscriben el presente, todos los cuales actúan y actuarán por sus propios derechos, modificándose asimismo el artículo quinto del contrato anterior, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una y que se suscribe totalmente en la forma siguiente: Juan Hilario Milordo, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Vicente Cayetano Olivieri, seiscientas cuotas o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional; Godoleva Aída Olivieri, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Raúl Manuel Avila, cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; del total suscripto se ha integrado la suma de Un Millón Trescientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que surge del inventario general practicado por los socios y debidamente certificado por el Contador Público de la Matrícula, señor Juan Domingo Ramírez Calovi, que se agrega como parte integrante del presente contrato y en resumen resultan las siguientes integraciones: Juan Hilario Milordo, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cincuenta cuotas; Vivente Cayetano Olivieri, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cincuenta cuotas; Godoleva Aída Olivieri, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean, doscientas cuotas. El saldo suscripto por cada uno de los socios deberá ser integrado con las utilidades de cada ejercicio económico, y como mínimo el cincuenta por ciento acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Hecho y firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Juan Milordo. — Vicente C. Olivieri. — Raúl M. Avila. — G. A. Olivieri.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.6|6 Nº 57.889 v.6|6|63

---

DROGUERIA CADRO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1963, celebrado entre los señores Clara Victoria Cané, argentina, casada, mayor de edad y Bernardo Abramzon, argentino, menor autorizado para ejercer el comercio, soltero, la nombrada en primer término, vende, cede y transfiere a Bernardo Abramzon las 350 cuotas de m$n. 1.000 cada una que tiene y le corresponden en "DROGUERIA CADRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, o sea m$n. 350.000.—, quedando la Sra. Clara Victoria Cané desvinculada de la sociedad ya nombrada en virtud de la precedente cesión y cediendo la gerencia que desempeñaba al señor Bernardo Abramzon. — Presente el restante integrante de la sociedad, señor César Julio Abramzon, prestó su conformidad la nombrada cesión. — Firmado: Clara V. Cané, Bernardo Abramzon, César Julio Abramzon. — Enmendado: Abramzon, Abramzon. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.6|6-Nº 57.908-v.6|6|63

---

FIN CORT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Valentín A. Galtieri, con fecha 2 de mayo de 1963, ha sido insertada el acta por lo cual se tomó conocimiento de que por fallecimiento del socio don Luciano Sieyro, le sucede en su carácter de legítima heredera su señora madre, doña María Elena Rodríguez de Sieyro, quien en consecuencia pasó a ser titular de las 300 cuotas de cien pesos cada una, que aquel tenía en la sociedad "FIN CORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: sucede. Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|6-Nº 57.933-v.6|6|63

---

INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Pedro Orbaiz con fecha 3 de diciembre de 1962, el señor José Angel Gagliano, vende, cede y transfiere a favor de don César Argentino de Billerbeck, las cuotas sociales que posee y le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, de curso legal. — Sobrerraspado: moneda nacional. Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|6-Nº 57.935-v.6|6|63

---

# EDICTOS JUDICIALES
## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO EDUARDO TUKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 32.146) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, mayo 16 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.6|6-Nº 4.542 v.11|6|63

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO LUIS VALSANGIACOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.491.

Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|6-Nº 4.539 v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO OSVALDO SAULO (33.575) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|6-Nº 4.541 v.11|6|63

---

## Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO E. DONATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 33.555, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|6-Nº 4.540 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado de Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a VALENTIN ROBERTO PEREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.727, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Juan L. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.543 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado de Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a EMILIO RODOLFO CELANI, procesado por estafa y tentativa de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.566, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.6|6-Nº 4.544 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado de Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS Y HECTOR FEDERICO GANDUGLIA, procesados por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar en derecho en la causa Nº 27.810, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.6|6-Nº 4.545 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado de Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALBERTO MOHAMAD EL BABA, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.811, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.6|6-Nº 4.546 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado de Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a PABLO y PEDRO PABLO CESPEDES, procesados por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.813, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.6|6-Nº 4.547 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado de Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ELSA FRANCISCA TELLO, C.I. Nº 24.245, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 27.798, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.6|6-Nº 4.548 v.11|6|63

---

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR RODRIGUEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.675, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|6-Nº 4.549-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE JOSE DI GIACOMO y ALFREDO MANCIOTTA, procesados por defraudación y uso de documento falso en la causa número 21.269, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.550-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, Juez a cargo del Juzg. Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA S. de LOZADA, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.867, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.551-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, Juez a cargo del Juzg. Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OLGA HERMINIA URQUIZA de ARENALES, procesada por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.910, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.552-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, Juez a cargo del Juzg. Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONARDO GRECO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.868, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.553-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MAURICIO GUTIERREZ, procesado por usurpación — causa Nº 22.875— para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.554-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CELESTINO RAMON SILVERO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 22.908, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.555-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a BERNARDO ANGEL LEAL, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 22.905, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.556-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Inst. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARTIN LENCINA, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.866, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.557-v.11|6|63

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a FERNANDO BOLZON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.895, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|6-Nº 4.558-v.11|6|63

---

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RICARDO KAROLENCIO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 23.629, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|6-Nº 4.559 v.11|6|63.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a RAUL FERNANDEZ y a MODESTO GALLARDO, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa 23.626, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|6-Nº 4.560 v.11|6|63.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a TEOFILO OSCAR ALMADA, procesado por infracción a la Lel 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa 23.621, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|6-Nº 4.561 v.11|6|63

---

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALEJANDRO MUÑOZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.628, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|6-Nº 4.562 v.11|6|63.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a JULIAN GARCIA, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa número 23.625, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|6-Nº 4.563 v.11|6|63

---

## Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GARCIA, a comparecer en la causa Nº 12.948, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|6-Nº 4.564 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juen Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 12.842, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|6-Nº 4.565 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA ESTHER KULCHINSKY de NEDER, a comparecer en la causa número 12.953, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|6-Nº 4.566 v.11|6|63

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO BOLZON, a comparecer en la causa Nº 12.866, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|6-Nº 4.567 v.11|6|63

---

## Nº 11

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan M. Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a RUBEN A. TANOIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 10.127, que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. M. O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6-Nº 4.568-v.11|6|63

---

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan M. Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a JORGE DANIEL TOVIAS GORJON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.128 que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. M. O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6-Nº 4.569-v.11|6|63

---

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ASUNCION GARCIA de TORRALBA a estar a derecho en la causa Nº 9.990 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Cítese por cinco días. — Secretaría Nº 132.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6-Nº 4.570-v.11|6|63

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a TERRENCE CIAPPOLINO a comparecer en la causa Nº 9.633 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|6-Nº 4.571-v.11|6|63

---

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a DOMINGO CESAR SALVATORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.897 que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Cándido a Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 4.572-v.11|6|63

---

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO RONCOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.968 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Cándido a Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 4.573-v.11|6|63

---

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría 134 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL NAPPI, para que comparezca a estar a

derecho en la causa Nº 10.849 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 4.574-v.11|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a HUGO JORGE HECTOR CRUZADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.967 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Cándido a Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 4.575-v.11|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a VICENTE ISIDRO CONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.850 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1963. — Cándido a Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 4.576-v.11|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE PEREZ GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.974 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido a Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 4.577-v.11|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a EDUARDO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.973 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido a Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 4.578-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JULIO N. FIASCHI y JUAN RUISEÑOR para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 10.923 que se les sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|6 Nº 4.579 v.11|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINA SALAZAR a comparecer en la Causa Nº 10.896 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|6 Nº 4.580 v.11|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL FRANCISCO CAMARA para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.894 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|6 Nº 4.581 v.11|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a EDMUNDO y VALENTINO IANDIORIO para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 10.960 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|6 Nº 4.582 v.11|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a OSCAR MARTIN SMICKA para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 10.797 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|6 Nº 4.583 v.11|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUNO CREA para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.893 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|6 Nº 4.584 v.11|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría del doctor Horacio J. Venini, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DEL AZAR, a comparecer en la Causa Nº 9.639 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|6 Nº 4.585 v.11|6|63

## Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GERMAN LOPEZ a comparecer en la Causa Nº 1.203 que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.
e.6|6 Nº 4.586 v.11|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARINO a comparecer en la Causa Nº 1.321 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.
e.6|6 Nº 4.587 v.11|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE BONILLA a comparecer en la Causa Nº 1.304 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.
e.6|6 Nº 4.588 v.11|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VICENTE CAPUTTO a comparecer en la causa Nº 991 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6-Nº 4.589-v.11|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL TAPIA a comparecer en la causa número 1.328 que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, mayo 16 de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6-Nº 4.590-v.11|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL GERVVOLF a comparecer en la causa Nº 1.196 que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|6-Nº 4.591-v.11|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a DAVID GERVVOLF a comparecer en la causa Nº 1.196 que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|6-Nº 4.592-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILO PARDO SEIBANE y ATILIO ORESTES PENA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6-Nº 4.593-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO E. CORDERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6-Nº 4.594-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA CITTADINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6-Nº 4.595-v.11|6|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 136 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a RAMON ROBERTO CORVALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.328 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6-Nº 4.596-v.11|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 12 se emplaza por el término de cinco días a DAVID ELIAS TOBAL a comparecer en la causa Nº 1.169 que se le sigue por falsificación reiterada de instrumento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6-Nº 4.597-v.11|6|63

## Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 1.283), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.6|6-Nº 4.598-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO VICTOR SANTOSTASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa Nº 1.274), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.6|6-Nº 4.599-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO DORSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.6|6-Nº 4.600-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO F. ALLIGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.6|6-Nº 4.601-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GARCIA SAENZ o SAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.6|6-Nº 4.602-v.11|6|63

## Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a SAMUEL ARGENTINO LOPEZ, en la causa Nº 3.034, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.6|6-Nº 4.603-v.11|6|63

## Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ROSA ELVIRA ATIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.176, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|6-Nº 4.604-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a OSCAR SERGIO PAEZ y RAUL LORENZO CASTRO JUSTO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario número 3.173, que se les sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|6-Nº 4.605-v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ELVIRA CLOTILDE AVILA, a fin de comparezca a estar a derecho en el sumario número 3.132, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|6-Nº 4.606-v.11|6|63

El Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 157, a cargo del doctor José Alberto Seyahian, emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO ACOSTA, en los autos número 3.333, que se le instruye por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|6-Nº 4.607-v.11|6|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, a cargo del Dr. Seyahian, emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RIMBERT, en los autos Nº 3.334, que se le instruyen por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Sec. Nº 157, 20 de mayo de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|6-Nº 4.608 v.11|6|63

**Nº 20**

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICANORA VILLAGRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.151, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|6-Nº 4.609 v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LOBEL, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.187, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|6-Nº 4.610 v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SCHUSTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.838, que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|6-Nº 4.611 v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.816 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|6-Nº 4.612 v.11|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a VICTOR ALBERTO CUCARO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.079, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|6-Nº 4.613 v.11|6|63

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

**Nº 2**

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOAQUIN SANTESTEBAN, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.400|62, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 27 de mayo de 1963. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.6|6-Nº 4.614 v.11|6|63

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

**Nº 4**

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 49, cita por tres (3) días a "TRACKSON SOC. DE RESP. LTDA.", para comparecer en juicio "La Nación c|"Trackson Soc. de Resp. Ltda." s|cobro de pesos ($ 1.946), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
e.6|6-Nº 4.615 v.11|6|63

## JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

**Nº 9**

El Juez Nacional del Trabajo Nº 9, cita y emplaza por cinco días a F. A. C. Y CIA., S. R. L., a ofrecer prueba en la tercería de dominio autos "Fusco Andrés in re Velázquez RM c|FAC y Cía. S. R. L. s|Desp.", bajo apercibimiento de tener por no ofrecida la misma y por constituido el domicilio en los estrados del Tribunal. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Alcira Nelly Ferrer secretaria.
e.6|6-Nº 4.616 v.8|6|63

## PROVINCIALES

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

**Nº 2**

Por mandato del Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en causa Nº 15.001-B, se cita a ANTONIO BONICELLI, dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por infracción al decreto 8.161|62 por ante la secretaría a cargo del Dr. Rodolfo J. Lilli. — La Plata, mayo 22 de 1963. — Alberto García Piñeiro, Juez Federal.
e.6|6-Nº 4.617 v.11|6|63

Por mandato del Juez Federal de La Plata, Dr. Alberto García Piñeiro, en sumario Nº 14.556-B, se cita a GUILLERMO BONELLI para que comparezca al llamamiento judicial dentro de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por contrabando, por ante la Secretaría Nº 5, del Dr. Rodolfo J. Lilli. — La Plata, mayo 22 de 1963. — Alberto García Piñeiro, Juez Federal.
e.6|6-Nº 4.618 v.11|6|63

## JUZGADO NACIONAL ELECTORAL

**Distrito Formosa**

Formosa, mayo 23 de 1963.

Y VISTOS: Para resolver este Expte. Nº 16, año 1963 caratulado: "Apoderado Partido Unión del Pueblo Argentino s| solicita inscripción": Y CONSIDERANDO: Que el Apoderado del Partido Unión del Pueblo Argentino, en su escrito de fs. 39, solicita el reconocimiento e inscripción del partido en representación del cual peticiona. Que con el informe de Secretaría de fs. 38 vta., se ha cumplimentado el Art. 8º, inc. 2º del Decreto Nº 3.284|63 (modificatorio del Nº 12.530|62) como así que los recaudos acompañados, Declaración de Principios, Programa de Acción, Carta Orgánica, Acta de acuerdos de voluntades en la formación del Comité Provincial de dicho partido, comunicación de autoridades nacionales y locales, constitución de domicilio y testimonio agregado a fs. 32 de la inscripción del partido aludido, en la Capital Federal, se han cumplimentado los requisitos de los Arts. 2º y 3º del Decreto Nº 12.530|62. Que según resulta de la audiencia de fs. 56, no ha habido oposición para la inscripción solicitada, por parte del señor Procurador Fiscal Electoral Subrogante y de los Partidos Radicalismo Unido y Demócrata Progresista, únicos que asistieron a la audiencia, interpretándose su consentimiento con respecto a los partidos, que fueron notificados en regla y no asistieron al juicio verbal. Por ello, de conformidad con el Art. 9º del Estatuto de los Partidos Políticos;

**Resuelvo:**

Reconocer y otorgar al Partido Unión del Pueblo Argentino, la Personería Electoral suficiente, para actuar en este Distrito Electoral de la Provincia de Formosa, mandando sea inscripto en el Registro del Juzgado Electoral.

Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Ministerio del Interior y Cámara Nacional Electoral y dése a publicidad en el Boletín Oficial. Proveo por Subrogación legal.

Raúl Alaya, Secretario Electoral.

## DECLARACION DE PRINCIPIOS

I. — La Unión del Pueblo Argentino cree que la perfección espiritual del ser humano y el mejoramiento de sus condiciones de vida material constituyen los fines superiores y trascendentes de las comunidades organizadas en naciones. La vida en sociedad, dentro de la Nación organizada, acuerda derechos e impone deberes. El ciudadano debe tener conciencia que sólo del cumplimiento de sus deberes nacen sus derechos civiles.

II. — La Unión del Pueblo Argentino cree en los medios de acción de la democracia para el logro de sus objetivos y cree también que la democracia es fiel a sus postulados es el mejor camino para lograr la cohesión y la solidaridad social. Proclama su fe en la evolución progresista, impulsada por la opinión pública, y en la persuasión y raciocinio como elementos suficientes para lograrla. Rechaza la violencia como instrumento de lucha y la sumisión del hombre a cualquier concepción dogmática y autoritaria del Estado.

III. — La igualdad ante la ley, como la igualdad en el punto de partida para cualquier afán de progreso individual, constituyen las bases fundamentales de una sociedad sin diferencias de clases, cuyo Estado debe vigilar e impedir la constitución de privilegios a favor de individuos, asociaciones, colectividades o cualquier otro grupo social diferenciado.

IV. — Más de 100 años de vida constitucional han confirmado la visión de los Constituyentes de 1853, y ningún acontecimiento contingente, por extraordinario que parezca en los tiempos actuales, constituye razón suficiente para modificar la estructura institucional básica que el pueblo argentino adoptó para la convivencia social, para organizar la Nación y para preservar los derechos individuales. Por consiguiente, la Unión del Pueblo Argentino proclama su respeto a la forma republicana, representativa y federal que nos rige.

V. — La economía debe procurar vitalizar al hombre argentino, persiguiendo los objetivos de la Nación en un régimen en que la iniciativa privada armonice con la acción estatal. El desarrollo económico no depende tanto de la acción directa del Gobierno como de los estímulos que éste cree, del espíritu cívico de sus ciudadanos que se sientan obligados y satisfechos contribuyendo a la gran empresa de desarrollo nacional y de la intervención solidaria de las fuerzas del trabajo, obreros técnicos y empresarios en la formulación y puesta en marcha de los planes económicos y sociales que se concreten.

VI. — La Unión del Pueblo Argentino adhiere firmemente a una política de desarrollo nacional, en el sentido dado a la expresión en la Carta de Punta del Este, aprobada por los estados americanos y signada en el Acta de la Alianza para el Progreso. Los objetivos que deben alcanzarse son esencialmente: un crecimiento persistente del producto real por habitante, que los aumentos de la renta nacional se distribuyan de modo que favorezcan particularmente a los grupos de ingresos más bajos y que, al mismo tiempo, se mejoren las condiciones sociales. Para ello es indispensable formular y ejecutar un programa nacional de desarrollo económico y social, dentro de principios democráticos, y que el mismo se apoye esencialmente en el propio esfuerzo del país y en el máximo empleo de los recursos nacionales.

VII. — El programa nacional de desarrollo exigirá alcanzar el justo equilibrio entre la inversión económica y la inversión social, entre el consumo y el ahorro y entre la exportación y el consumo. Todo ello, en el estado presente del país, implica fijar prelaciones, concentrar el esfuerzo en los sectores económicos y sociales que efectivamente tienen prioridad, y hacer que los esfuerzos sean equitativos y continuos.

Para salir del estancamiento y pasar vigorosamente al desarrollo económico, única forma de afianzar el progreso social, deben realizarse todas las reformas económicas estructurales que sean necesarias, modificando o dictando la legislación pertinente y asegurando su efectivo cumplimiento. Ellas deben procurar, en el más breve plazo posible, que la tierra produzca su máximo rendimiento, que los recursos naturales sean explotados eficiente e intensamente, que las industrias se adapten a las necesidades del país produciendo en mayor escala los bienes más necesarios, entre ellos los nuevos e indispensables productos para la exportación; que la distribución se realice en condiciones de competencia eliminando trabas y monopolios, y asimismo, la realización de las otras reformas estructurales que sean necesarias para alcanzar los objetivos señalados, como ser la reforma tributaria y administrativa y todo lo que haga posible arrancar a la economía del país de su actual estancamiento. El aspecto económico debe estar equilibrado con la inversión social, dándose prioridad a la solución de los graves problemas que aquejan a una gran masa de la población. Para ello es indispensable también cuantificar y relacionar recursos y necesidades en viviendas, servicios asistenciales y en los problemas básicos de la educación.

Complementando ambos sectores, corresponde incluir en el orden de prioridades un efectivo mejoramiento de otros servicios que la comunidad moderna debe asegurar a sus habitantes, como los transportes, el agua, la electricidad, los caminos y las comunicaciones, para que éstos puedan contribuir al aumento de la riqueza nacional e individual, entendida ésta como la capacidad de obtener, con el mismo o menor trabajo, mayor número de bienes y servicios y la disposición de mayor tiempo libre.

VIII. — La Unión del Pueblo Argentino reconoce la existencia de hechos económicos que tienden a crear divisiones en la sociedad, pero cree que las sociedades modernas en pujante desarrollo van camino de hacer desaparecer esas diferencias, y que la obligación ciudadana es común y tiene una sola meta: el progreso social de toda la Nación. Llama por ello a la reflexión a obreros y patrones sobre la necesidad de identificar los objetivos de las partes para facilitar el progreso general. Las asociaciones sindicales y las entidades patronales cuya existencia considera indispensable en un Estado moderno, deben coordinarse en una acción común, sin desmedro de la defensa de los intereses legítimos de las partes, pero sin perder de vista el superior interés de la Nación misma y la solidaridad en los fines sociales.

IX. — La inseguridad, motivo de las más hondas perturbaciones sociales que pone al hombre a merced del infortunio, debe ser decididamente eliminada de la vida nacional, y la Unión del Pueblo Argentino proclama la imperiosa y urgente necesidad de preservar al hombre argentino, con leyes adecuadas, de los riesgos y las acechanzas fatales de la enfermedad, de la incapacidad física, del desempleo, de la vejez y del desamparo.

X. — La Unión del Pueblo Argentino concede prioridad indiscutible a la atención de los problemas educacionales, procurando la universalidad del conocimiento mediante el instrumento idóneo de la libertad de enseñanza. Entiende que ello no significa que el Estado abandone su responsabilidad de educar y de orientar, coordinar y fiscalizar, así como el deber de proveer la enseñanza donde y cuando las circunstancias lo exijan, a fin de cumplir los fines básicos propuestos. Será preocupación constante de la Unión del Pueblo Argentino el perfeccionamiento de los sistemas y regímenes de enseñanza, en razón de considerar que la preparación intelectual, general y técnica constituye la base indiscutible del mejoramiento social.

XI. — Las limitaciones a su propia libertad que el pueblo argentino ha establecido en su Constitución y sus leyes para lograr una convivencia armónica, requieren una justicia de alto valor moral que vigile celosamente su aplicación y sancione a los transgresores con implacable firmeza. La Unión del Pueblo Argentino aspira a consolidar una Justicia de augusta y solemne relevancia.

XII. — La Unión del Pueblo Argentino bregará por la restauración cabal de la moral pública en el país y el cumplimiento austero de la función de gobierno y administrativa. No existe la posibilidad de instaurar una auténtica democracia sin honradez y probidad.

XIII. — La Unión del Pueblo Argentino procura la reivindicación histórica de los derechos de las provincias, en los que se funda la nacionalidad, de modo que cada una de ellas participe con igualdad de derechos en el gran esfuerzo del desarrollo nacional.

XIV. — Los pueblos todos de la tierra anhelan la paz y la unión fraternal en una comunidad de naciones que faciliten su progreso. La Argentina debe afirmar su tradición pacifista y sus anhelos de armoniosa convivencia con los demás pueblos del mundo. Su política internacional debe inspirarse en la defensa de la democracia y de la libertad y en el afianzamiento del principio de libre autodeterminación de los pueblos. La Argentina debe cooperar en la lucha contra las tiranías y las autocracias de izquierda o de derecha, a través de la Organización Mundial de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

## CARTA ORGANICA DE LA UNION DEL PUEBLO ARGENTINO

**I. — De su Objeto y Domicilio**

Artículo 1º — Constitución, Nombre y Domicilio. Declárase constituida la agrupación política que actuará en el orden nacional bajo la denominación de Unión del Pueblo Argentino. Pertenecen a ella los ciudadanos y las fuerzas cívicas que aceptan sus principios y la presente carta orgánica, que regirá su funcionamiento. La sede nacional del Partido estará en la Capital Federal.

**II. — De los Afiliados**

Art. 2º — Afiliación. Para ser afiliado al Partido será necesario:

a) Declarar expresamente la voluntad de serlo, presentando una solicitud de afiliación en el Distrito que corresponde a su domicilio y su conformidad con la Declaración de Principios.

b) Ser elector inscripto en el Registro Electoral del Distrito en que se afilie.
c) Pagar la cuota inicial y demás contribuciones que se fijen.
d) No estar afectado por las inhabilitaciones previstas en las leyes y sus reglamentaciones.
e) Ajustar su conducta privada y pública a las normas de moral y buena conducta.
f) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le impone esta Carta Orgánica y las demás reglamentaciones partidarias.

Art. 3º — Disciplina. Todos los afiliados tienen la obligación de velar por el respeto a la Declaración de Principios, por el cumplimiento de la presente Carta Orgánica y por la disciplina interna y buena administración del Partido. Cuando se comprobara un cargo contra un afiliado, el respectivo comité podrá sancionarlo con una amonestación, que podrá ser privada o pública, o con una suspensión cuya duración no podrá ser mayor de seis meses.

Cuando el cargo fuera grave, y el Comité respectivo lo considerara fundado en principio, suspenderá al afiliado provisionalmente y elevará los antecedentes al Tribunal de Conducta correspondiente.

Si una denuncia formulada públicamente resultara falsa o infundada, el Comité podrá sancionar al denunciante o elevar los antecedentes al Tribunal de Conducta, pidiendo el correspondiente juicio al acusador.

Art. 4º — Período de Afiliación. Cada año, en la época que fijen las autoridades por un período no menor de tres meses, se hallará abierto el Registro de inscripción de afiliados.

Art. 5º — Derecho de Voto. Los afiliados con seis meses de antigüedad tendrán derecho a votar en todas las elecciones partidarias.

Art. 6º — Nucleos Partidarios. Se prohibe la formación y funcionamiento de núcleos partidarios con carácter permanente.

### III. — Del Gobierno del Partido

Art. 7º — Autoridades. Las autoridades del Partido serán las siguientes:
a) Convención Nacional.
b) Comité Nacional.
c) Convenciones Provinciales y de la Capital Federal.
d) Convenciones Seccionales.
e) Comités Provinciales y de la Capital Federal.
f) Comités Centrales, locales, a razón de uno por Partido o Departamento.
g) Comités y Subcomités de Villas.
h) Tribunal de Conducta.
i) Tribunales de Conducta Provinciales y los otros organismos que establezcan las respectivas cartas orgánicas de la Capital Federal y de las Provincias.

Art. 8º — Organización Partidaria. La base de la organización partidaria está constituida por las circunscripciones políticas y electorales del país. Los órganos partidarios tomarán la denominación de las circunscripciones en que actúen y podrán crear organismos con autoridades autónomas que participarán en la dirección partidaria dentro de los límites que se les fijen.

A los efectos de esta Carta Orgánica, la Capital Federal es equiparada a una provincia.

### IV. — De la Convención Nacional

Art. 9º — Composición. La Convención Nacional es la máxima autoridad del Partido. A cada distrito le corresponderá una representación en ella, igual a cuatro delegados más tantos como les correspondan a razón de uno por cada mil afiliados o fracción igual o mayor de 500. Integran además la Convención los miembros titulares del Comité Nacional y los afiliados que ocupan cargos electivos nacionales; estos últimos, que tendrán voz pero no voto, no integrarán el quórum. La Convención podrá también invitar a que participen en las sesiones, con voz y sin voto, a miembros de los organismos especiales y técnicos del Partido y también a personalidades ajenas al mismo.

Art. 10. — Elección de Convencionales. Los miembros de la Convención Nacional serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, debiendo acordarse en dichas elecciones representación a las minorías que alcancen no menos del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Durarán cuatro años en sus mandatos debiendo renovarse cada dos años, por mitades, pudiendo ser reelectos.

Art. 11. — Sesiones. La Convención Nacional se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando lo soliciten la cuarte parte de sus miembros o lo determine el Comité Nacional. Sesionará con la mitad más uno, como mínimo, del total de sus miembros.

Art. 12º — Miembros. Para ser miembro de la Convención Nacional se requiere tener veintitrés años de edad cumplidos, una antigüedad mayor de tres años en el Partido y estar inscripto en el Padrón Electoral del distrito que lo elija.

Art. 13. — Deberes y Atribuciones. Son atribuciones y deberes de la Convención Nacional:
a) Dictar su propio reglamento.
b) Juzgar la validez de los diplomas de sus miembros.
c) Elegir su Mesa Directiva, los miembros del Comité Nacional y los del Tribunal de Conducta.
d) Modificar la presente Carta Orgánica.
e) Sancionar y modificar la Plataforma Partidaria.
f) Designar los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, que deberá sostener el Partido.
g) Intervenir los organismos provinciales que no acaten la Declaración de Principios o violen la presente Carta Orgánica o las propias que los rijan.
h) Pronunciarse sobre acuerdos o uniones con otras fuerzas cívicas, según lo prescripto en el art. 28.
i) Sancionar las normas reglamentarias para la elección de los candidatos a funciones electivas nacionales.
j) Considerar la Memoria y Balance que deberá presentar anualmente el Comité Nacional.
k) Considerar los informes Anuales de la representación parlamentaria nacional y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los órganos locales respecto de la actuación de los representantes al Congreso.
l) Actuar como única y última instancia de apelación en las sanciones dictadas por el Tribunal de Conducta Nacional
m) Considerar y resolver privativamente en todo asunto no atribuido de un modo expreso a otro organismo del Partido.

Art. 14. — Resoluciones: Para que tengan validez los actos enunciados en los incisos d) g) h) y l) del artículo anterior, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. En todos los demás casos las resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

### V. — Del Comité Nacional

Art. 15. — Composición: Se integrará con quince miembros titulares y quince suplentes elegidos por la Convención Nacional. En la primera sesión que celebre designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Ellos integrarán, junto con dos vocales, la Mesa Directiva del Comité, la que será habil para abocarse al conocimiento de los asuntos cuya resolución urgente convenga a la buena marcha del Partido, debiendo, en tal caso, dar cuenta al Comité en Pleno en la primera sesión que realice el mismo, de las decisiones adoptadas. La Mesa Directiva tendrá además las funciones ejecutivas que el Comité delegue en ella.

Art. 16. — Suplentes: Los suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos estén en uso de licencia mayor de tres meses o cuando renuncien, mueran o sean separados. Los suplentes se incorporarán según el número de votos obtenidos en su elección, o por sorteo, si hubiera habido empate.

Art. 17. — Condiciones necesarias y duración del mandato: Para ser miembro del Comité Nacional del Partido se requiere ser afiliado con no menos de tres años de antigüedad y tener más de veintitrés años de edad.

Los miembros titulares durarán cuatro años en sus mandatos, debiendo renovarse el comité, por mitades, cada dos años. En la primera renovación se elegirán Vicepresidente, Tesorero y cinco Vocales.

Los miembros suplentes se renovarán totalmente cada dos años.

Art. 18. — Validez de la decisiones: Las decisiones del Comité se tomarán, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica o de su reglamento, por simple mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá siempre voto, el que será decisivo en caso de empate.

Art. 19. — Reuniones: El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes: tendrá quórum con la presencia de nueve de sus miembros. El Comité podrá declarar caduco el mandato de uno de sus miembros por ausencias reiteradas e injustificadas del mismo.

Art. 20. — Deberes y Atribuciones: Son deberes y atribuciones del Comité Nacional:
a) Dictar su propio reglamento.
b) Integrar su Mesa Directiva.
c) Conducir al Partido, dirigirlo y representarlo de acuerdo a las normas de su Declaración de Principios, Carta Orgánica y Plataformas y a las resoluciones de la Convención.
d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Nacional.
e) Convocar a la Convención Nacional, cuando a su juicio corresponda, fijando el Orden del Día de las deliberaciones.
f) Desempeñar las tareas atingentes a la administración del Partido y de su patrimonio.
g) Fijar las cuotas de los afiliados.
h) Fijar la fecha de apertura y cierre del registro de los afiliados.
i) Decidir, cuando la urgencia de las circunstancias lo hiciera necesario y ad-referendum de la Convención Nacional acuerdos con otras fuerzas cívicas e incluso la formación de listas de candidatos comunes con las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29.
j) Presentar anualmente a la Convención su Balance y Memoria, informando de su gestión, de la marcha de la agrupación y del estado general del país.
k) Dirigir la propaganda y las campañas electorales nacionales.
l) Promover la actividad política y cultural del Partido.
m) Nombrar remover o reemplazar a los apoderados del Partido, que no podrán ser más de dos.
n) Declarar caduco el mandato de uno de sus miembros por ausencias reiteradas e injustificadas.
o) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido y siempre que ellas no estén expresamente confiadas a otros organismos del Partido.

Art. 21. — Prórroga del Mandato: El mandato del Comité Nacional y el de su Mesa Directiva, quedarán de hecho prorrogados cuando, por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes, o cuando, también por causas graves y ajenas al Partido, éstos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.

### VI. — De las demás Autoridades Partidarias

Art. 22. — Convenciones y Comités Provinciales: Las autoridades partidarias de los distritos se regirán por cartas orgánicas que ellas mismas dictarán y que no deberán oponerse ni contradecir las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

Art. 23. — Comités Locales: Los comités que se establezcan en las secciones de las grandes ciudades, en éstas y en general, en localidades, partidos o departamentos que tengan más de cincuenta mil electores deberán tener, como mínimo, cien afiliados para ser reconocidos como tales por las autoridades partidarias. En las demás localidades ese número podrá ser sólo de cincuenta afiliados.

Art. 24. — Tribunales de Conducta: Las sanciones disciplinarias a los afiliados serán dispuestas por los Tribunales Provinciales de Conducta y por el Tribunal Nacional. Este último estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por la Convención Nacional cada cuatro años, pudiendo ser reelectos. Se constituirá con un Presidente un Secretario y tres Vocales. Para ser miembro del Tribunal de Conducta se exigirán las mismas condiciones que la Constitución indica como necesarias para la candidatura a senadores nacionales.

Art. 25. — Reglamento: Los Tribunales de Conducta dictarán su propio reglamento.

Art. 26. — Competencia: Es de jurisdicción exclusiva del Tribunal Nacional de Conducta hacer, a solicitud de los demás organismos partidarios, la interpretación de la Declaración de Principios y de esta Carta Orgánica.

Tendrán competencia para juzgar a los afiliados que se hayan desempeñado o se desempeñan como ministros nacionales, senadores nacionales o diputados nacionales y a los afiliados que se desempeñen como miembros de la Convención Nacional o del Comité Nacional.

Art. 27. — Sanciones: Las sanciones disciplinarias que pueden imponer los Tribunales de Conducta son:
a) Amonestación privada.
b) Amonestación pública.
c) Suspensión desde quince días a un año.
d) Cancelación de la ficha de afiliado.
e) Expulsión.

Art. 28. — Denuncias Falsas o Infundadas: En casos de denuncias falsas o infundadas el Tribunal deberá juzgar a los acusadores.

### VII. — De los Acuerdos Electorales

Art. 29. — Acuerdos: La Convención Nacional y, en caso de urgencia, el Comité Nacional, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrá celebrar acuerdos con otras fuerzas cívicas e integrar listas comunes de candidatos.

### VIII. — De la Elección de Candidatos a Cargos Públicos Electivos

Art. 30. — Forma de Elección: La Convención Nacional elegirá los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Nación y sus electores. Las Convenciones Provinciales y la de la Capital elegirán los candidatos a gobernador, vicegobernador y senadores y diputados nacionales. La Convención de la Capital elegirá los candidatos comunales.

Art. 31. — Antigüedad: Para ser candidato a un cargo público nacional se requiere una antigüedad como mínimo, de tres años en la afiliación partidaria. La Convención Nacional podrá decidir por el voto de las 2|3 partes de los miembros presentes, designar candidatos a ciudadanos no afiliados al Partido.

### IX. — De los Grupos Parlamentarios

Art. 32. — Composición: Los senadores, diputados y concejales del Partido, constituirán sus grupos parlamentarios, los que se ajustarán en su actuación a la reglamentación que ellos mismos aprueben.

Art. 33. — Actuación e Informes: Los legisladores nacionales y provinciales y los representantes comunales están obligados a ajustar su actuación a la Declaración de Principios y a la Plataforma partidaria vigente y a informar a los organismos correspondientes del Partido sobre la forma en que han desempeñado sus mandatos.

### X. — Del Patrimonio Partidario

Art. 34. — Patrimonio: El patrimonio nacional del Partido estará formado por:
a) Las contribuciones legales de las autoridades oficiales.
b) Una suma mensual por afiliado que fijará la Convención y que deberán girar trimestralmente los Comités Provinciales.
c) El diez por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los representantes nacionales del Partido.
d) Las donaciones y legados que lo favorezcan.
e) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra o permuta.

Art. 35. — Bonos: Los únicos organismos partidarios autorizados a emitir bonos para recaudación de fondos son el Comité Nacional y los Comités Provinciales.

Art. 36. — Contribuciones Prohibidas y Control Patrimonial: El Partido no aceptará donaciones que provengan de las personas o entes a que se refiere el Art. 17 del Decreto 12.530|62 y ajustará su control patrimonial a lo que establece el Art. 18 del mencionado decreto.

### XI. — Disposiciones Transitorias

Art. 37. — Cláusulas de Antigüedad: Todas las disposiciones referentes a la antigüedad de la afiliación indicadas en esta Carta Orgánica entrarán en plena vigencia el primero de junio de mil novecientos sesenta y siete.

No se exigirá antigüedad a los afiliados para votar ni para ser candidatos en las primeras elecciones que se realicen para constituir las autoridades del mismo. Tampoco será exigida en las elecciones que se realicen para elegir candidatos a cargos electivos durante el transcurso del año mil novecientos sesenta y tres.

La antigüedad exigible para votar o ser candidato a cargos internos u oficiales, durante el período comprendido entre el primero de enero de 1964 y el primero de junio de 1967, será determinado anualmente por la Convención Nacional, o por las Convenciones Provinciales, si aquélla así lo dispusiera.

Art. 38. — Primera Convención Nacional: Las autoridades provisorias del Partido convocarán a la primera Convención Nacional y presidirán las sesiones preparatorias. El mismo criterio se seguirá para reunir las primeras Convenciones Provinciales.

Art. 39. — Autoridades Provisorias: Las actuales autoridades del Partido permanecerán en sus mandatos hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

e.6|6-Nº 4.619 v.6|6|63

## JUZGADO NACIONAL ELECTORAL

### Santa Fe

"Santa Fe, 21 de mayo de 1963. — Autos y vistos para resolver el pedido formulado para que se conceda autorización para funcionar como partido político en este Distrito al Movimiento Unidad Nacional, por los señores José A. Casari y Juan A. Cariaga, en representación de la agrupación mencionada, y, CONSIDERANDO: Que a fs. 9 obra el escrito de presentación en el que se solicita personería política para el partido Movimiento Unidad Nacional, acompañándose acta de constitución de la agrupación (fs. 6), Carta Orgánica (fs. 1 a 5), Declaración de Principios

(fs. 1) y Plataforma Electoral (fs. 12|13); Que, consta, asimismo, el domicilio del partido, se ha designado apoderados y se ha presentado planillas con firmas de adherentes, reservadas en Secretaría, debidamente autenticadas por el escribano público don Carlos R. Peyrano; Que acreditado el número de electores que determina el Decreto-Ley Nº 12.530|62, según certificación del actuario de fs. 14 y la veracidad de datos con la declaración conjunta de autoridades partidarias y apoderado actuante —fs. 14 vto.— por la que se declaran responsables conjuntos de su antenticidad (primer párrafo Art. 9º, Decreto-Ley Nº 12.530|62 sustituido por Decreto-Ley Nº 3.284|63), el Juzgado consideró reunidos "prima facie" los requisitos del Art. 2º de Estatuto de los Partidos Políticos y fijó la audiencia que prescribe el Art. 9º del mismo cuerpo legal. En ésta, para la que fueron convocados los apoderados de los partidos políticos con personería reconocida, los inscriptos con personería y los en formación, conforme con la constancia del actuario de fs. 15, ninguno de los asistentes formuló objeción alguna al pedido en tramitación; Que, del análisis de las planillas de firmantes adherentes presentadas se observa que algunos de los ciudadanos que suscriben el acuerdo de voluntades carece de cédula de identidad, lo que el suscripto entiende, como ya lo ha resuelto en caso análogo (in-re "Expte. Nº 3.525, año 1963, Partido Federalista s|presentación"), no puede ser tenido como circunstancia inhabilitante para poder ser adherente o promotor en la gestión de personería de un partido político desde que ello no es condición para ser elector. Aprecia que su insertación en el inciso 2º del Art. 2º del Estatuto de los Partidos Políticos aprobado por Decreto-Ley Nº 12.530|62 no puede tener otro alcance que el de permitir una mejor identificación del elector en el futuro fichero de afiliados políticos. Convertir este requisito como condición indispensable a los adherentes a un nuevo partido político cuando ello no se exigió a los afiliados de los partidos anteriormente reconocidos y que mantienen su personería, según el Art. 28 del decreto-ley citado, importaría una disparidad contraria al principio de igualdad que consagra la Constitución Nacional; Que, la declaración de principios, el programa de acción política y la carta orgánica adoptadas por el partido no se hallan en pugna con los principios establecidos expresamente en el Estatuto de los Partidos Políticos, por lo que deben considerarse cumplidos todos los requisitos que establece el Art. 2º y concordantes del mismo. Por ello, lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal y lo que establece el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 12.530|62, Resuelvo: Aprobar la solicitud formulada en representación del Movimiento Unidad Nacional, y, en consecuencia, conceder personería política a dicha agrupación en este Distrito, declarando, en cuanto hubiere lugar en derecho, que la misma se encuentra autorizada para actuar en este Distrito como partido político. Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Eugenio Wade".

**MOVIMIENTO UNIDAD NACIONAL**

CARTA ORGANICA

**I. — De su objeto y domicilio**

Artículo 1º — Constitución, nombre y domicilio. Declárase constituida la agrupación política que actuará en el orden nacional bajo la denominación de Movimiento Unidad Nacional. Pertenecen a ella los ciudadanos y las fuerzas cívicas que acepten sus principios y la presente Carta Orgánica, que regirá su funcionamiento. La sede nacional del Movimiento estará en la Capital Federal.

**II. — De los afiliados**

Art. 2º — Afiliación: Para ser afiliado a este Movimiento será necesario:

a) declarar expresamente la voluntad de serlo, presentando una solicitud de afiliación en el Distrito que corresponda a su domicilio y su conformidad con la Declaración de Principios.
b) ser elector inscripto en el Registro Electoral del Distrito en que se afilia.
c) pagar la cuota inicial y además cumplir las contribuciones que se fijen.
d) no estar afectado por las inhabilitaciones previstas en las leyes y sus reglamentaciones.
e) ajustar su conducta privada y pública a las normas de moral y buena conducta.
f) cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le imponen la Carta Orgánica y las demás reglamentaciones partidarias.

Art. 3º — Disciplina. Todos los afiliados tienen la obligación de velar por el respeto a la Declaración de Principios, por el cumplimiento de la presente Carta Orgánica y por la disciplina interna y buena administración del Movimiento. Cuando se comprobara con cargo contra un afiliado, el respectivo Centro podrá sancionarlo con una amonestación, que podrá ser privada o pública, o con una suspensión cuya duración no podrá ser mayor de seis meses.

Art. 4º — Período de afiliación. Cada año, en la época que fijen las autoridades y por un período no menor de tres meses, se hallará abierto el Registro de inscripción de afiliados.

Art. 5º — Derecho de voto. Los afiliados con tres meses de antigüedad tendrán derecho a votar en todas las elecciones partidarias.

Art. 6º — Núcleos partidarios. Se prohibe la formación y funcionamiento de núcleos partidarios con carácter permanente.

**III. — De las autoridades del Movimiento Unidad Nacional**

Art. 7º — Autoridades. Las autoridades del Movimiento en la Provincia serán las siguientes:

a) Convención Provincial.
b) Junta Provincial.
c) Delegaciones Departamentales.
d) Centros o Subdelegaciones.

Art. 8º — Organización partidaria. La base de la organización partidaria está constituida por las circunscripciones políticas y electorales del país. Los órganos partidarios tomarán la denominación de las circunscripciones en que actúen.

**IV. — De la Convención Provincial**

Art. 9º — Composición. La Convención Provincial es la máxima autoridad del Movimiento. A cada Distrito le corresponderá una representación en ella, igual a cuatro delegados más tantos como le correspondan a razón de uno cada mil afiliados por fracción igual o mayor a 500. Integran además la Convención los miembros titulares del Comité Nacional y los afiliados que ocupen cargos electivos nacionales, estos últimos, que tendrán voz pero no voto, no integrarán el quórum. La Convención podrá también invitar a que participen de las sesiones, con voz y sin voto a los miembros de los organismos especiales y técnicos del Movimiento y también a personalidades ajenas al mismo.

Art. 10. — Los miembros de la Convención Provincial serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, debiendo acordarse en dichas elecciones representación a las minorías que alcancen no menos del veinticinco por ciento de los votos válidos. Durarán cuatro años en sus mandatos debiendo renovarse cada dos años, por mitades, pudiendo ser reelectos.

Art. 11. — Sesiones. La Convención Provincial se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros o lo determine la Junta Ejecutiva Central. Sesionará con la mitad más uno, como mínimo, del total de sus miembros.

Art. 12. — Miembros de la Convención. Para ser miembro de la Convención Provincial, se requiere tener como mínimo veinticinco años de edad cumplidos, una antigüedad mayor de tres años en el Movimiento y estar inscripto en el Padrón Electoral del distrito que lo elija.

Art. 13. — Deberes y atribuciones: Son deberes y atribuciones de la Convención Provincial:

a) Dictar su propio reglamento.
b) Juzgar la validez de los diplomas de sus miembros.
c) Elegir la Mesa Directiva y los miembros de la Junta Ejecutiva Central.
d) Modificar la presente Carta Orgánica.
e) Sancionar y modificar la Plataforma Electoral.
f) Designar los candidatos a la Gobernación y Vicegobernación de la Provincia.
g) Intervenir los organismos departamentales que no acaten la Declaración de Principios o violen la presente Carta Orgánica o las propias que lo rigen.
h) Sancionar las normas reglamentarias para la elección de los candidatos a funciones nacionales y provinciales.
i) Considerar la Memoria y Balance que deberá presentar anualmente la Junta Ejecutiva Central.
j) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los órganos locales respecto de la actuación de los representantes al Congreso.
l) Considerar y resolver todo asunto no atribuido de un modo a otro organismo del Movimiento.

Art. 14. — Resoluciones. Para que tengan validez los actos enunciados en los inc. d), g) del artículo anterior se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Convención presentes. — En todos los casos las resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 15. — Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Junta Ejecutiva Central:

a) Dictar su propio reglamento.
b) Integrar su Mesa Directiva.
c) Conducir el Movimiento, dirigirlo y representarlo, de acuerdo a las normas de su Declaración de Principios, Carta Orgánica y Plataforma y a las resoluciones de la Convención Nacional y Provincial.
d) Convocar a la Convención Provincial, cuando a su juicio corresponda, fijando el Orden del Día de las deliberaciones.
e) Desempeñar las tareas atingentes a la Administración del Movimiento y de su patrimonio.
f) Fijar la cuota de sus afiliados.
g) Fijar la fecha de apertura y cierre del Registro de los afiliados.
h) Presentar anualmente a la Convención su balance y memoria informando de su gestión de la marcha de la agrupación y del estado general del país.
i) Dirigir la propaganda y las campañas electorales provinciales.
j) Promover la actividad política y cultural del Movimiento.
k) Nombrar, remover o reemplazar a los apoderados del Movimiento, que no podrán ser más de dos.
l) Declarar caduco el mandato de uno de sus miembros por ausencias reiteradas o injustificadas.
m) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Movimiento y siempre que ellas no estén expresamente confiadas a otros organismos del Movimiento.

Art. 16. — Sanciones. Las sanciones disciplinarias que puede imponer la Junta Ejecutiva Central son:

a) Amonestación privada.
b) Amonestación pública.
c) Suspensión desde quince días a seis meses.
d) Cancelación de la ficha de afiliado.
e) Expulsión.

Art. 17. — Denuncias falsas o infundadas. En casos de denuncias falsas e infundadas la Junta Ejecutiva Central deberá juzgar a los acusadores.

**V. — De la Elección de Candidatos a cargos electivos**

Art. 18. — Forma de elección. Las Convenciones Provinciales elegirán los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados Nacionales y Provinciales, los Concejales e Intendentes.

Art. 19. — Antigüedad. Para ser candidato a cargo público nacional se requiere una antigüedad como mínimo, de tres años de afiliación partidaria.

**VI. — De los grupos parlamentarios**

Art. 20. — Composición. Los senadores, diputados y concejales del Movimiento, constituirán sus grupos parlamentarios, los que se ajustarán en su actuación a la reglamentación que ellos mismos aprueben.

Art. 21. — Actuaciones e informe. Los legisladores nacionales y provinciales y los representantes comunales están obligados a ajustar su actuación a la declaración de Principios y a la Plataforma partidaria vigente y a informar a los organismos correspondientes del Movimiento sobre la forma en que han desempeñado sus mandatos.

**VII. — Del patrimonio del Movimiento**

Art. 22. — Patrimonio. El patrimonio nacional del Movimiento estará formado por:

a) Las contribuciones legales de las autoridades electivas partidarias.
b) Una suma mensual por afiliado que fijará la Convención y que deberá girar trimestralmente los centros o delegaciones.
c) El diez por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los representantes nacionales del Movimiento.
d) Las donaciones y legados que lo favorezcan.
e) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra o permuta.

Art. 22. — Bonos. Los únicos organismos partidarios autorizados para emitir bonos para la recaudación de fondos son las Juntas Ejecutivas Centrales de cada distrito.

Art. 23. — Contribuciones prohibidas y control patrimonial. El Movimiento no aceptará donaciones que provengan de las personas o entes a que se refiere el artículo 17 del Decreto 12.530|62 y se ajustará a lo que establece el artículo 18 del mismo decreto sobre control patrimonial.

**VIII. — Disposiciones transitorias**

Art. 25. — Cláusulas de antigüedad. Todas las disposiciones referentes a la antigüedad de la afiliación indicada en esta Carta Orgánica entrarán en vigencia el día 1º de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

No se exigirá antigüedad a los afiliados para votar ni para ser candidatos en las primeras elecciones que se realicen para constituir las autoridades del mismo. Tampoco será exigida en las elecciones que se realicen para elegir candidatos a cargos electivos durante el transcurso del año mil novecientos sesenta y tres.

La antigüedad exigible para votar o ser candidato a cargos internos u oficiales, durante el período comprendido entre el 1º de agosto de mil novecientos sesenta y tres a mil novecientos sesenta y siete, serán determinados anualmente por la Convención.

Art. 26. — Primera Convención. Las autoridades provisorias del Movimiento convocarán a la Primera Convención y presidirán las sesiones preparatorias. Este criterio será para las convenciones nacionales y provinciales.

Art. 27. — Autoridades provisorias. Las autoridades del Movimiento permanecerán en sus mandatos hasta el 31 de diciembre del año 1963.

**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

1º) — El Movimiento Unidad Nacional nace a la vida política de la nación para propugnar por el mantenimiento del régimen de Gobierno Republicano Democrático, por entender que son las bases mínimas en que se desenvuelven los derechos y garantías que consagra nuestra Constitución Nacional.

2º) — Este Movimiento Unidad Nacional, se obliga al mantenimiento del sistema representativo y federal. Sus afiliados, candidatos y autoridades internas se obligarán asimismo al respeto de las libertades y garantías individuales, del derecho a la expresión de las ideas que no sean contrarias a los intereses de la Nación misma ni a la forma de Gobierno Republicano y Democrático.

3º) — Admitir la afiliación de todo ciudadano moralmente apto, sin discriminación de religión, raza, sexo o color.

4º) — El Movimiento Unidad Nacional se opone a todo sistema de gobierno dictatorial, ni acepta la tutela o ingerencia de gobiernos extranjeros.

5º) — El Movimineto Unidad Nacional practicará la renovación periódica de sus autoridades de acuerdo a su Carta Orgánica.

6º) — El Movimiento Unidad Nacional declara estar en un todo de acuerdo con los motivos que dieron origen a la implantación del estatuto de los Partidos Políticos, aplicar y respetar sus articulados en todas sus formas.

e.6|6-Nº 4.620-v.6|6|63

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA ANGELA EMILIA BONELLI Vda. de CASSELLA o EMILIA BONELLI Vda. de CASSELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.110 v.17|6|63

#### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLAS GUARAGNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 57.682-v.11|6|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS IGNACIO SUAREZ ANZORENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 mayo de 1963. — Andrés Rivas Molina ,secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 57.571-v.11|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a DELIA RODRIGUEZ SILVELA, comparezca a estar a derecho como heredera en los autos Rodríguez Manuel María, su testamentaría, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400. e.27|5. Nº 57.094. v.6|6|63.

#### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA DUBINI o DUVINO. — Publíquese diez días — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.4|6 Nº 57.883 v.15|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GARIBOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.724 v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BURI o NOURI COBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 57.614-v.11|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeedores de CHAIA o de WAGNER o WAINER o WAJNER. CLARA KUNCEWICZ o KUNCEWICZ y de don ISAAC WAGNER KUNCEWICZ o WAINER o WAJNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 57.615-v.11|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FINOCCHIARO y de doña ANA CASTRO de FINOCCHIARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 1.600. e.27|5. Nº 57.069. v.6|6|63.

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA DOLLY BERNASCONI de METTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 57.930 v.17|6|63

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por tres días a don SANTOS COSTA, para que se presente por sí, o por apoderado para tomar intervención que le corresponda, dentro del mismo término en los autos caratulados "Ponieman León c|Costa Santos y otros s|rescisión de boleto de compra-venta", bajo apercibimiento de nombrar defensor de pobres y ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Buenos Aires 21 de marzo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
dez Chavarría, secretario.
$ 1.200.— e.5|6 Nº 58.114 v.7|6|63

Juzgado en lo Civil número cuatro, Secretaría número siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ALVARIÑO VILLALBA de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.747 v.14|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES IRENE SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 22 de febrero de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.729 v.14|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON GRINBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 57.649-v.11|6|63

Juzgado en lo Civil número cuatro, Secretaría número siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VIRIGLIO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 57.522-v.11|6|63

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIRIO GENTILI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.27|5. Nº 57.071. v. 6|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA ROMAN de da FONSECA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.27|5. Nº 57.010. v. 6|6|63.

## Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AKIWA KLEINMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.112 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreelores de doña IDA TORLASCHI DE MOSCHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 28 de mayo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.31|5. Nº 57.519. v.11|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ABELIA FERNANDEZ de BARRIS. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, mayo veintisiete de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.338-v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMILO PIROSANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.27|5. Nº 57.060. v.6|6|63.

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO DE ANGELIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.131 v.17|6|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA del CARMEN URRESTARASU de SALAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.033 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ o MANUEL SANCHEZ IGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.730 v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO OTTO SCHARER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.27|5. Nº 57.096. v.6|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR COUCEIRO de ALVAREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.27|5. Nº 57.053. v.6 6|63.

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ORLANDO LESPIAUCQ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 57.9?? v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO OSCAR PASCUALI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.511-v.10|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.397-v.10|6|63

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SICOLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires abril 25 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.250-v.8|6|63

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICOZZI de POLLICE, y don ADAMO POLLICE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 57.939 v.17|6|63

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SANSALONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.737 v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NERSESIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.472-v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA VERGARA de MENDIONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.27|5. Nº 57.088. v.6|6|63.

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO BLANCO — Publíquese diez díaz. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600.- e.4|6 Nº 57.887 v.15|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GLUCKMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires Mayo 8 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 57.896 v.15|6|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JUAN BERIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.753 v.14|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PERSICO o MARIA TERESA ENRIQUETA LEONA ANGELICA ADELA OLIMPIA PERSICO de CARLEVARO. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.758 v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE VIEITES o FELIPE VIEITES VIEITES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.847 v.14|6|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ ADDIEGO de PATERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.837 v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA PIERINA PEZZOLO DE ROUX. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.31|5. Nº 57.666. v.11|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LENCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.440-v.10|6|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MIGLIORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.243-v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUA FERRARA de PAPPALETTERA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.316-v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO MASIP. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.274-v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA ANTONIA LEMME de LOZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.239-v.8|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLDENIO SACCANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.228-v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ Y MANUEL MARTINEZ hijo. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 57..19 v.7|6|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VENTRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 18 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.27|5. Nº 56.994. v.6|6|63.

## Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PETROLATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|6. — Nº 57.918 v.17|6|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILSE SAENGER de HAAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|6. — Nº 57.972 v.17|6|63

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.5|6. — Nº 58.094 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIUSEPPA o JOSEFA SCALZADONNA de D'AGOSTINO y de LUCIO D'AGOSTINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 57.886 v.15|6|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO FRANZ ROSENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.458-v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DELEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.314-v.8|6|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA HUYTA PEREZ o PEREZ VERGARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.245-v.8|6|63

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ZORRILLA o JULIAN ZORRILLA DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|6. — Nº 57.974 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IOFFE o

YOFFE EZEQUIEL o CHACKELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|6. — Nº 57.942 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ALVAREZ STORNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|6. — Nº 58.128 v.17|6|63

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por tres días a LUCIA MAGNETTI, a fin de que tome intervención en la adopción de su hija Lucía, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 480. e.5|6. — Nº 58.079 v.7|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MATAMALAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.5|6. — Nº 58.039 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO SABINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Aníbap J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.820 v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HOLMES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre dieciocho de 1962. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 1.600. e.31|5. Nº 57.626. v.11|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CODAZZI de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Norman J Astuena, secretario.
$ 1.600. e.31|5. Nº 57.538. v.11|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VEGLIONE o VIGLIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo dos de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.358-v.10|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE CLOTILDE MICAELA BALLESTER de VARELA, ANA MARIA MARGARITA VARELA, MARIA MARTA CLOTILDE VARELA y MARIA ELENA AIDE VARELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 57.494-v.10|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS ROMITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.343-v.10|6|63

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO KAINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600. e.5|6. — Nº 58.024 v.17|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REY o REY BLANCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1963 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.862 v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARO o ANTONIO CARO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963, — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.812 v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.3|5. Nº 57.739. v.14|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don BERNARDO ARCHIMAUT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo ocho de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.31|5. Nº 57.595. v.11|6|63

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BRUSTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo ocho de 1963. — Luis Solari secretario.
$ 1.600. e.31|5. Nº 57.532. v.11|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO DOROTEO LEZCANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, catorce de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 57.439-v.10|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA GELSOMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.441 v.10|6|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MANUELA CREO de COSENTINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.210-v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZACCARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo diez de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.087-v.6|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO OTTOLIA, LEON FRANCISCO OTTOLIA y SAUL OTTOLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.074-v.6|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ANTONIO ZAMBONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero quince de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.067-v.6|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PEREZ y de doña MARIA LUISA RAMOS de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo uno de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.066-v.6|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIMAS DE GOROSPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.021-v.6|6|63

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS DEL LOTE DESIGNADO COMO PARCELA 1. E., DE LA MANZANA 53, SECCION 82, de esta Capital ubicado en la calle Cañada de Gómez 5075 en los autos caratulados "Haidar, María Luisa s| Posesión Treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963 — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.021 v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ARGÜELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.144 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELSA MELITONA TAPIOLA de PEITI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.684 v.11|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PUPPINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.516 v.11|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA PINTADO VDA. de FERMOSELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.364 v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ZLOTOGWIAZDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 57.319-v.8|6|63

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO PIROVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.051 v.17|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO RIMOLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.3|6. Nº 57.752. v.14|6|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEON ARSLANIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1,600. e.3|6. Nº 57.754. v.14|6|63.

El Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.624 v.11|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO VALENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.434 v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAMPORA de COUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.387 v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONI HOURBEIGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.491 v.10|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IGNACIO PUIGCORBE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 57.269 v.8|6|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA MARIA COSTARELLI de LAMARQUE y LUIS JUAN LAMARQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 57.165 v.8|6|63

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO JACOBO PARYLAK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 28|5 Nº 57.105 v. 7|6|63

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.102 v.17|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 57.958 v.17|6|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZURETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.026 v.17|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO BACIGALUPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 57.983 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PEROTTI o PEROTTI de BELLANZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.012 v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE CATUOGNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.3|6. Nº 57.791. v.14|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1,600 e.3|6. Nº 57.693. v.14|6|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ASSANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.3|6. Nº 57.851. v.14|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LORENZO de GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.3|6. Nº 57.743. v.14|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA LUISA D'URSI de DI GIACOMO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.3|6. Nº 57.828. v.14|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTE MASSACCESI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 800. e.3|6. Nº 57.832. v.7|6|63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BERTA CONRADO de BAZZONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.583 v.11|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALUDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.500 v.10|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LLOYD TYNAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.448 v.10|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de

EDUARDO OTTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
1.600.— e.30|5 Nº 57.571 v.10|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA LUISA GARRONE de STEWART. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 57.148 v.8|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, ecretaría Nº 29, cita y emplaza por reinta días a herederos y acreedores de ASCUAL MANOLIO. — Publíquese or diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.052-v.6|6|63

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO CABALLERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.018 v.17|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EMILIANI DE VARCASIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.5|6. Nº 58.005. v 17|6|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO SANTIAGO o ROSENDO PINZAS SOTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 57.907 v.15|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JULIO SISARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.3|6. Nº 57.770. v.14|6|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO MARIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.3|6. Nº 57.735. v.14|6|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANNUNZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 57.223 v.8|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA BADINO de CASERTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 57.104 v.7|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ o BENIGNO PEREZ VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 28|5 Nº 57.103 v 7|6|63

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MAIANTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600. e.5|6. Nº 57.929. v.17|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRISAS CONEJERO AGUIRRE de REMEZZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.5|6. Nº 58.085. v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELENA LABADIE de GRACIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.4|5 Nº 57.911 v.15|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FITERMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Roberto E. Grecco, secretario.
$ 1.600. e.3|6. Nº 57.780. v.14|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLIEZER KLENBORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.756-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretarías Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.736-v.14|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICARIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.616 v.11|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DIAZ o EMILIO DIAZ LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963 — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.506 v.10|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o ANTONIA ADELA CAFFER de ZORZOPULOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.356 v.10|6|63

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTINO MARIANI y EMILIO ERNESTO MARIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.5|6. Nº 58.069. v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ORESTE ALAUZET. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. —Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600. e.5|6. Nº 58.070. v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEGUNDA GOMEZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.823-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERMENEGILDA COMELLI de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.750-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA LUISA BASILICO de GILBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.751-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRISAS CONEJERO o CONEJERO AGUIRRE de REMOZZANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.744-v.13|6|63

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA o FELISA BENITA NOVO de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.706-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL RAMIREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.621 v.11|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA ISABEL o ISABEL ELINA ECHENIQUE de PERROTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.391 v.10|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO de la FABA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.346 v.10|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL RODOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 57.368 v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO TEDALDI o ALDO GUERINO TEDALDI o ALDO GERINO TEDALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo
$ 1.600.— e.29|5 Nº 57.262 v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 57.259 v.8|6|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALVAREZ o ALVAREZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 57.273 v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO PEREZ o EVARISTO MARIA CAMILO PEREZ o EVARISTO PEREZ GONZALEZ.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 57.294 v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERET de CARBONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.260 v.8|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARINOZZI o JOSE NICOLAS RUTILIO MARINOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|5-Nº 57.101 v.7|6|63

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOWEK EISENSCHER. — Publíquese por 10 das. — Buenos Aires. abril 26 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.5|6. Nº 58.02[illegible]. v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SLANICKA de [illegible]ESSAN. — Publíquese diez días. Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|6. Nº 57.9[illegible]4. v.17|6|63

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SANTOS DE BOCCHI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 57.885 v.15|6|63

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MEVI de BELÇAGUY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 31 de 1963. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 57.884 v.15|6|63

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCAIANO y MARIA CARBONE DE SCAIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 57.877 v.15|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.819-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FURIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.786-v.14|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FERMIN MONTIJANO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.648 v.11|6|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DELISSETCHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.377. v.10|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO JOSE CALAUTTI, MARIA FRANCISCA o FRANCISCA CALAUTTI de SCARFO y ROSA o MARIA FAZZOLARI de CALAUTTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.184 v.8|6|63

## Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MARIANO VILLARONGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.5|6. Nº 57.938. v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de BALDOMERO FUENTES y CARMEN VIDAL DE FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 57.931-v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR CUNDARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.830-v.14|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARBONE de NARIZZANO y de MARCOS NARIZZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.733-v.14|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HORACIO FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.755-v.14|6|63

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ERNESTO LUDEWIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.530 v.11|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES o MAURICIO WITLIS o VITLIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 57.572 v.11|6|63

### Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MILILLO DE MERLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 58.045-v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SAIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 58.037-v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALVAREZ de BENITO SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.988-v.17|6|63

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MONTI de ANZALONE y de ANTONIO ANZALONE o ANZALONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.660 v.11|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CASCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.658 v.11|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALLEGRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.442. v.10|6|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA MARTINS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.443. v.10|6|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FRANCISCO PISERCHIA y de ATILIO VICENTE PISERCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.369. v. 10|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ITURRALDE. Publíquese por diez días
Buenos Aires, Marzo 26 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.234 v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ARMENTANO de SOLA. Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.232 v.8|6|63

Juzgado Cvil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROQUE UBERTALLI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e 29|5 Nº 57.133 v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VENSSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.078-v.6|6|63

### Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de CARLOS PABLO PIRATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.802-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANUARIA ESCOBEDO de RUIZ y de FRANCISCO RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.633 v.11|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA PANELO de RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.467. v. 10|6|63.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN CICCONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.279 v.8|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, ecretaría Nº 43, cita y emplaza por reinta días a herederos y acreedores de IARIA ELOISA ANTONIA ARZENO ARRANZA. — Publíquese por diez ías.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — osé Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.077-v.6|6|63

### Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BESNARD de CORRENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.838-v.14|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA FABIANA SORONDO de MINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.413. v.10|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CALIFANO de FUMAGALLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.128 v.8|6|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BURONE y MARIA JOSEFINA MONTELLA de BURONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.132 v.8|6|63

### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TALLARICO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.940-v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SPROVIERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.943-v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BERCOVICH de RUBIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.941-v.17|6|63

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLELIA ZANETTI de ALEOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 58.068-v.17|6|63

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBRE ANTONIO PELOROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.700-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES PABLO ERENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.523 v.11|6|63

### Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARTORANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.946-v.17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borre, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTELO CALDERONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.526 v.11|6|63

### Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de don ARTURO FONTECHA MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.980-v.17|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO PIO QUARTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.978-v.17|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO COGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.977-v.17|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA JOSEFA ROBBIANO de RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.662 v.11|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHERMAN o SCHERMAN de BERDICHEVSKY o SCHERMAN de LOVECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.454. v.10|6|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDA ANA AMATORE de POGGI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.202 v.8|5|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, ita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA RANONE de IERINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Ioracio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 57.100-v.6|6|63

### Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROBERTO de ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 5|7 Nº 58.073. v. 17|6|63

Juzgado Civil Nº 27, Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO GULLOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.631 v.11|6|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO BASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.504. v.10|6|63.

Luis Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.244 v.8|6|63

### Nº 28

Jzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca. secretario.
$ 1.600 e. 5|7 Nº 58.080 v. 17|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE ISAAC ITURBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.798-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI GIOVANNI y MARIA MARCUCI de DI GIOVANNI y|o MARIA MARCUZZO de DI GIOVANNI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.738-v.14|6|63

Juzgado en lo Civi Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SISCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.702-v.14|6|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPEZIALE y doña INMACULADA TRIMBOLI de SPEZIALE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.697-v.14|6|63

El Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NEMESIO CIRIACO MANUEL HORNOS SALVATIERRA, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 mayo de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.848-v.14|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LUIS DETRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.570 v.11|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEMEL NACIRDIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.31|5. — Nº 57.566 v.11|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VENANCIA FERMINA AYASTUY de ETCHEBARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.482. v.10|6|63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA URIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.30|5. Nº 57.344. v.10|6|63.

### Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISIDORO RODRIGUEZ o JUAN ISIDORO RODRIGUEZ BOUZADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 5|6 Nº 57.964 v. 17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CONSTANTINO IBERTIS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 5|6 Nº 58.147 v. 17|6|63

Juzgado en lo Civi Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MADDONNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.763-v.14|6|63

### Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

LUCAS BONET — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 5|6 Nº 57.975 v. 17|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN PASCUAL GORRITI. — Publíquese diez días. — Bs. As., agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.5 6. Nº 57.987. v.17|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ANDRES BIANCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — César D. Yáñez secretario.
$ 1 600 e. 5|6 Nº 58.062 v. 17|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AUDERO de SANCHO y JOSE SANCHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.722-v.14|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NATALIO FASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.31 5. — Nº 57.645 v.11|6 63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA y VICENTA MOSTEIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1962. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30 5-Nº 57.420-v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARVILLY, JUAN ARVILLI y SARA SAFDIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30 5-Nº 57.492-v.10|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1,600 e.29 5 Nº 57.298 v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGERO o ROGELIO SCHIAROLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.29|5 Nº 57.145 v.8|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ MIRANDA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 57.065 v.6|6 63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LANTERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 57.064 v.6|6 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PINI de GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 57.051 v.6|6|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DE OLMO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1,600.— e.27|5 Nº 56.995 v.6|6|63

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JUAN AURELIANO LOPEZ. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Juan R. Luciano Vera, secretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 58,047 v.10|6|63

### Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de HERNANI NATALIZIO. Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 57,981 v.10|6|63

### Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Dr. Julio Brandán Aráoz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENARO INGERTO, Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Ernesto Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 58.003 v.10|6|63

Juzgado de Paz Nº 8, cita por seis días a RAFAEL FONTE para comparecer en juicio "Auriol Emilio y otro c| Fonte Rafael s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 57.880 v.6|6|63

### Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita por tres días a JUANA WALFRIDA OYARZABAL para comparecer en juicio "Conte Roberto Luis c|Oyarzábal Juana Walfrida s|des.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 480.— e.5|6 Nº 57.979 v.7|6|63

### Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a MARIA ELADIA de BOENTE, para comparecer en juicio "Ciocco Irma Josefa R. de c|Boente María Eladia de s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Juan Carlos H. Izette, secretario.
$ 480.— e.5|6 Nº 57,892 v.7|6|63

### Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SALVADOR PRESTIA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 58.017 v.10|6|63

### Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a los ocupantes del Departamento al frente o letra "A" ubicado en la finca de la calle FRANKLIN Nº 2242, para comparecer en juicio sobre desalojo contra Uds., y otros, promovido por Ana María Espíndola de Gnocchi, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960.— e.5|6 Nº 58.032 v.7|6|63

### Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO PIETRONI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|6 Nº 57.816-v.7|6|63

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN SABOURIN de PONTNAU. Publíquese cinco días
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|6 Nº 57.815-v.7|6|63

### Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO RIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Bartolomé E. Lastrete, secretario.
$ 800.— e.3|6 Nº 57.712-v.7|6|63

### Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMEN GESTOSO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 57.985 v.10|6|63

Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por tres días a herederos o sucesores en la locación de don Abraham Kagel a comparecer en juicio "RACCHI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES contra ABRAHAM KAGEL, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720.— e.5|6 Nº 58.038 v.7|6|63

### Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a JULIO PORTER, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Julio Porter y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 6.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.5|6 Nº 58.035 v.7|6|63

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS HECTOR CAMPIOTTI a comparecer en la causa Nº 32.243, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6 - Nº 4.447 - v.7|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ENRIQUE LOPINTO, a comparecer en la causa Nº 32.292 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3 6-Nº 4.448 v.7|6|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PRATOLONGO para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 33.123 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, mayo 15 de 1963. José León Pagano, secretario.
e.3|6-Nº 4.449 v.7|6|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL PILAR VEIGA DE CELANO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.219 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría 107. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|6-Nº 4.450 v.7|6|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO FRAGA RIVERA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.212 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|6-Nº 4.451 v.7|6|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MELIO ANIBAL PERREN para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 33.178 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, mayo 15 de 1963. — José León Pagano, secretario.
e.3|6-Nº 4.452 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR ESTEBAN MAINARDI, a comparecer en la causa Nº 33.181 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. José León Pagano, secretario.
e.3|6-Nº 4.453 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN SERRANO a comparecer en la causa Nº 33.179 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — José León Pagano, secretario.
e.3 5-Nº 4.454 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO GUIMERA, a comparecer en la causa Nº 32.274 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6-Nº 4.455 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMA AZCURRAIN DE ALDERETE a comparecer en la causa Nº 32.250 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6-Nº 4.456 v.7|6|63

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a GABINO CASTAÑO a comparecer en la causa Nº 32.266 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6 Nº 4.457 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL CETKOVICH a comparecer en la causa Nº 32.2,2 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6 Nº 4.458 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO FRANCO a comparecer en la causa Nº 32.273 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6 Nº 4.459 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JOSE ORNIA a comparecer en la causa Nº 32.242 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires mayo 13 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6 Nº 4.460 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JOSE ENRIQUE BARBERO a comparecer en la causa Nº 32.253 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires mayo 10 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6 Nº 4.461 v.7|6|63

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de 5 días a ILDAGART AGUILERA a comparecer en la causa Nº 33.182, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — José León Pagano (h), secretario.
e.3|6 Nº 4.462 v.7|6|63

### Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LUIS CARDEO y CAMILO HIPOLITO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 24.741, que se les sigue por defraudación, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|6-Nº 4.508-v.8|6|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ALEGRE, a comparecer en la causa Nº 24.735, que se le sigue por defraudación, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|6-Nº 4.509-v.8|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EVERS JOSE RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 23.235 que se le sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.3|6 Nº 4.463 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO PIRRI a comparecer en la causa Nº 23.239 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — A. José Porto, secretario.

e.3|6 Nº 4.464 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO JULIO NOYA a comparecer en la causa Nº 23.240, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — A. José Porto, secretario.

e.3|6 Nº 4.465 v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NICOLASA ALANIZ de BARRIONUEVO, a comparecer en la causa Nº 23.232 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — A. José Porto, secretario.

e.3|6 Nº 4.466 v.7|6|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIO MARCIAL ALANIZ, a comparecer en la causa Nº 23.232, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — A. José Porto, secretario.

e.3|6 Nº 4.467 v.7|6|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción. Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RONCOLI ANTONIO, a comparecer en la causa Nº 23.236, kue se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — A. José Porto, secretario.

e.3|6 Nº 4.468 v.7|6|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción. Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ONEGA, a comparecer en la causa Nº 23.247, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — A. José Porto, secretario.

e.3|6 Nº 4.469 v.7|6|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANTONINO CASTAGNA, a comparecer en la causa Nº 24.744, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6 Nº 4.470 v.7|6|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PABLO BRUNETI, a comparecer en la causa Nº 24.748, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6 Nº 4.471 v.7|6|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO LUIS VILLAR, a comparecer en la causa Nº 24.719, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6 Nº 4.472 v.7|6|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON DELGADO o JACINTO CEJAS o RUBEN ANGEL SORIA o OSCAR RAUL FRANCO y a MAXIMO PEREYRA o RAUL TEJEDA, a comparecer en la causa Nº 24.745, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6 Nº 4.473 v.7|6|63.

## Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL FERRITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. públicos (Nº 33.602), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.4|6-Nº 4.510-v.8|6|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ABEL EPOSETTI, causa Nº 33.569, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|6-Nº 4.511v.8|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO JUAN COLLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — (Causa 33.471). — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e. 4|6 Nº 4.512 v. 8|6|63

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO VICTOR FLESCHNER y a MARY CZERTEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 4|6 Nº 4.513 v. 8|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRASILINO PALETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por coparticipación de estafa (art. 45 y 172 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 4|6 Nº 4.514 v. 8|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATO MEDJERAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 4|6 Nº 4.515 v. 8|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AVERSIO RCA ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto, violación y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario

e.4|6 Nº 4.516 v.8|6|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MEZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.4|6 Nº 4.517 v.8|6|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO SHILMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.4|6 Nº 4.518 8|6|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO HUMBERTO GALLUZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.4|6 Nº 4.519 v.8|6|63.

## Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR OHIENART y a FRANCISCO GRANDA, a comparecer en la causa Nº 27.408, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.4|6 Nº 4.520 v.8|6|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL JOAQUIN FLORES, a comparecer en la causa Nº 30.639, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.4|6 Nº 4.522 v.8|6|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 30.219, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.4|6 Nº 4.523 v.8|6|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 30.550, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.4|6 Nº 4.524 v.8|6|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a GENARO ALVARADO, a comparecer en la causa Nº 30.324, que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.4|6 Nº 4.525 v.8|6|63.

## Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR MANUEL GARCIA, causa Nº 12.213, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 12. — Buenos Aires 16 de mayo de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6 Nº 4.526 v.8|6|63.

## Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HUGO TRUCCOLO, a comparecer en la causa Nº 28.573, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.3|6 Nº 4.474 v.7|6|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JESUS FERNANDO BANOS, a comparecer en la causa Nº 28.514, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.3|6 Nº 4.475 v.7|6|63.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a TITO LINO VALENZUELA, a comparecer en la causa Nº 28.514, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.3|6 Nº 4.476 v.7|6|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a LIBORIO ACEVERO, a comparecer en la causa Nº 28.514, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 3|6 Nº 4.477 v. 7|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO SZEGODI, a comparecer en la causa Nº 28.549, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 3|6 Nº 4.478 v. 7|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, Secretaría Vergara, se emplaza por el término de cinco días, a ALVARO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 26.195 que se le sigue por abuso de autoridad y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e. 3|6 Nº 4.479 v. 7|6|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por cinco días para que comparezca a la causa 25.636 al procesado ANTONIO ROIG, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa 25.636, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e. 3|6 Nº 4.480 v. 7|6|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría Vergara, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERALDO FEDERICO DICKERHOF, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e. 3|6 Nº 4.481 v. 7|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a HECTOR ANTONIO CORRADO, a comparecer en la causa Nº 28.530, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez, secretario.

e. 3|6 Nº 4.482 v. 7|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a TERESITA MARIA DEL PILAR GOMEZ DE ROMERO, a comparecer en la causa Nº 28.566, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

3|6 Nº 4.483 v. 7|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a ABELARDO MANUEL ROMERO, a comparecer en la causa Nº 28.566, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 3|6 Nº 4.484 v. 7|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 28.544, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 3|6 Nº 4.485 v. 7|6|63

## Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO I. KUSMINSKY a comparecer en la causa Nº 10.848 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenis Aires, 26 de abril de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|6-Nº 4.486-v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO TRANSITO IBARRA a comparecer en la causa Nº 10.851 que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|6-Nº 4.487-v.7|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NATALIO FRAIMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.808 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|6-Nº 4.488-v.7|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a FELIX PRESONE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.844 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|6-Nº 4.489-v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a JORGE AUGUSTO BEZEBE a comparecer en la causa Nº 10.834 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|6-Nº 4.490-v.7|6|63

Art. 141 del C. P. C., Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSCAR BRAGA o BRUGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.886 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|6-Nº 4.491-v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ATAULFO A. FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 10.377 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|6-Nº 4.492-v.7|6|63

## Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HECTOR ROSLAN a comparecer en la causa Nº 1.277 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.3|6-Nº 4.493-v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ARIEL MARIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.302 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. Armín F. Gaite, secretario.
e.3|6-Nº 4.494-v.7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL BETATTI de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.302 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. Armín F. Gaite, secretario.
e.3|6-Nº 4.495-v.7|6|63

## Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARBONELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.4|6 Nº 4.527 v.8|6|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR VICTORIO PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.4|6 Nº 4.528 v.8|6|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIO ANGEL CULATINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 970), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.4|6 Nº 4.529 v.8|6|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABEL MATEO JORDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa 970), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.4|6 Nº 4.530 v.8|6|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS TAPIA ALCAYAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.4|6 Nº 4.531 v.8|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO GOMEZ ALFARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —c. 1.305—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|6 Nº 4.532 v.8|6|63.

## Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO BOBLESKY o BULLORSKY, a comparecer en la causa Nº 2862 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 3|6 Nº 4.496 v. 7|6|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino a|c. Juzgado Instruc. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa Número 2585 que se le sigue por defraudación prendaria (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 3|6 Nº 4.497 v. 7|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino a cargo Juzgado de Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN ANIBAL LUCERO a comparecer en la causa Nº 2668 que se le sigue por el delito de Violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 3|6 Nº 4.498 v. 7|6|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a TEODORO KARLIKOWSKY a comparecer en la causa Nº 676 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Secretaría Nº 156. — Jdsé R. A. Whittingslow, secretario.
e. 3|6 Nº 4.499 v. 7|6|63.

## Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría número 157, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación de la presente a MARCELO ISMAEL u OSMAR G. FERNANDEZ, acusado del delito de hurto, en la causa Nº 3.191, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 157. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.4|6-Nº 4.533-v.8|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría número 157, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación de la presente a JUAN CARLOS MASCIOCCHI acusado de estafa en la causa número 3.322, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 157. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.4|6-Nº 4.534-v.8|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, Secretaría José A. Seyahian, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR EUGENIO BUSCA a comparecer en la causa Nº 3.298 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 157. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.4|6-Nº 4.535-v.8|6|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Sec. Seyahian, Nº 157, emplaza por el término de cinco días en los autos Nº 3.310 a CASTOR RODRIGUEZ en los autos que se le instruyen por el delito de Inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 157. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.4|6-Nº 4.536-v.8|6|63

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANGEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 2953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 3|6 Nº 4.500 v. 7|6|63.

## Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GARCIA MAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 2.775), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|6-Nº 4.537-v.8|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REBECA KLENICKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 2.806), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|6-Nº 4.538-v.8|6|63

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

## Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIO VICTOR BADEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de carnes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.3|6 Nº 4.502 v.7|5|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS VINITSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
.3|6 Nº 4.503 v.7|6|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BARROS PISA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla secretario.
e.3|6 Nº 4.604 v.7|6|63

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 17 de mayo de 1963 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de YANTORNO, JUAN JOSE, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al síndico don Eladio Menandro Estigarribialuyes con domicilio en la calle Corrientes número 4051, los justificativos de su crédito y señálase la audiencia del día 20 de agosto de 1963 a las catorce horas con la prevención que ella se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400 e.3|7 Nº 57.807 v.7|6|63

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días la nueva audienccia de la junta de acreedores de EMILIO ANTEBI, que se celebrará el 2 de setiembre de 1963, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.— Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 720.— e.5|6 Nº 57.922 v.7|6|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "ULISES SPORT, S.R.L." la convocatoria solici-

tada, fijándose veinte días para presentar al síndico, señor Alberto Jaime Hurovich, domiciliado en la calle Lavalle 2612, piso 8º, los justificativos de sus créditos. El 22 de agosto a las 13 hs., se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600 e.3|6 Nº 57.844 v.7|6|63

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días a los acreedores de INTEROCEAN S.A.C.I. y F., que el día 31 de julio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores pendiente.

Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 800.— e.5|6 Nº 58.106 v.10|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de CHAUD y KEICHIAN S. A., Fecha cesación de pagos, el 30 de junio de 1958. Liquidador Tizón Hnos. y Cía. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.5|6 Nº 58.075 v.10|6|63

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Sec. Nº 13, comunica por cinco días a acreedores de HEROMET S.E.C.P.A., la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Franco Prieto, Sarmiento 517, 2º p. los justificativos de créditos. El 26 de julio 1963, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200 e.3|6 Nº 57.696 v.7|6|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial 10, Secretaría 20, comunica por cinco días a los acreedores de "I. FAVELUKIS E HIJOS S.R.L.", la postergación de la Junta de Acredores, para el 11 de julio a las 14 hs.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Gastón Llantada, secretario.

$ 800.— e.5|6 Nº 57.993 v.10|6|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "CERAMICA SAN VICENTE, CABOULI, GILER y CIA."; fecha provisoria de cesación de pagos el 10 de marzo de 1957; síndico José Ernesto Morcillo, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 546, 5º piso, of. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo que vence el día 19 de junio de 1963. — Señálase el día 31 de julio de 1963, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400.— e.5|6 Nº 57.928 v.10|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "QUID, S.R.L." la convocatoria solicitada fijándole 15 días para presentar al síndico Juan J. Testino los justificativos de créditos. — El 16 de agosto de 1963, hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.3|6 Nº 57.787 v.7|6|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, que el 24 de junio de 1963, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores de ANEL IND. Y COM. S.R.L., s|Quiebra.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 800. e.3|6 — Nº 57.840 v.7|6|63

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 5 días, que en autos GELBART TELEVISION S.R.L. s|Convocatoria de Acreedores, se fijó fecha de junta para el 29 de agosto de 1963, a las 14 hs., los títulos justificativos de los créditos deberán presentarse al Síndico, hasta 30 días después de la última publicación.

Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.5|6 Nº 57.955 v.10|6|63

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PEKOR S. A., la convocatoria de acreedores solicitada por ésta, fijándoseles treinta días para que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — El día 31 de julio de 1963, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran. Síndico Práxedes Teodoro Carlos Bermejo, domicilio, Lavalle 1438, p. 3º, Dep. 18, 2do. cuerpo.

Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.5|6 Nº 57.966 v.10|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de VASTA y SOLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Percano Pedroche, con domicilio en Sarmiento 833, 4º piso, "E", segundo ascensor, los justificativos de crédito, el 2 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.5|6 Nº 58.124 v.10|6|63

## PROVINCIALES

### JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Guillermo Calor, cita por cinco días a JUAN BISIO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 37 y 38 de la manzana 161-A, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, 7 de agosto de 1961. — José María Sánchez, secretario.

$ 2.000. e.3|6. — Nº 57.871 v.7|6|63

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita por cinco días a LUIS SCARLASSA, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Ferrón, Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 7 y 8, de la manzana "A", bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. (Edicto por cinco días).

La Plata, 5 de noviembre de 1962. — José María Sánchez, secretario.

$ 2.000. e.3|6. — Nº 57.870 v.7|6|63

### SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a JAIME SAVRANSKI, para que comparezca a este Tribunal a estar a derecho dentro del término de quince días, a contar de la última publicación del presente que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2062|62 caratulada "Luñansky Raúl Leonardo y otros s|inf. art. 212 C. Penal, abuso de armas, atentado y resistencia a la autoridad y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 3|6 Nº 4.501 v. 7|6|63.

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en el juicio FERNANDEZ GARCIA GUMERSINDO, contra BONARDI LORENZO BLAS VICTORIO (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de junio a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y desocupada, sita en la calle Olleros 2001, esquina Villanueva 1108|16 que mide: 5m17 al SE sobre Olleros; 14m66 al NE sobre Villanueva; 6m en la ochava; 18m90 al SO y 10 m en el NO. Base de venta $ 882.000 m|n. Mitad al contado y mitad a un año de plazo a contar de la aprobación del remate con interés de 15 o|o anual debiendo en este caso escriturar por ante el escribano del acreedor, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800 e.5|6 Nº 58.116 v.17|6|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos "FRANGI DE COLOMBO c|PADIN MARCELO JESUS, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 8 de junio a las 15 horas sobre el lugar, el inmueble ubicado en el Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, Paraje Isidro Casanovas, lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, designado con el Nº 20 de la manzana A y que mide 10 mts. de frente sobre la calle Marconi por 25,67 mts. de fondo o sea una superficie de 256 metros con 70 decímetros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 3ª de la hipoteca, el deudor debe desocupar el bien, en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 373.050 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 57.690 v.7|6|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por 5 días en el juicio "DAYE EZRA Y OTROS c|REBAGLIATTI DE DIAZ AMELIA MARIA ESTHER ISIDORA s|Ejec. Hipot. que el martillero José D. Cardoso T.E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441 Cap. Fed. el martes 11 de junio de 1963 a las 15,30, el Dpto. letra E, Unidad 8 de la finca J. Salguero 187, 3er. piso, sujeto a la ley 13.512 de P. H. Sup. cubierta prop. 27,65 m2. Terraza. Base pesos 100.214,50 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1963. Joaquín Alberto Erasquet, secretario.

$ 2.000. — e.4|6-Nº 57.893 v.8|6|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DEL CASTILLO DE MOLINA Y VEDIA MARTA C., LUIS FRANCISCO DAVERIO, ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Zarlenga rematará el día 11 de junio de 1963 a las 15 horas en el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Capitán General Ramón Freyre 2062 de esta Capital, circunscripción 16ª, que tiene estas medidas según título: mts. 19,94 de frente al N.E. (según plano mts 19,00); mts. 22,90 por el S.; mts. 11,69 al N.O. forma triangular. — Base pesos moneda nacional 192.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 1.200 e.5|6 Nº 57.949 v.7|6|63

Judicial. Juzg. en lo Civil 9 Sec. 17 comunica por 8 días en el juicio "GALANTE PERFECTO c|ALVAREZ ARMANDO A. s|hipot." que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441 el 14 de junio 1963 a las 17 hs. el Dto. 4 de la finca Argerich 2861|65 con entrada propia en 2865 que mide: 8,66 m. frente al O.: 48,59 m. cost. N.: 54,09 m. cost. S. y 10,28 m. contrafrente. Base $ 292.400. m|n. Al cont. Seña 8% com. 3%. El Dto. se entregará ocupado en el estado que se encuentra, habiéndose comprometido el demandado por cláusula 4ª de hipot. entregarlo desocupado. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.200. — e.4|6-Nº 57.890 v.12|6|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "HANSEN de DADONE JUANA, c|TESORIERO VICENTE, hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 12 de junio próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles desocupados, ubicados en el Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, calle Leandro N. Alem 415, sup. 420,35 mc., base $ 400.000 c|l y Leandro N. Alem 407, sup. 420,35 mc; base $ 350.000 Ventas al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600 e.5|6 Nº 58.095 v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en juicio "ROCHERAY de ZOTTA, SUSANA HAYDEE c|UGARTE, CARLOS ALBERTO s|cobro hipotecario", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará el 9 de junio 1963, a las 15 hs., en el mismo lugar, la finca calle Ladines 575, Matanza, Prov. Bs. Aires, Lote 6, Manzana FE, Sup. 318m2., ocupada por el demandado y familia de acuerdo cláusula 8ª, escritura hipotecaria. Base 203.000 m$n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.3|6 Nº 57.698 v.7|6|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en el juicio "NOGUEIRA ANDRES, c|RODRIGUEZ de SAAVEDRA MARIA DOLORES, (suc.), s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 12 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble, Arcos 3099 esq. Guayrá, Capital; sup. 116,09 mc. Base $ 300.000, contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o; comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600 e.5|6 Nº 58.090 v.10|6|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "SANTA CRUZ DE SANTISTEBAN EDUARDA, s|sucesión (ab-intestato)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 12 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Chacabuco 489-93 esq. Venezuela 701-21. — Sup. 405,97 ms. cs. Base: $ 850.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo con 12 o|o de interés. Escrituras en este caso ante el escribano que designe al acreedor hipotecario. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario. —

$ 2.000 e.5|6 Nº 58.092 v.10|6|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: DIAZ ISAAC y otra c.|FERNANDEZ MANUEL s|ejecución hipotecaria, que el martillero Antonio Romano rematará sobre la misma el 16 de junio de 1963 a las 10.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Gral. Martínez Nº 1674 y 1676, entre Agrelo y Barros Pasos, superficie 304,27 m2. — Base $ 184.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.: Informes Olavarría 373.

Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1,600.— e.5|6-Nº 57.953 v.10|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "EXPEDIENTE Nº 9086 AÑO 1962" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 19 de junio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Intendente Alfaro 668 esq. Pedro Goyena; desocupada, pudiendo visitarse c|tarjeta de 15 a 16 horas, sup. 1.246,65 ms. cs. base $ 1.809.300.— contado. — 8 % seña y a cuenta de precio; 3 % comisión.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.5|6-Nº 58.086-v.17|6|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "DI LEO BEATRIZ ESTHER c| AVELEYRA CARLOS BENIGNO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de Remates de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el Viernes 7 de junio a las 15.30, el departamento designado como Parcela O-O-O-2, planta baja, del edificio sito en Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle Av. del Libertador General San Martín 1145 e|Santa Rosa y Gral. Roca. Tiene una superficie propia de 37,24 m. c. y un porcentual del 1.84 o|o. Base $ 420.000. Ocupado por el demandado y su familia. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 57.824 v.7|6|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "DE PERGOLA JOSE c|BERRETTA RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 19 de junio próximo, a las 15.30 hs.; el inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Salvador Debenedetti 1570, desocupado, sup. 312,10 ms. cs. — Base pesos 600.000.— al contado. — 8 % de seña a cuenta de precio, 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.5|6-Nº 58.087 v.17|6|63

Nº 27

Juzgado Nº 27, en lo Civil del doctor Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días que en el juicio: MAZZIOTTI ANTONIO contra CONSA JUSTO PASTOR (cobro hipotecario) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematrán el 12 de junio a las 15.30 en Reconquista 513, la unidad Nº 1, planta baja, en propiedad horizontal, de la finca Avenida General Mosconi 2232|38, Sup. cubierta propia 63.69 mc.; común 22m49 mc. — Patio común uso exclusivo 7.85 mc. — Porcentual 20.33 %, en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a la Ley 13512 y constancias de autos. — Base pesos 550.000 m|n., al contado. — 8 % seña y 3 % comisión en efectivo.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.000.— e.5|6-Nº 58.113-v.10|6|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por ocho días en el juicio "HUGO STINNES ARG. S. R. L. c|C. O. O. P. I. M. s|ejecutivo", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 12 de junio a las 16 horas, el inmueble de la calle Belgrano 1130, Capital Federal, edificada en terreno s|título 15m.15 al N.; 60m.62 al S. y s|mensura del Arqtº Héctor R. Gilardone (citado en el título) 14m.50 al N.: 59m.40 costado E.; 59m.82 al O. y 12m.93 contrafrente al S.: martillo en contra de 0m.57 por 0m.55. Sup.: 821,21 m. c. Base $ 20.000.000. Seña $ o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.3|6 Nº 57.872 v.11|6|63

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c| GONZALEZ SUSANA PAULA, s|Ej. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, el 17 de junio a las 10 hs., en el estado en que se encuentra una heladera eléctrica familiar de una puerta marca "Tel Rad", mod. C. 5024, Nº 9767, que se exhibe en Colombres 845. — Base: $ 2.144. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. —
$ 640.— e.5|6-Nº 58.027-v.6|6|63

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "SCAFFINO JORGE E. c|DI MARCO DOMINGO" sobre ejec., que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, al contado, sin base y al mejor postor el 12 de junio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, una heladera vitrina marca Rema, gabinete de madera con vidrio al frente de 2,60 x 1,00 x 0,80 mts., medidas aproximadas, sin número visible. — Se exhibe en Santa María del Buen Aire 1025, de 8 a 10 horas. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 640.— e.5|6-Nº 57.989-v.6|6|63

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|MAROTTA, DOMINGO Y OTRO s|Ejecutivo Prendario" que los martilleros señores A. R. Carminatti & Cía. rematarán en Rivadavia Nº 6640, el día 19 de junio de 1963, a las 15 hs. una motocicleta F. B. M., mod. 1961, motor Nº 730 de 75 c.c., cuadro Nº Y-1849, que se exhibe allí. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 20.898. Comisión 10%, ambas en dinero efectivo. La subasta queda sujeta a la aprobación del Juzgado. Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. Dr. Alfredo Cabrera, secretario. Enmendado "19" Vale.
$ 1.440. — e.4|6-Nº 57.899 v.6|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|SCHNEK, DAVID Y OTRA s|Ejecutivo Prendario" que los martilleros señores A. R. Carminatti & Cía. rematarán en Rivadavia Nº 6640, el día 19 de junio de 1963, a las 15 hs., un automóvil marca Isard, mod. T. 700, año 1961, motor Nº 70|063.553, chasis Nº 60|7174, que se exhibe allí. Al contado y al mejor postor. Base m$|nac. 117.796.50. Comisión 10%. Ambas en dinero efectivo. La subasta queda sujeta a la aprobación del Juzgado. Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. Dr. Alfredo Cabrera. Secretario. S|R. "19", año 1961 si Vale.
$ 1.440. — e.4|6-Nº 57.897 v.6|6|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, en autos caratulados "FINAN-MOTOR SOC. COM. POR ACCIONES c|GHIGLIERI, MARIO A., s|ejecución prendaria", que el martillero D. Juan Ramón Triñares, rematará el día 17 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local de Juan B. Alberdi Nº 570, de esta Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: "Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1938, usado, con motor Nº P6-9230, patente de la Capital Federal Nº 7497, año 1962". — Base $ 188.240 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. e.5|6. — Nº 58.010 v.7|6|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "SLAVEN JULIO c|MARIA ROSA SINOPOLI de PURITA, s|ejec. prendaria", que el martillero Adriano Díaz Cisneros, rematará el 15 de junio, a las 10 hs., en San José 1754, un camión, marca Chevrolet 1948, motor Nº 103917, patente Capital Federal, año 1961, Nº 759979, que se exhibe en la calle Biarritz 2049. — Base $ 70.300 m|n. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 720. e.5|6. — Nº 58.097 v.7|6|63

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "ROISENTUL JORGE L. c|RAMON COUCE, s|ejecutivo", que el martillero José Kleiman, rematará el día lunes 10 de junio de 1963, a las 11 horas, en la calle San José Nº 1754, donde se exhiben, 28.000 anillos fantasía de metal dorado, de una, dos y tres piedras fantasía, cada uno, de dama, distintas medidas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 640. e.5|6. — Nº 58.009 v.6|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ ZENON CAVI, s/ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará, en Montesquieu 551, Capital, el día 14 de junio de 1963, hora 11: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137297, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 31.330. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. — e.5|6 Nº 57.971 v.7|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ MARIO FATUZZO, s/ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará, en Montesquieu 551, Capital, el día 14 de junio de 1963, hora 11: Un heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 159464, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 26.510. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. — e.5|6 Nº 57.967 v.7|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ JUAN BAUTISTA OLIVITO, s/ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará, en Montesquieu 551, Capital, el día 14 de junio de 1963, hora 11: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 132526, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base, pesos moneda nacional 24.838, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$960. — e.5|6 Nº 57.968 v.7|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JULIETA PEREZ de LESIEUX, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en Montesquieu 551, Capital, el día 14 de junio de 1963, hora 11: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 2261, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 26.780. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. e.5|6. — Nº 57.970 v.7|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| TERESA LUCIA RAFFIN de ROMANO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en Montesquieu 551, Capital, el día 14 de junio de 1963, hora 11: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 145475, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 20.485. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. e.5|6. — Nº 57.969 v.7|6|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretarí Nº 11, interinamente a cargo del doctor Arturo E. Mendoza Wilson, comunica por tres días, en el juicio "LA REALIZADORA I. C. F., SRL. contra RANGER ELECTRIC LINO SEGUNDO DOMINGO RAMOS, s/ejecución prendaria", que el martillero Néstor Esteban Manniello, rematará, en el local de la calle Av. Rivadavia Nº 7655, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet del año 1960, carrocería Pick.Up, motor Nº F0727-JEA7898, patente de la Capital Federal del año 1960, Nº 738649, para uso de carga, el día lunes 10 de junio de 1963, a las 8.45 horas, con la base de m$n. 165.000, al contado. Subasta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 del C. de P.). Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440. — e.5|6 Nº 58.145 v.7|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretarí Nº 11, interinamente a cargo del doctor Arturo E. Mendoza Wilson, comunica por tres días, en el juicio "LA REALIZADORA I. C. F., SRL. contra NAVARRO BELTRAN VICTORIO ALBERTO, s/ejecución prendaria", que el martillero Néstor Esteban Manniello, rematará, en el local de la calle Av. Rivadavia Nº 7655, donde se exhibe, un automóvil marca "Oldsmobile", modelo del año 1948, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 8/11163344, seis cilindros, patente de la Capital Federal del año 1961 Nº 321433, en el estado en que se encuentra, el día lunes 10 de junio de 1963, a las 9.15 horas, con la base de m$n. 53.000, al contado. Subasta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 del C. de P.). Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440. — e.5|6 Nº 58.146 v.7|6|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "AGUIRRE MASTRO & CIA. S. A. c|JEREMIAS PARISI s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda rematará en el local de la calle Inclán Nº 4368, el día 15 de junio a las 10,30 horas el siguiente objeto: Un automotor marca Cadillac, modelo 1957, tipo Fleetwood, sedán 4 puertas, motor Nº 5760027317, chapa Nº 100418 de la Capital Federal; en el estado en que se encuentra, con la base de $ 435.150. m|n. al contado. — Dicha unidad se exhibe en Uriarte 2349, hasta el día de la subasta en que será trasladado al local de venta. — Seña: 30% Comisión 10%. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. — e.4|6-Nº 57.891 v.6|6|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio SCAINE ASMIDD JUAN c| PEDRO ARTURO DE GEORGIS s|ejecutivo, que el martillero Luis A. Pratti-ni, rematará el día 10 de junio próximo a las 15 horas en Saladillo 3006, donde se exhiben, una cepilladora "Maquivei" con motor sin número visible, 1 una sierra sinfín, sin número visible con su correspondiente motor acoplado Nº 0113, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial. Informes Lavalleja 186. Tel. 54-6082.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 800. e.5|6. Nº 58.006. v.6|6|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "MORAN y CIA. AUTOMOTORES SRL. c/JUAN C. VISTALLI, s/ prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en Av. Córdoba 2466, Capital, donde también se exhibe, el 10 de junio, horas 16, el siguiente objeto: Un automotor marca "Ford", sedan 4 puertas, modelo 1940, motor número 18F5298453, p/uso particular, a patentar. Base $ 70.000 m|n., contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Vta. sujeta aprobación.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960. — e.5|6 Nº 58.139 v.7|6|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|TANZILLO, VICTOR Y OTROS s|Ejecutivo Prendario" que los martilleros señores A. R. Carminatti & Cía. rematarán en Rivadavia Nº 6640 el día 19 de junio de 1963, a las 15 hs un camión marca Bedford, mod. J 6 S C 1 a y b, año 1962, motor diesel de 97 c. v. Nº 1|J 4|5|6 122,012, chasis Nº T-3754-11, de mts. 3.92 de distancia entre ejes; con semirremolque marca Koller, mod. C-4 de 11 mts. de largo y con plato de enganche, con llantas tipo artillero, Nº 356, 504, para 20 toneladas; patente Prov. de Bs. Aires Nº 666,333; que se exhibe allí. Al contado y al mejor postor. Base m$n 591,350.50. Comisión 10%, ambas en dinero efectivo. La subasta queda sujeta a la aprobación del Juzgado. Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Gastón Llantada, secretario.
$ 1.680. — e.4|6-Nº 57.898 v.6|6|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ABUNDIO LUNA s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en Montesquieu 551, Capital, el día 14 de junio de 1963, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 162.449 equipada, que se exhibe ne la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 28.820.00. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 29 de mayo de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 960. e.5|6. Nº 57.973. v.7|6|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio KELVIN S. A. COMERCIAL c|QUIROGA HECTOR y otro s|prendario, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 26 de junio a las 16 hs. en Paraná 467, 7º piso, of. 27; una heladera Kelvinator Nº 2.479|79, que se exhibe en Av. La Plata 930, Base $ 19.110.
Buenos Aires, mayo 17 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720. e.5|6. Nº 57.992. v.7|6|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: SZUSTERMAN HNOS. S. R.L. c|PARENTE de INVERGA CARMEN s|prendario, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 26 de junio a las 16 hs., en Paraná 467, 7º piso, of. 27; un televisor Don-electric Nº 3206, que se exhibe en Donato Alvarez 1630| 60. Base $ 13.425.
Buenos Aires, mayo 20 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720. e.5|6. Nº 57.990. v.7|6|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|CAPAGLI MAXIMO GINO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda rematará en el local de la calle Inclán Nº 4368, el día 15 de junio a las 11 horas, el siguiente objeto: un automotor Camioneta Rural Estanciera de Lujo Ika, modelo año 1961, tipo UA-1RB, motor Nº 61-6051936, serie Nº 13111-00946; en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 124.403,30 m|n., al contado. Dicha unidad se exhibe en Hipólito Yrigoyen 2655 hasta el día de la subasta en que será trasladado al local de venta. Seña: 30%. Comisión 10%. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200. — e.4|6-Nº 57.892 v.6|6|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio PEREZ JULIAN c|GOMEZ ORLANDO CLARITO s|prenda, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lugano 2248, Cap. donde también se exhibe el 13 de junio, horas 17, los siguientes objetos: 1 heladera eléctrica madera "Roz Freon" mod. AR44 Nº de fabricación 6167, equipada; 1 heladera eléc. vitrina de madera, de 1.50 por 1 por 0,75, de 2 puertas, "Sigma", mod. P.M. 211 Nº de fabricación P.R. 720, equipada 1 máquina cortadora de fiambres "Alpine" mod. F.G., Nº de fabricación 7576 y 1 balanza automática de 15 kg. "Bianchi" Nº de fabricación 37.919. — Base $ 25.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200. e.5|6. Nº 58.140. v.7|6|63.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio LA PATAGONIA CIA. ARG. de SEGUROS S. R. L. c|MAGDALENA C. de BELLERI s|ejec., que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Suipacha

574, Cap., el 8 de junio hora 17: doce coutas sociales de $ 1.000 c|u., de la Sociedad Waldemar y|o Valdemar S.R.L., de Av. La Plata Nº 351, Cap. Fed., pertenecientes a Dña. Magdalena C. de Belleri. Sin base al contado. De acuerdo al art. 12 de la ley 11.645, se acuerda en derecho preferencial a los componentes de la sociedad citada y só o lo podrán ejercer él y|o los componentes de la misma que se encontrasen personalmente en el acto de la subasta, o estuviesen debidamente representados. — Comisión 10 o|o; vta. sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 960. e.5|6. Nº 58.138. v.6|6|63.

---

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio DROGUERIA DEL SUD S.R.L. c|COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. MIC. s|ejecutivo, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma en esta Capital Fed., el domingo 16 de junio, horas 11.30, la finca de calle Esmeralda 853, entre las de Córdoba y Paraguay, lote 3, que mide: 10,832 de de frente Oeste, igual medida contrafrente; 60.457 m. costado Norte y 60.48 m. costado Sud; superficie 655 m. 5 cm2. Base $ 3.411.333.32. Seña 10 o|o. Com. 3 o|o. más inf. en autos.

Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 2.000. e.3|6. Nº 57.857. v.7|6|63.

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por ocho días en el juicio VIERO ALDO c|CASA VASSALLO S.R.L. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Nicolás A. Di Tullio, rematará en Lavalle 1625, 9º oficina 95|96. el día 15 de junio de 1963, hora 10 el inmueble de la calle Avenida Mitre entre las calles Diaz Vélez y Debenedetti, designado en el plano con el Nº 12 de la manzana "A" de Munro Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Superficie terreno 303,90 m2. — Base $ 157.540. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — José R. Las Heras, secretario.

$ 3.200. e.5|6. Nº 58.020. v.14|6|63.

---

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: CEBREIROS ANTONIO c| FONTANA OSVALDO PEDRO, s|ejec. prendaria, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martinez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 17 de junio a las 10 hs., una heladera eléctrica familiar marca "General Electric", mod. 56, Nº 70010064. — Base $ 5.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1963. — José R. Las Heras, secretario.

$ 960. e.5|6. Nº 58.028. v. 7|6|63.

# CONVOCATORIAS
## ANTERIORES

### "A"

**ADRIATICO SUR**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Registro Nº 4.467|61**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2013, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la demora incurrida.

2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primero y segundo ejercicio cerrados hasta el 31 de julio de 1962.

3º Aumento del capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 10.000.000.—.

4º Distribución de las utilidades de los ejercicios cerrados hasta el 31 de julio de 1962.

5º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años.

6º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|6-Nº 58.107-v.10|6|63

---

**ALBERTO URANI S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio a las 11 hs. en Charcas 1339, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 347 del C. C. inc. 1º ejercicio 31|12|62.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Designación de Directores y Síndicos.

4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963.

$ 2.000 e. 3|6 Nº 57.726 v. 7|6|63.

---

**AMPARO**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1963, a las 11, en el local de la Compañía, calle San Martín 536, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social a m$n. 20.000.000 (artículo 4º del estatuto social).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados del depósito bancario de ellas.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 57.783-v.7|6|63

---

**ANTONIO J. SERGI**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26, inciso a) de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 14 de junio de 1963, a las 20 horas, en el local social calle Donato Alvarez Nº 1342, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar los documentos del primer ejercicio económico, fenecido el 31 de octubre de 1962 (Art. 347, inciso I del Código de Comercio).

2º) Retribución al Directorio por servicios especiales.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Elección de Directores y Síndicos.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.400.— e. 3|6 Nº 57.703 v. 7|6|63.

### "B"

**BOIT**
**Soc. Anón. Ind. y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de junio de 1963, a las 9 horas, en la sede social, calle Malabia 444, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación y responsabilidad del presidente y directores de la empresa.

2º Consideración de los poderes otorgados a los directores para que la asamblea decida lo que corresponde con respecto a éstos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 57.846-v.7|6|63

### "C"

**COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.**

Convócase a Asamblea Ordinaria para 14 junio 1963, 18 horas, en Bmé. Mitre 519, Cap. Fed., para tratar:

1º Documentos Art. 347 inc. 1º Código Comercio, ejercicio 30|9|62;

2º Elección síndico titular y suplente;

3º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 57.932-v.10|6|63

---

**CALCIS**
**Sociedad Anónima Comerc., Ind., Inmob., Financ. y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1963, a las 11 horas, en Montevideo número 945 (planta baja, Dto. 2) para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a $ c|l. 15.000.000.— de conformidad con el Art. 4º de los estatutos;

2º Fijación lel número de directores, designación de los mismos y elección de síndicos;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 57.925-v.10|6|63

---

**CADUCEO S. A. C. I. F. I. A.**

Convócase a los señores accionistas para asamblea general ordinaria el 15 de junio de 1963, a las 10 horas, en Av. Sáenz 351, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Destino del saldo, Decreto 6.480|62.

3º Elección del nuevo Directorio y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Saludan a usted atentamente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 58.129-v.7|5|63

---

**CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BOLIVIANA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de junio de 1963 a las 18.30 horas, en Corrientes 485, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas;

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva (7 miembros titulares por 2 años, dos suplentes por 1 año y dos revisores de cuentas por 1 año):

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 240.— e.5|6 Nº 57.984 v.7|6|63

---

**C. A. E. S. A.**
**COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION**
**Sociedad Anónima, Constructora, Industrial e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1963, a las 13 horas, en Sarmiento 1981, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962;

3º Elección de síndico titular y suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del art. 19 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|6 Nº 57.959 v.10|6|63

---

**COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA**
**S. A. Industrial y Comercial**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1963 a las 15 hs., en Cangallo 466, 4º p., Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1963.

2º Modificación resolución anterior sobre capitalización parcial reserva facultativa. Capitalización parcial del saldo de revalúo.

3º Designación de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 57.867-v.7|6|63

---

**COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.**
**Nº de Inscripción N-1.212**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el viernes 14 de junio de 1963, a las 10.30 horas, dando cumplimiento a los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales, con especial constancia de que la totalidad de las acciones se encuentran depositadas, de acuerdo con los certificados que obran en poder de la Compañía, en el Lloyds Bank de la Ciudad de Londres, en el Banco de Londres y América del Sud, sin perjuicio de los certificados provisorios emitidos con fecha 25 de abril de 1963, que se encuentran depositados en la Compañía. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, artículos 4º y 5º;

2º Designación de uno o más representantes para la tramitación de la reforma estatutaria;

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|6-Nº 57.757-v.7|6|63

---

**C. A. T. I. C.**
**Compañía Argentina Técnica, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.**
**(N—11.061)**
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 14 junio 1963, 11.30 horas Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comecrio, ejercicio 31|3|63;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.839-v.7|6|63

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES, MADERAS Y METALES**
**Sociedad Anónima**
**Nº 5236**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1963, a las 10 horas, en Belgrano 990, 2º piso para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|62.

2º) Elegir Directores, Síndicos y dos Accionists para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 3|6 Nº 57.764 v. 7|6|63.

---

**COMELLI**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Comelli, S.A.I.C. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de junio de 1963, a las 18 y 30 horas, en la calle Sarmiento 3078|80, de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, todos referentes al XIIIº ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962;

2º Resolución sobre la utilidad del ejercicio: destino a dar a la misma;

3º Elección de un Síndico titular y uno suplente, por un año, con prolongación de mandato hasta que la Asamblea General Ordinaria designe reemplazantes;

4º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentarle un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la publicación de los edictos.

$ 3.600.— e.3|6-Nº 57.728-v.7|6|63

---

**CAMARCO**
**S.A.C.I.I. y F.**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 1963, a las 17 horas, en Paseo Colón 823, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;

2º Elección de los Directores titulares y suplentes que correspondan y del Síndico titular y suplente;

3º Consideración sobre las actividades futuras de la Sociedad;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 57.710-v.7|6|63

### "D"

**DI PAOLO HNOS.**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Nº 8.171**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de junio de 1963, a las 16,30 horas, en la calle Moreno 1252, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para que suscriban y aprueben el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 57.922-v.10|6|63

### "E"

**ESTABLECIMIENTOS FIDEEROS MODELO**
**S. A. I. C.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de junio de 1963, a las 18 hs., en Río Bamba 436, piso 7º of. 13, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31|12|962;

2º Designación de Directores;

3º Designación de Síndicos;

4º Reforma estatutaria;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

Bs. As., mayo 30 de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 57.707-v.7|6|63

---

**ESTANCIAS MARTINEZ TENREIRO**
**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1º de junio de 1963, a las 19 horas, en Moreno 3053, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Emisión, suscripción e integración de capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.799-v.7|6|63

**EL TALA**

**Soc., An., Agr., Gan., Inm., Fin., Com. e Ind.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio pmo. a las 17 horas, en Sarmiento 329, piso 1, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º Lectura y consideración de los documentos que fija el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio concluído al 30|4|63. Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores, previa determinación de su número y elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 57.731-v.7|6|63

**EDITORIAL SUR S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 685 piso segundo, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1963;

2º Elección por un año de Síndico titular y suplente;

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan depositado en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para aquélla.

$ 3.600.— e.3|6-Nº 57.748-v.7|6|63

"F"

**FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. Fradera Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de junio de 1963, a las 15 y 30 horas, en Güemes Nº 4349, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta en la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|6-Nº 57.991-v.10|6|63

**FORESTAL SANTA PAULA Sociedad Anónima Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1963, a las 10 horas, calle Sarmiento 212, 8º piso, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndicato, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Sarmiento 212, 8º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (Art. 21 de los estatutos).

$ 2.800.— e.5|6-Nº 58.071-v.10|6|63

**FORJA ARGENTINA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de junio de 1963, a las 10 horas, en la sede social Avda. Corrientes 316, piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Declarar que la presente Asamblea es complementaria de la realizada el 25|4|60.

2º Otorgar a prorrata de los suscriptores el saldo de la 4ª serie Clase "B" por valor de m$n. 1.252.000.

3º Ratificar el aumento del capital de la Sociedad en m$n. 80.000.000; 16 Series de la clase "B", 50.000 acciones de m$n. 100 cada una, aprobados por Asamblea del 25|4|60.

4º Determinar las fechas del período de suscripción.

5º Fijar condiciones, plazos y modalidad que deben reunir los capitales a incorporar.

6º Fijar sanciones que deban aplicarse a los suscriptores morosos.

7º Facultar al Directorio a considerar ofertas de terceros para el caso de que no se cubra con los accionistas el total de la emisión.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea se recuerda a los señores Accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el Art. 11º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 4.400.— e.5|6 Nº 58.076 v.10|6|63

**F E M A**

**Fábrica de Tejidos S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de junio de 1963, a las 8 horas, en Franklin D. Roosevelt 1634.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. Nº 347 al 31 de diciembre de 1963;

2º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente;

3º Capitalización 2º y 3º cuota del Saldo del Revalúo Contable Ley Nº 15.272;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6 Nº 57.956 v.10|6|63

**FIGUEROA ARGENTINA I. E. y C. S. A.**

**Registro 4.866**

Convócase a Asamblea General para el 14 de junio de 1963, a las 19 hs., en 25 de Mayo 460, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347 inc. 1º del C. de C. ejercicio al 30|6|62;

2º Elección Directores y Síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 57.875-v.8|6|63

**F I S U A R**

**Filatura Suizo Argentina S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de Fisuar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en el local de la calle H. Yrigoyen 850, 4º piso, Capital Federal, para el día 12 de junio de 1963, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Remuneración del director delegado;

4º Elección de directores y síndicos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|6 Nº 57.761 v.7|6|63

**F A C T O R**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria (N - 15.349)**

Convócase Asamblea Ordinaria, día 10|6|63, a las 18 horas en Bdo. de Irigoyen 546, 7º piso para:

1º Considerar documentos Art. 347 Código Comercio; ejercicio 31|12|62.

2º Aumentar capital autorizado y emitir acciones.

3º Elegir directores síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 57.842-v.7|6|63

**FRANI S. A.**

**Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera (8119)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 12 de junio de 1963, a las 12 horas en Reconquista 657, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración asamblea 22|4|63 y sus resoluciones sobre: a) Documento Ar. 347 del Código de Comercio ejercicio 31|12|62. Distribución de utilidades y retribución al Directorio; b) Destino saldo Revalúo Contable Ley 15.272; c) Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta;

2º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 57.721-v.7|6|63

"G"

**GERLOVA S. A. C. e I.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 17 de junio de 1963, a las 8.15 horas, en su sede de la calle Corrientes 465, 8º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social;

2º Emisión de acciones;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 57.947-v.10|6|63

**GUILLERMO GORLERO S. A. Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

**(6644)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 12 de junio de 1963, a las 11.30 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración asamblea 22|IV|63, y sus resoluciones sobre: a) Documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio 31|12|62. Distribución de utilidades y retribución al Directorio; b) Destino saldo revalúo contable ley 15.272; c) Reforma estatuto en relación remuneraciones al Directorio y síndico; d) Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta;

2º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 57.723 v.7|6|63

"H"

**HOTEL SUSSEX ONDA S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16, inc. 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de junio próximo a las 17 horas en el local social, calle Tucumán número 572, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio comercial terminado el 31 de enero de 1963 e informe del síndico;

2º Elección de presidente y vicepresidente, por dos años;

3º Elección de tres directores titulares, por dos años;

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años;

5º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio de 1963|64;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas". — Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|6-Nº 57.950-v.10|6|63

**HARAS "LAS ORTIGAS" S. A. Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de junio de 1963, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; del Ejercicio cerrado el 31|12|62;

2º Revalúo Contable y destino del saldo;

3º Elegir directores y síndicos, y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6 Nº 57.774 v.7|6|63

"I"

**INMOBILIARIA CONSTRUCTORA AGRARIA I. C. A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**Registro Nº 6.757**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1963, a las 11 horas, en Lavalle 1312, 4º, Dto. b), para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Distribución utilidades.

3º Elección Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — Luis Sca, síndico.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.044 v.10|6|63

**INDUSTRIAS S. P. S. A. I. C. 14.447|61**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1963 a las 19 horas, en la Sede Social de la Avenida Presidente Roque S. Peña 890, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.130 v.10|6|63

**I N D Y C O**

**Soc. An., Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de junio de 8 horas, en Franklin D. Roosevelt 1634, las nueve horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347, C. C., al 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 57.957 v.10|6|63

**I N A R C O**

**Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Exportadora**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano Nº 124, cuarto piso, oficina 416, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m$n. 5.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 57.692 v.7|6|63

"J"

**JUAN ALBERTO S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera (Registro Nº 7.035)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de junio de 1963, a las 11 y 30 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|9|62.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6 Nº 58.119 v.10|6|63

**JUAN A. HARRIET S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera (Registro Nº 7.023)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de junio de 1963, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636 8º piso, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|9|62.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6 Nº 58.117 v.10|6|63

**J. J. BERTAGNI Y CIA. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria (Nº de Reg. 8.665 de la Insp. Gral. de Justicia)**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el día 14 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Hernandarias 1027, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Remuneración del Directorio y Síndico;

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

4º Elección de Síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.160.— e.4|6-Nº 57.912-v.6|6|63

"L"

**LEON PODGAETZKY Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1963, a las 12 y 30 horas, en la calle Mercedes Nº 3427, de la Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Determinar la cantidad y elegir directores titulares y suplentes y síndico y síndico suplente.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta — Presidente.
$ 2.400. e.5|6. Nº 58.043. v.10|6|63

**LAHARRAGUE S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera**
**(Registro Nº 7.040)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de junio de 1963, a las 10 y 30 horas, en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|9|62.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.5|6. Nº 58.118. v.10|6|63

**LA CENA S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Suipacha 1022, tercer piso, oficina B, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por los ejercicios vencidos el 31 diciembre 1961 y 31 diciembre 1962;
2º Designación de un Síndico ad-hoc para que rectifique el balance general al 31 de diciembre de 1962;
3º Elección de Directores por tres años y Síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 57.914-v.8|6|63

**LA FORESTAL ARGENTINA**
**Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales**
**Nº 2.728**
CONVOCATORIA

El directorio, de acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1963, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 221, piso 10º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la venta de una fábrica de extracto de quebracho, existencias de materias primas, materiales, productos elaborados, marcas de fábrica y otros bienes a establecer, pero vinculados a la actividad de la misma;
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 20º de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 57.879 v.8|6|63

"M"

**METEORO S. A.**
**Comercial y de Representaciones**
**Expte. 8 763**
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 15 de junio de 1963, a las 10 horas, calle Avda. R. S. Peña 832, piso 5º, of. 523, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1963.
2º Elección y fijación del número de directores. (Art. 9º de los Estatutos Sociales).
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.5|6. Nº 58.127. v.10|6|63

**MARCHA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Financiera**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21 de junio de 1963 a las 11,30 horas en la sede social de calle San Luis 3330, Capital Federal para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del directorio a la Asamblea sobre las actividades sociales realizadas hasta la fecha.
2º Memoria, balance y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio corrido desde la constitución de esta Sociedad hasta el día 30 de junio de 1962. Informe del síndico.
3º Consideración de la renuncia presentada por el Señor Director Norberto Cirelli.
4º Designación del director titular para completar el período del Director renunciante don Norberto Cirelli.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y|o el correspondiente certificado de custodia de las mismas, tres días antes del señalado para la asamblea en la sede social. — El Directorio.
$ 3.600. e.5|6. Nº 58.013. v.10|6|63

**MARMOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local ubicado en Av. Córdoba 612, entre piso, Capital Federal, el día 10 de junio de 1963 a las 6 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al Segundo Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos.
3º Fijación del número de miembros y elección del Directorio.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Aumento del Capital Autorizado a $ 10.000.000.00.
6º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos sobre el depósito anticipado de acciones.
$ 3.600. e.3|6. Nº 57.776. v.7|6|63

**METALNOR S.A.I.C.**
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio de 1963, a las 8 horas, en el local de la calle Uruguay 654, 6º p. para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas así como el informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31|12|62.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.3|6. Nº 57.775. v.7|6|63.

**METALURGICA LAMITRAL**
**Sociedad Anonima, Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 14 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local sito en la calle Lavalle 1282, oficina 5, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Dar cuenta de la compra de la planta de laminación.
2º Prórroga del ejercicio social Nº 1 hasta el 30 de junio de 1963.
3º Prórroga del mandato del Directorio hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Elevar el capital autorizado hasta m$n. 50.000.000.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 20 del estatuto social.
$ 5.200 e.3|6 Nº 57.794 v.7|6|63

**M. E. R. I. N. S. A.**
**Comercial e Inmobiliaria**
**Sociedad Anónima**
**N.R. 6.669**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1963 a las 19.30 horas, en la sede social, Lavalle 376, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del Síndico.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963.
Juan Carlos Bloch, presidente.
$ 2.400 e.3|6 Nº 57.784 v.7|6|63

"N"

**NAVIERA BUENOS AIRES S. A.**
**Marítima y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de junio de 1963 a las 15 horas en nuestra sede, calle Florida 323, 3er. piso, ofs. 309 - 310. Para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del pedido de convocatoria judicial de acreedores de la sociedad.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 21 del estatuto.
$ 960.— e.4|6 Nº 57.915 v.6|6|63

**NUEVA POMPEYA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria**
**Nº 16.009**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 15 de junio a las 16 horas en Av. Sáenz 1159, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de los directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|6 Nº 57.727 v.7|6|63

"O"

**ORGANIZACION YALE**
**Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1963, a las doce horas, en Belgrano 485, 7º F.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30 de junio de 1962;
2º Determinar número de Directores y su elección; elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires mayo 31 de 1963.
El Directorio.
$ 2.000.— e.5|6 Nº 58.036 v.10|6|63

"P"

**P A S T E C K I**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 18 de junio de 1963, a las 11 en Murguiondo 1544|50 para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 C. C., ejercicio 31|3|63;
2º Consideración remuneraciones inciso "D" Art. 13 estatutos;
3º Elección de directores y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 57.920-v.10|6|63

**P R E N Y L**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1963, a las 9 horas, en la calle Pasteur 377, 6º Piso, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos Sociales en su Artículo Sexto.
2º Fijación del número de Directores y elección del nuevo Directorio.
3º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
Nota: De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o en una Institución Bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero.
Buenos Aires, mayo 22 de 1963. — El Directorio.
$ 3.600 e.3|6 Nº 57.825 v.7|6|63

**PUBLICIDAD CONDOR**
**S. A. C.**
**Nº 427, Fº 130, L. 55, Tº A**
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, a las 17 horas, en el local social, sito en San Martín 492, piso 4º Capital Federal, para tratar e siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
3º Elección de seis (6) directores;
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 27 del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — El Presidente en ejercicio.
$ 3.200.— e.3|6 Nº 57.746 v.7|6|63

**P I L A R S.A.**
**Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 1963, a las 19 horas, en la calle Rivadavia 2582 4º D, Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Disolución de la Sociedad. 2) Designación de liquidadores. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200 e.3|6 Nº 57.772 v.7|6|63

**P R E N Y L**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de junio de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Pasteur 377, 6º Piso Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Elección de 2 (dos) Accionistas para firmar el Acta.
Nota: De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o en una Institución Bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1963. — El Directorio.
$ 3.600 e.3|6 Nº 57.826 v.7|6|63

"R"

**RODRIGUEZ INMOBILIARIA Y COMERCIAL**
**Sociedad en Comandita por Acciones**

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de junio de 1963, en Cerrito 836, 3er. piso, Capital, para tratar el punto: "Aumento de Capital".
$ 720.— e.5|6 Nº 58.041 v.7|6|63

**REICH & PRILOUKER S.A.I.C.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Reich & Prilouker S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de Lavalle 2227 Capital Federal, el día 14 de junio de 1963 a las 18.30 horas, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963;
2º Elección de dos directores, síndico titular y suplente;
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963.
$ 960.— e.4|6 Nº 57.917 v.6|6|63

"S"

**S I C L A M A**
**S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de junio de 1963, a las 9 horas, en Cangallo 1333, piso 4º. of. 44, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directorio y Síndico;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.5|6 Nº 58.002 v.10|6|63

**SANTA MONICA**
**S. A. C. Inm. Ind. Agropecuaria y Financiera**
**Registro Nº 10.000**

Convócase señores Accionistas Asamblea General Extraordinaria celebrarse 14 de junio de 1963, 18 horas, local social, Piedras 333, 3er. piso, Capital Federal, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar Acta Asamblea.

2º Modificar, de acuerdo con facultades otorga a Asamblea Art. 15 Estatuto Social, fecha cierre ejercicio económico de Sociedad haciendo el mismo concluya 30 junio cada año, estableciendo cierre próximo ejercicio 30 junio 1963. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 14 del Estatuto Social.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 57.827 v.7|6|63

**S. A. Industrial y Comercial RAGOR**

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Extraordinaria para el día 14 de junio de 1963, a las 19 horas, en la sede social, Santa Fe 1183, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|6 Nº 57.906 v.8|6|63

**SUIN**

**Suministros Industriales S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1962, a las 8.30 horas en el local social, calle Uruguay 277, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes como así también de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el depósito anticipado de las acciones (Art. 13 de los Estatutos).

$ 2.800.— e.3|6 Nº 57.843 v.7|6|63

**SALVADOR PEPE & CIA. S. A.**

**Com. Ind. y Financ.**

**Expediente Nº 8849**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de junio de 1963 a las 15.30 horas en la sede social, Moreno 1124, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 15º, 16º, 18º y 23º de los Estatutos Sociales.

2º Autorizar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales, pudiendo aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, elevar posteriormente a escritura pública la reforma mencionada e inscribirla en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 28 de los Estatutos Sociales con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 3.600.— e.3|6 Nº 57.833 v.7|6|63

**SALZANO & CIA. S. A. C. e I.**

**Nº de Inscripción 6355**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 15 de junio de 1963 a las once horas en el local social, calle Coronel Pagola 4145, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 10 clausurado el 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.

4º Elección de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|6 Nº 57.792 v.7|6|63

"T"

**TALLERES METALURGICOS MATZ HNOS.**

**Soc. Com. Acc.**

CONVOCATORIA

Convócase al capital comanditario a Asamblea Ordinaria a realizarse el 10 de junio, a las 18 horas, en la calle Chile 1388, Capital, para tratar el balance general al 31 de diciembre de 1962.

Socio Gerente.

$ 1.200.— e.5|6 Nº 58.014 v.10|6|63

"Y"

**YACANTO S. A. C. I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 14 de junio de 1963, a las 12 horas, en Florida Nº 622, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicios 31|12|1960, 31|12|1961y 31|12|1962;

2º Fijación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 58.101 v.10|6|63

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Donato Antonio Calabrese, vende a Manuel Casal y Jorge César, "Panadería Mecánica", calle AV. JUAN DE GARAY Nº 3448. — Recl. ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800. e.5|6. — Nº 57.997 v.10|6|63

Rico & Castellá S. C. A. con oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Olga Vázquez y Mercedes Dacosta venden a Ramón Barral Pérez su hotel alojamiento sito en calle AVDA. ALVAREZ THOMAS Nº 881, piso 1º, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|6 Nc 57.919 v.10|6|63

Galli y Andres S. R. L. Mart. Públ. Oficina Avda. San Martín 6821 Cap. Avisan al comercio en general: Elba Luisa Segura de Andriani vende a Ilda Grasso su negocio de Peluquería para Damas ubicada en la AVDA. EL CANO 3919 Cap. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800. — e.3|6-Nº 57.540 v.7|6|63

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Juncal 3106, T. E. 82-0500, avisan que Hilario Pérez vende a Gerardo González su negocio de lechería y despacho de comestibles sito en AIZPURUA 2781, Capital. Reclamos ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.3|6-Nº 57.835-v.7|6|63

"B"

Al comercio el Mart. Servando Monteserín, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que "Auto Splendid S.R.L.", vende a Carlos Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone, su negocio de garaje, sito en BARTOLOME MITRE Nº 1848|52, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 1.200. e.5|6. — Nº 58.142 v.10|6|63

Aviso al comercio: que los señores José Luis Feliciotti y Francisco Tomás Staiano, venden al señor Oscar González, su negocio de carnicería sito en el Mercado "San Telmo", Puesto 27, calle BOLIVAR Nº 970, Capital Federal. Donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley 11.867.

$ 1.200.— e.5|6 Nc 57.965 v.10|6|63

Pedro Bourel y Osvaldo Parrilla, martilleros públicos, comunican que con su intervención, Lorenzo Erasmo, transfiere a Lucio Rodolfo Gato, Alberto Oscar Peymonnaz y Enrique Alfredo Deymonnaz la panadería mecánica ubicada en BOLIVAR 1815|17 de Capital Federal — Reclamos en nuestra oficina, Paraná 572, 2º piso, Dto. D., domicilio constituido por las partes.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 57.904-v.8|6|63

"C"

Se hace saber que: EMCYC, Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, dedicada a la fabricación de herramientas, con domicilio real y administración en la calle CORRIENTES 330, piso 5º, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a: Banco Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación), con domicilio en Alsina 833|35, Capital Federal, incluyendo su establecimiento fabril, sito en la calle Facundo Zuviría 5116, de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Roberto S. Duprat, abogado, Avda. Belgrano 894, 3º piso, Capital Federal.

$ 2.000. e.5|6. — Nº 58.077 v.10|6|63

Miguel Ruiz vende a Miguel Domínguez Ramos, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en COCHABAMBA Nº 3999 esquina QUINTINO BOCAYUVA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.

$ 800.— e.5|6 Nº 57.963 v.10|6|63

Se hace saber que la Sociedad Colectiva Albanese, Zaccarías, García y Albanese, compuesta por María Teresa Fancallo de Albanese, Armando Zaccarías, Antonio Parciano García y Roque Albanese, venden a Otilia Chiappori de Plessi y Hortensia Chiappori de Sartagati su negocio de panadería mecánica, sito CONCORDIA 1147|49, Cap. — Reclamos de ley, en el estudio Dr. Héctor D'Amico, abogado, Tucumán 1525, Capital domicilio partes contratantes.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 57.894-v.8|6|63

"D"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., Méjico 1220, Cap., avisan que José Luis Demarchi y María Isabel Fiore de Demarchi, venden a Carolina Madroñal de Chiaserotti, negocio de Despacho de Comestibles por menor y venta. de Bdas. envasadas, sito en DONADO 3343, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200. e.5|6. — Nº 58.061 v.10|6|63

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital; T.E.: 38-1035|4654; avisan que: Francisco Montes y Valentín Montes venden a Arturo Fernández y José Antonio Menéndez el "Garage de Alquiler", sito en DEAN FUNES 429, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200. — e.3|6-Nº 57.718 v.7|6|63

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Que la venta de Juan Segundo Alegre a Jesús Souto y Juan Antonio Migoya, negocio bar y restaurant, sito DORREGO 1601, publicado el 2|11|62 bajo el Nº 30.965, ha quedado nula y sin efecto. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 57.777-v.7|6|63

"E"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Carolina Madroñal de Chiaserotti, vende a José Esteban Priametto, negocio de Despacho de Comestibles por menor y vta. bdas. en general envasadas, sito en ELPIDIO GONZALEZ 3573, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200. e.5|6. — Nº 58.057 v.10|6|63

"H"

Fernández y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle Salta Nº 472, Capital, avisan que los señores Ricardo Cervera, Luis Varela, Serafín Vitureira, Villarmino Alonso, Julián Metola, Joaquín Rodríguez, José Rodríguez y Jesús Rodríguez venden su negocio de confitería y bar sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1496|1500 a los señores Antonio Rodríguez, Rogelio Moure, José R. Fernández, José Benito Lamas, José María Bustos, Aurelio Moure, Rogelio Barral, Eleuterio Miñones Santos, Antonio Afonso Barreiro. Esta publicación rectifica las de fecha 12 al 16 de junio de 1962 por haberse insertado con error la parte Compradora.

$ 2.000.— e.5|6 Nº .7.948 v.10|6|63

"J"

Se avisa al comercio que los señores Manuel Rouco, Francisco Rodríguez, José Otero, José Saborido, José María De Luca, Julio Montes, Nazareno Sabbatini y Jesús Vázquez, venden a Servando Monteserín, Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto Gómez y Enrique Alberto Páez, su negocio de garaje, sito en JOSE BONIFACIO Nº 1447|49, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, domicilio compradores, Teodoro Vilardebó Nº 2288, Capital.

$ 1.600. e.5|6. — Nº 58.151 v.10|6|63

Marpa Martilleros Públicos Asociados Av. Corrientes 3284, 1º "A", Capital, avisan que Werner Ludovico Behr y Elfa Antúnez, venden libre de deudas y gravámenes a Manuel Alvarez Rodríguez y Laura Alvarez de Velasco, su negocio de cigarrillos, golosinas y artículo varios sito JUAN RAMIREZ VELAZCO 604, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200. — e.3|6-Nº 57.699 v.7|6|63

"M"

Cerisola & Cía., Carlos a Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Elías Kojevic vende a Julio Emilio José Quintana y Dionisio Rodolfo Juan Quintana, negocio de despacho de pan, sito en MARCOS PAZ 3340, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 800. e.5|6. Nº 58.058. v.10|6|63.

Luis Donato, martillero público, comunica que con su intervención Digna Manuela Salgado de Casas, transfiere a Rosa Angélica Santos de Gancedo, el despacho de pan, ubicado en MERCEDES 2209 de Capital Federal. — Reclamos, en mi oficina, Paraná 572, 2º piso, Dto. D, domicilio constituido por las partes.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 57.905-v.8|6|63

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220 Cap., avisan que Virginia Silvia Repetti de Motto, vende a José Luis Demarchi negocio de despacho de comestibles por menor y vta. de Bdas. envasadas sito en MELINCUE 5361, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error el aviso Nº 53.087 del 26|4. al 2|5|63.

$ 1.200. e.5|6. Nº 58.060. v.10|6|63.

La Torre y Peres, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Moreno 1796, Cap., avisan que la señora Rosalía Armas de Rivas (número Réditos en trámite) vende a los señores Juan Carlos Campos, Réditos Nº 887.503, Manuel Campos, Réditos Nº 451.067-005 y José Teodoro Nogueira, Réditos Nº 886.849-037, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle MONROE Nº 1502|1508, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 57.878-v.8|6|63

El Escribano Julio Pedernera, con oficinas en Bolívar Nº 187, 5º piso, de esta Capital, comunica que "Taubenschlag Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle MEJICO Nº 4242|48, de esta Ciudad, dedicada a la explotación de los ramos de fabricación y venta de calzados, ha sido transformada en una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Taubenschlag, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con igual domicilio, la que será continuadora de aquella y se hace cargo del activo y pasivo de la misma, con retroactividad al 1º de julio de 1962. — Reclamaciones de Ley en mi Escribanía. — Buenos Aires, mayo 30 de 1963.

$ 2.400. — e.3|6-Nº 57.708 v.7|6|63

Al Comercio: Diego Angel Galzerano hace saber que vende a Vito Carmelo D'Andrea, el negocio ubicado en la calle MONTIEL 1474 dedicado al rubro de "Despensa". Reclamos de Ley y domicilio de las partes Montiel 1474.

$ 800. — e.3|6-Nº 57.765 v.7|6|63

González Barzana S. A. C. I. F. I. y A. Martilleros Públicos con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T.E. 40-6574, avisan que los señores Juan Vanrell, Jorge Horacio Vanrell y José Expedito del Valle venden y transfieren libre de toda deuda y gravamen al señor Pedro Pablo Moriena, el negocio del ramo de Hotel-Alojamiento denominado "Moreno" sito en la calle MORENO Nº 2141, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.600. — e.3|6-Nº 57.741 v.7|6|63

"N"

Enrique Mario Pareja, comunica que vende su negocio de lechería y afines, situado en NUEVA YORK 3666, Capital, a Daniel Capurro y Antonio Pablo Scorza, libre de deuda o gravamen. — Reclamos de ley, Nueva York 3666, Capital domicilio de ambas partes.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 57.913-v.8|6|63

"P"

Al comercio: José María Sal comunica el cese de actividades de su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PADILLA Nº 701 esquina ACEVEDO Nº 210 de Capital. Reclamos de ley en Moreno Nº 1796 de Capital Federal, donde constituye domicilio legal.

$ 1.200.— e.5|6 Nº 57.954 v.10|6|63

Se hace saber que el señor Constantino Pedro De Tomasi vende, libre de todo gravamen y deuda, a Enrique Manuel Bardeci, Rodolfo Bardeci, Héctor Oscar Bardeci, Roberto Santiago Bardeci y Diego Miguel García, su negocio de parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en la calle PASAJE PEDRO VELARDE Nº 3295, Capital Federal. Reclamos de ley en Rioja Nº 1805, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1963.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 57.801-v.7|6|63

"R"

Se hace saber por cinco días que don Mose Luraschi vende a Cándido Alvarez la mitad del negocio de panadería denominado "El Parque", sito en RIO DE JANEIRO 937. Rclamos de ley y domicilio de partes en dicho negocio.

$ 800. e.5|6. Nº 58.029. v.10|6|63.

Gabieiro, Luciani, Viña y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Santiago del Estero 447, Capital Federal, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio el señor Antonio Raposo, Inscrip-

ción Impuesto Réditos Nº 325.624.003, vende al señor Manuel Reboredo Fernández el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RONDEAU Nº 3099 esquina GENERAL URQUIZA Nº 2194, de la Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 57.921 v.10|6|63

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T.E. 38-1035|4654; avisan que: Calogero Lombardo vende a Gerónimo Fandiño y Ernesto Fandiño, la Lechería y venta de helados (en envases de único uso) sita en REMEDIOS 3195 y PORTELA 594 Capital. Domc. partes y reclamos Ley, n|ofic.
$ 1.200. — e.3|6-Nº 57.720 v.7|6|63

Bochicchio Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Rivadavia Nº 6836, local 34 bis, Capital, T. E. 63-0502, avisan: Carlos Alberto Corotto vende a Helmut Germán Friesem, negocio de confitería, masas y afines, RIVADAVIA 6836, local Nº 55, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 57.778-v.7|6|63

"S"

Avisa: Juan Diguardo, martillero público que Enrique Carlos Antuña, vende el negocio de perfumería, sita en SANABRIA 2716, a Elizabeth Revainera. Reclamos de ley y domicilio partes. Mercedes 2947, Capital Federal.
$ 800.— e.5|6 Nº 57.926 v.10|6|63

Por cinco días se hace saber que David Schia Schalit vende a Antonio Oranges, Fidel Melieni y Vicente Oscar Bellino, su negocio de venta de comestibles y bebidas en general, sito en SAN BENITO DE PALERMO 1622 Capital. Reclamos de ley Suipacha 576, piso 6º, oficina 1, allí domiciliados.
$ 800. e.5|6. Nº 58.066. v.10|6|63.

Carlos A. González y Cía., mart. publ., Avda. de Mayo 963 2º p. izq. avisan: Herminio López vende su parte mitad indivisa a Manuel Fontaíña, Francisco Fontaíña y Manuel Pardo, negocio garage sito en SARAZA 945. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800. e.5|6. Nº 57.986. v.10|6|63.

"T"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa: José María Rodríguez, Manuel García y José García Rodríguez, venden a Rosalía Brenlla, Pascualina Di Battista y Feliciano García Gerpe, las partes indivisas que tienen y le corresponden en el negocio de panadería mecánica y Fábrica de Masas, sito TALCAHUANO 921, Cap., que conjuntamente poseen con Emilio Varela y Olegario Varela. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|6-Nº 57.895-v.8|6|63

Dr. Rubén Antonio Caviglia, Avda Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, piso 3º "B" de Capital Federal, comunica que el señor Emilio Rodríguez vende su negocio de pizzería, heladería y afines, ubicado en calle TRIUNVIRATO Nº 3928 de Capital Federal, al señor Enrique Wolf. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, sus oficinas.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 57.876-v.8|6|58

"V"

Franze y Méndez, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 580, piso 4º, of. 9, avisan: Luis Milagros Abdala, vende a Santiago Rodríguez, negocio de despacho de pan, sito VERNET 262. Reclamos de ley y domicilios partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|6 Nº 57.924 v.10|6|63

"W"

Ennio Mencucci, martillero público, con oficina en la calle Castro 2210, avisa que don Juan Palermo, con domicilio en la calle Marcos Sastre 3196, vende su negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle WARNES 2195|97|99 esquina OSORIO 5060, a don Juan J. Segu, con domicilio en la calle Meeks 81, Témperley (Prov. Bs. As.), libre de todo pasivo. Reclamo de ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 57.795-v.7|6|63

## AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

**BLAISTEN S.A.**
**Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos**
**Registro Nº 7978**

Avisa que por resolución del Directorio se ha resuelto la emisión de las series 43 a 75 inclusive, de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 6.600.000, de las cuales se aplicarán a la capitalización del revalúo contable la suma de m$n. 5.840.000. — El Directorio.
$ 960.— e.5|6-Nº 58.022-v.7|6|63

**MANUFACTURA TEXTIL BOSSI**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 171ª a 250ª inclusive, que comprenden 80.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una.

Del total emitido, m$n. 5.800.000, se destinarán al pago del dividendo en acciones, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 11 de agosto de 1962, y los m$n. 2.200.000 restantes, los señores accionistas tendrán derecho a suscribirlo en las condiciones fijadas por el art. 6º del estatuto social, mediante entrega del cupón Nº 10, el que perderá su valor pasados los quince días después de vencida la última publicación de este aviso. Los suscriptores deberán entregar 10 o|o del importe suscripto en dinero efectivo en el acto de la suscripción y el saldo también en dinero efectivo a medida que lo requiera el Directorio. Las acciones provenientes de esta emisión gozarán de dividendo a partir del día 1º de mayo de 1963. — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|6-Nº 58.019-v.7|6|63

**LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS. DAICZ Y GROKOP**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 28.000.000 en 16 series de m$n. 500.000 c|u., integrado por 3 series acciones ordinarias al portador, clase: "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H". — El Directorio.
$ 720.— e.5|6-Nº 58.016-v.7|6|63

**LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS. DAICZ Y GROKOP**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

Se comunica emisión de 80.000 acciones al portador de m$n. 100.— cada una, total m$n. 8.000.000, correspondientes a las series Nros. 5 y 6 de m$n. 500.000 cada una, total m$n. 1.000.000 de cada una de las ocho clases de acciones: "A", "B" "C", "D", "E", "F", "G" y "H".

Llámase a suscripción e integración total y a la par de las mismas. — El Directorio.
$ 960.— e.5|6-Nº 58.015-v.7|6|63

**M A R C H A**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Financiera**
**Registro Nº 14.723**
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 24.000 acciones ordinarias al portador valor m$n. 100.— cada una, por la suma de m$n. 2.400.000, cubriéndose el total del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 3.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de conformidad con los estatutos sociales, dentro del término de ley y de los estatutos, en la sede social, calle San Luis Nº 3330, Capital. Pago al contado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 58.011-v.7|6|63

**T A P I A L E S S.A.**
**Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana**
**Nº 4.955**

Se comunica el aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 220.000.000 mediante la emisión de las series 283 a 345 inclusive, según resolución de la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1963, destinadas a la distribución de la tercera cuota del revalúo, Ley 15.272.
$ 960.— e.5|6-Nº 58.007-v.7|6|63

**CAYETANO GRAZIOSI**
**"Jamones Fox" I. C. & F. S. A.**
**Registro Nº 1765**

A partir del día 5 de junio se abonará el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|62, en nuestras oficinas, French 3190, Capital, en el horario de 9 a 12 horas.
$ 720.— e.5|6-Nº 58.001-v.7|6|63

**AUTOMOVILES TASSANO**
**Soc. Anón., Comerc., Ind. e Inmobiliaria**
**Rivadavia 3540 - Capital**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 5 series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos, números 3 al 7 inclusive, por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 5.000.000.

El ejercicio del derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo fijado por el art. 9 de los estatutos, en el local sito en la calle Rivadavia 3540, Capital — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 58.004-v.7|6|63

**EL GROSELLAR S. A.**
**F. C. I. I. A.**

Conforme artículo 4º Estatutos se comunica emisión Acciones Ordinarias por un millón doscientos mil pesos y Preferidas por ochocientos mil pesos moneda nacional, resuelta por Directorio y ámase a suscripción. — El Directorio.
$ 720 e. 5|6 Nº 58.088 v. 7|6|63

**PLATE & CIA.**
**S. A. Comercial**

Conforme artículo 6º de los Estatutos Llámase a suscripción de Acciones Ordinarias a emitirse por cinco millones de pesos m|n. según resolución del Directorio. — El Directorio.
$ 720 e. 5|6 Nº 58.084 v. 7|6|63

**HASENCLEVER & CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Hácese saber por tres días emisión v$n. 4.000.000.— correspondiente serie 51a. a 58a. inclusive, destinados al pago en acciones liberadas del revalúo y dividendo ejercicio cerrado el 30|6|1962 por $ 3.750.000.—. — El Directorio.
$ 720 e. 5|6 Nº 58.065 v. 7|6|63

**F.I.B.R.A.S.A.**
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial**
**Registro Nº 13.309**

Se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 1|6|63, se ha aumentado el capital a la suma de m$n. 100.000.000.—, emitiéndose las series 701 a 880 de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de m$n. 18.000.000.— y las series 881 a 1.000, de acciones ordinarias clase "B", por un valor nominal de m$n 12.000.000.—, lo que hace un total nominal de m$n. 30.000.000.—, representativo del aumento aprobado, gozando la totalidad de la emisión de dividendos a partir del 1º|1|1964 y es ofrecida a los accionistas tenedores en la proporción de 0,257 de acción nueva clase "A" por cada una de tenencia de las clases "A", "B" o "C" y 0,171 de acción nueva de la clase "B" por cada una de tenencia de las clases "A", "B" o "C", con integración total al contado en el momento de la suscripción, la que se efectuará mediante la presentación del cupón Nº 3 Derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la publicación. — El Directorio.
$ 1.920 e. 5|6 Nº 58.064 v. 7|6|63

**BRODERIE SUIZO - ARGENTINO S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio del 27|5|63, se resolvió emitir 10 series de acciones correspondientes 5 a la categoría "A" y 5 a la categoría "B", o sea las series 26, 27, 28, 29 y 30 para cada categoría, compuesta cada serie de 5.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u. con derecho a 5 votos por acción, por un valor de m$n. 5.000.000.— para el total de la emisión, gozarán de dividendo a partir del 1º|1|63. El derecho de preferencia que acuerda el art. 5º de los Estatutos Sociales deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 15 días hábiles de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440 e. 5|6 Nº 58.062 v. 7|6|63

**CAPITAN DE CASTILLA ALONSO HNOS. S.A.I.C.I.**

Se comunica que por Asamblea General del 30 de julio de 1959, se aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— y el Directorio emitió en fecha 21 de setiembre de 1959 treinta series de acciones clase "B" 1 voto por m$n. 3.000.000.—; y en fecha 28 de enero de 1960 emitió quince series de acciones clase "A" 5 votos y cinco series clase "B" 1 voto por un total de m$n 2.000.000.—.
$ 960 e. 5|6 Nº 58.042 v. 7|6|63

**SON PUBLICIDAD S. A.**

Se hace saber a los señores accionistas que se han emitido las series números 11 a 30 por m$n. 2.000.000.— pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, en los términos legales. — El Directorio.
$ 960 e. 5|6 Nº 58.042 v. 7|6|63

**L I A N E L**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica señores accionistas que el Directorio resolvió emisión quince series, Nº 26 al 40, acciones ordinarias al portador. — Pago al contado, en el acto de la suscripción. — Derecho preferencia artículo 8º estatutos sociales. — El Directorio.
$ 720 — e.5|6 Nº 58.133 v.7|6|63

**SZERMAN S. A.**
**Ind., Com. y Fin.**

Comunícase que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 23 de mayo de 1963, se aumentó el capital autorizado a 40.000.000 m$n. — El Directorio.
$ 720. — e.5|6 Nº 58.126 v.7|6|63

**TINTORERIAS BIERCAMP**
**S. A. I. C. y F.**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que el Directorio resolvió poner a disposición de los señores accionistas el pago en acciones liberadas por un total de $ 11.000.000, por los siguientes conceptos: a) 5 % por dividendo del ejercicio al 30|6|62, contra entrega del cupón Nº 10; b) 28,33334 % por segunda cuota revalúo Ley 15.272 contra entrega del cupón Nº 11.

Dicho pago se efectuará a partir de 10|6|63, en la sede de la sociedad, Sarmiento Nº 528, II piso. — El Directorio
$ 1.200. — e.5|6 Nº 58.115 v.7|6|63

**TANCIA S. A.**
**Com., Agr., Ind. y Fin.**

Pone a disposición dividendo ejercicio 1962, 15 % en efectivo, a partir del 10|6|63. — El Directorio.
$ 480. — e.5|6 Nº 58.108 v.7|6|63

**S U L F A C I D**
**S. A. Industrial, Financiera y Comercial**
**Viamonte 1133 - Capital**
**N - 4.905**

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de junio de 1963, que fijó el capital autorizado en $ 330.000.000 m|n., se llama a suscripción de 1.310.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 m|n. cada una, para cuya suscripción los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 22 de junio de 1963, inclusive. — El Directorio.
$ 1.200. — e.5|6 Nº 58.104 v.7|6|63

**MARIFRAN S. A.**
**Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria**
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio, por acta Nº 8, del 20|11|62, resolvió emisión de 8 series de 15.000 acciones ordinarias cada una, todas ellas con derecho a un voto, que representan un capital de pesos moneda nacional 12.000.000. — El período de suscripción será desde el 21 de junio al 28 de junio de 1963, inclusive. — El Directorio.
$ 960. — e.5|6 Nº 58.098 v.7|6|63

**CASA RUBIO**
**S. A. I. C. F.**
**Importación - Exportación**
**Representaciones**

En los términos del Artículo 5º de los Estatutos Sociales se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 9 de Octubre de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado de esta Sociedad a m$n. 5.000.000.—. El Directorio.
$ 720 e. 5|6 Nº 57.961 v. 7|6|63

**INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera**

Comunícase emisión series 9ª, 10ª, 11ª y 12ª, acciones ordinarias "B", total $ 2.000.000.—. Derecho pref. Artículo 7 estatuto. — El Directorio.
$ 480 e. 5|6 Nº 57.936 v. 7|6|63

**F. LANGER**
**Sociedad Anónima C. I. A. F. I. y E.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, números dos al cinco inclusive, por valor de m$n. 1.200.000.— cada serie, o sea por un total de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Ecuador 822|24, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|6 Nº 57.873 v.6|6|63

**PAZMALLMANN S. A.**
**Financiera, Inmobiliaria y Comercial**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1963, ha resuelto ofrecer en suscripción v$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias clase "B". — Los señores accionistas pueden participar en esta suscripción, a prorrata de sus respectivas tenencias, que se iniciará el día 10 de junio de 1963 y vencerá el día 25 de junio de 1963, contra la entrega del cupón Nº 3. La registración se anota en la sede societaria, calle Lavalle 534, tercer piso, de esta Capital Federal de 11 a 18 horas. La emisión de acciones se hace a la par, con cupón Nº 4 adherido, al contado, y con derecho a dividendo a prorrata témporis. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — El Directorio
$ 3.200. e.3|5. Nº 57.856. v.7|6|63